

# DOE

LUNES 15  
de enero de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 10

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Estructuras orgánicas.** Corrección de errores del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2404



**Estructuras orgánicas.** Corrección de errores del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. .... 2406

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Nombramientos.** Decreto 1/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura de D.<sup>a</sup> Hae Won Oh Kim. .... 2409

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Procesos selectivos.** Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 2411

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. .... 2432

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". ..... **2434**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina, titularidad de Juan Antonio Díaz Díaz, en el término municipal de Magacela, provincia de Badajoz. .... **2504**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. .... **2563**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. .... **2587**

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. .... **2589**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. .... **2616**

**Artesanía. Ayudas.** Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024. .... **2618**



**Artesanía. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024. .... **2643**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria. .... **2646**

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **2677**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **2714**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **2716**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **2751**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **2753**



**Servicios sociales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024..... **2781**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2021. .... **2784**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 449/2023, de 29 de septiembre, dictada por la Sala de Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **2786**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. .... **2788**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **2789**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **2868**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024..... **2873**



**Fomento del empleo. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024. .... **2886**

## **Universidad de Extremadura**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. .... **2888**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 22 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. .... **2905**

**Personal funcionario.** Anuncio de 4 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Guarda de Jardines. .... **2906**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Programas, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. .... **2907**

### **Ayuntamiento de El Torno**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de diciembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **2908**

### **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Información pública.** Anuncio de 5 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana. .... **2909**



## **Ayuntamiento de Hornachos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 8 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. .... 2910

## **Ayuntamiento de Miajadas**

**Información pública.** Anuncio de 5 de enero de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. .... 2911

## **Ayuntamiento de Navalморal de la Mata**

**Personal funcionario.** Anuncio de 5 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector de la Policía Local. .... 2913

**Personal funcionario.** Anuncio de 5 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local. .... 2914

## **Ayuntamiento de Valdelacalzada**

**Personal laboral.** Anuncio de 28 de diciembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo en diversas categorías. .... 2915

## **Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"**

**Personal laboral.** Anuncio de 4 de enero de 2024 sobre contratación como personal laboral en la categoría de Dinamizador Deportivo. .... 2917

## **Particulares**

**Cooperativas.** Anuncio de 11 de noviembre de 2023 sobre el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino El Valle. .... 2918

## **Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste**

**Premios.** Anuncio de 9 de enero de 2024 por el que se convoca la XVII Edición del "Premio Europeo Carlos V". .... 2919



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040005)*

Advertido error en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación:

1. En la página 244, en la disposición adicional primera.

Donde dice:

“1. Quedan integrados en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Secretaría General de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a excepción de los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación: 2300, 2404, 8399, 16797, 42622510, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476, 41524410, 1400, 41524710, 1008979, 1812, 8333, 1008541, 144, 4069, 1384, 1810, 4050, 16779 y 38712510.

Del mismo modo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el puesto con código 42948410 denominado Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, los puestos con código 1005649, 1020322, 1020583 y 1750 procedentes de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad”.

Debe decir:

“1. Quedan integrados en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Secretaría General de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a excepción de los





puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación: 16810, 2300, 2404, 2302, 16797, 42622510, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476, 41524410, 1400, 41524710, 1008979, 1812, 8333, 1008541, 144, 4069, 1384, 1810, 8404, 4068, 42986110, 4050, 16779 y 38712510.

Del mismo modo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el puesto con código 42948410 denominado Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, los puestos con código 1005649, 1020322, 1020583, 1750 y 1004877 procedentes de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad”.

2. En la página 246, en la disposición adicional segunda.

Donde dice:

“3. También se integran en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible todos los puestos creados con los FONDOS MRR y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda “VIG. TEMP. FONDOS MR” de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, así como los puestos con código números 43125310 y 43125210 de la Secretaría General de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad”.

Debe decir:

“3. También se integran en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible todos los puestos creados con los FONDOS MRR y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda “VIG. TEMP. FONDOS MR” de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, así como los puestos con código números 43125310 de la Secretaría General de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad”.



*CORRECCIÓN de errores del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2023040385)*

Advertidos errores en el texto del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de gestión Forestal y Mundo Rural, publicado en el DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 354, en la disposición adicional segunda, modificación y adscripción de puesto de trabajo de personal funcionario y laboral, debe incluirse un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:

“3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 38903210 denominado Jefe/a de Servicio de Infraestructuras del Medio Rural perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Rurales, adscribiéndose a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural”.

En la página 354, en la disposición adicional cuarta, apartado 2,

Donde dice:

“Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería Gestión Forestal y Medio Rural los puestos de vigencia temporal creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que a continuación se relacionan:

43123110 Jefe/a de Unidad de Coordinación para la Tramitación Jurídica.

43125410 Técnico/a Medio Gestión de Proyectos.

43124010 Auxiliar de Administración.

43124110 Auxiliar de Administración.

43124210 Auxiliar de Administración.

43124310 Auxiliar de Administración”.

Debe decir:

“Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería Gestión Forestal y Medio Rural los puestos de vigencia temporal creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que a continuación se relacionan:

43123110 Jefe/a de Unidad de Coordinación para la Tramitación Jurídica.

43125410 Técnico/a Medio Gestión de Proyectos.

43124010 Auxiliar de Administración.

43124110 Auxiliar de Administración.

43124210 Auxiliar de Administración.

43124310 Auxiliar de Administración.

43125210. Titulado Superior Gestión de Proyectos”.

En la página 357, anexo II, debe eliminarse, relativo al personal laboral, el número de puesto de trabajo 1004877.

En la página 358, anexo III,

Donde dice:

“Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondiente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

4069, 1384, 1810, 4050,833, 1812, 16779, 38712510, 2404, 8399, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476 y 2300, 16797, 42622510.

Personal laboral.

1008541 y 1008979”.

Debe decir:

“Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondiente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:



Personal funcionario.

4069, 1384, 1810, 4050, 8333, 1812, 16779, 38712510, 2404, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476 y 2300, 16797, 42622510, 16810 y 2302, 8404, 4068 y 42986110.

Personal laboral.

1008541 y 1008979”.

En la página 361, relativo al personal laboral deben suprimirse los siguientes números de puestos de trabajo:

43081810, 43082610, 42955710, 1009408, 1008749 y 1020061.

En el anexo VI, páginas 362 a 365, deben añadirse los siguientes números de puestos de trabajo:

Personal laboral.

43081810, 43082610, 42955710, 1009408, 1008749 y 1020061.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES***

*DECRETO 1/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura de D.ª Hae Won Oh Kim. (2024040006)*

La Fundación Orquesta de Extremadura se constituye como organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro e integrante del sector público autonómico con carácter permanente, configurándose como un instrumento de difusión de la cultura musical en nuestra Comunidad Autónoma, que se dedica al establecimiento en la región de una orquesta de carácter estable y cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de sus Estatutos.

La Fundación, que persigue un fin de interés público, tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, con absoluta autonomía, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en estos Estatutos y en el ordenamiento jurídico.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a), que tendrán, en todo el caso, la consideración de alto cargo "las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por la que perciban retribuciones fijas y periódicas".

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

Al regular la figura del Gerente de la Fundación Orquesta de Extremadura, en el artículo 27.1 de los Estatutos de la Fundación Orquesta de Extremadura se establece que "La persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación será nombrada y cesada por el Consejo de



Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato y ejercerá las funciones ejecutivas de máxima dirección de la institución”.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, “los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento que en ningún caso pueden superar las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, se cumplirán las previsiones contenidas en la presente Ley en cuanto a la transparencia y publicidad de referidas retribuciones”.

En la reunión del Patronato, con carácter ordinario, el día 4 de enero de 2024 se ha aprobado elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 27.1 de los Estatutos, del nombramiento de la titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura de D.<sup>a</sup> Hae Won Oh Kim.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el artículo 13 de la mencionada Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 9 de enero de 2024,

DISPONGO:

**Artículo único.**

Nombrar titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura a D.<sup>a</sup> Hae Won Oh Kim.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060080)*

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas. La consecución de dicho objetivo, en consonancia con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se articula en torno a la actuación en distintos ámbitos, como son la adopción de medidas encaminadas a remediar la elevada temporalidad existente, la prevención y sanción del abuso en la temporalidad a futuro, así como la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto la regulación de los procedimientos que se convoquen por las Administraciones educativas para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de personal funcionario docente a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



El mismo Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 4, correspondiente al capítulo II (De los órganos de selección) establece, que la selección de participantes en los distintos procedimientos será realizada por tribunales y, en su caso, por comisiones de selección u órganos equivalentes nombrados al efecto por la correspondiente Administración Educativa.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base VII de dicha resolución establece que la Dirección General de Personal docente regulará la constitución y funcionamiento de los órganos de selección, comisiones de baremación y comisiones de calificación que llevarán a cabo la valoración de la fase de prácticas.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), regula en su artículo 60, los órganos de selección. Concretamente, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

En el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece, en su artículo 9 la comisión de baremación, para la valoración de méritos en la fase de concurso del proceso selectivo, el ingreso por primera vez en listas ordinarias y supletorias y actualización de méritos en listas ordinarias.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023,





de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

1. Sobre los órganos de selección.

1.1. Los órganos de selección.

1.1.1. Naturaleza y régimen jurídico.

Los órganos de selección son órganos colegiados cuya función es llevar a cabo la selección de participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados. Su vigencia y actuación se extiende desde la fecha de su constitución hasta que finaliza el proceso selectivo para el que obtuvieron nombramiento.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario mediante procedimientos en los que se garanticen la imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica de las personas que integren los órganos de selección. Por ello, las personas que integren los órganos de selección velarán por garantizar en todo momento la objetividad y la transparencia del proceso selectivo y el cumplimiento tanto de las bases de la convocatoria como de las demás normas aplicables.

Son órganos de selección los tribunales y las comisiones de selección.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.1.2. Composición.

- a) Las personas que formen parte de los órganos de selección serán, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, personal funcionario de carrera docentes en activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y pertenecerán todas a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo convocado.
- b) Los órganos de selección se podrán completar con personal funcionario de carrera de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso puestos de asesorías especialistas.



- c) Excepcionalmente y por causas justificadas, de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas personal funcionario de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de los órganos de selección.
- d) En base a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de nadie, su estructura será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. La Dirección General de Personal Docente podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, por causa de fuerza mayor, o por otros motivos debidamente justificados, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación.

#### 1.1.3. Funciones.

##### 1.1.3.1. Funciones de la presidencia.

Según el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponderá a la presidencia:

- a) Ostentar la representación del órgano de selección.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de integrantes, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Órgano de Selección.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

##### 1.1.3.2. Funciones de la secretaría.

Según el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponderá a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado,



certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Según el artículo 19. 4 de la misma ley corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano de selección por orden de la presidencia, así como las citaciones a integrantes del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de las personas integrantes con el órgano de selección, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### 1.1.3.3. Funciones de las vocalías.

Según el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponderá a las vocalías:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones debido a su condición de integrantes natos del Órgano de Selección, en virtud del cargo que desempeñan.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### 1.1.4. Abstención.

Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad, las personas que formen parte de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

A estos efectos, el personal docente candidato a intervenir en el proceso selectivo convocado deberá solicitar la abstención cuando incurra en cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores.
- b) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- c) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con personas que ocupen la administración de entidades o sociedades interesadas y también con personas que ocupen asesorías, actúen como representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar en asociación con dichas personas para el asesoramiento, la representación o mandato.
- d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- e) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- f) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La estimación de la abstención por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona solicitante, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurren las causas de la abstención y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

#### 1.1.5. Dispensa.

Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección, solo se tendrán en cuenta para obtener la dispensa de participación en los mis-



mos las situaciones expresamente contempladas en la normativa vigente, así como aquellas otras que puedan incidir en el correcto funcionamiento de los órganos de selección.

A estos efectos, se consideran causas justificadas para obtener la dispensa como órganos de selección, siempre y cuando sean efectivas en el momento en que se celebren las pruebas selectivas, las siguientes:

- a) Tener previsto disfrutar de permiso por razón de matrimonio, pareja de hecho o similares durante el desarrollo del proceso selectivo.
- b) Prever situación de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo en el período del desarrollo de las pruebas selectivas.
- c) Tener previsto disfrutar de permiso maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el desarrollo del proceso selectivo.
- d) Atender a un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por accidente, enfermedad o discapacidad requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia efectiva.
- e) Atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado. Este punto será de aplicación para familias con la condición monoparental. El criterio de familia con la condición de monoparental se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Progenitor o progenitora única que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.
  - Inscripción en el registro civil de único progenitor/a.
  - Viudedad del progenitor/a.
  - Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.
  - Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.



- Ingreso en prisión por un periodo superior a un año de uno de los progenitores.
- Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez de uno de los progenitores.

f) Ser cargo electo.

g) Encontrarse en comisión de servicio en puestos de la Administración Educativa.

h) La persona designada como tribunal sea cónyuge o familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de personas que hayan realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.

Además de estas causas de dispensa, la Dirección General de Personal Docente podría establecer otras no contempladas entre las anteriores en el momento de apertura del plazo de solicitudes.

La estimación de la dispensa por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación de la persona solicitante como Órgano de Selección.

#### 1.1.6. Recusación.

Según se establece tanto en el artículo 8.5 del Real Decreto 276/2007, como en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier aspirante podrá promover la recusación de las personas que integren los órganos de selección, cuando se produzca alguno de los casos de abstención definidos en el apartado 1.1.4.

La estimación de la recusación por parte de la Dirección General de Personal Docente supondrá la no participación como órgano de selección salvo que, por necesidad de personal, se estime necesaria la presencia de la persona designada como órgano de selección, en cuyo caso su participación tendrá lugar en cualquiera de los tribunales donde no concurren las causas de la recusación y siempre y cuando no forme parte de la comisión de selección.

#### 1.1.7. Participación voluntaria.

Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección solo tendrán condición de participación voluntaria las presidencias que hayan sido designadas por la Dirección General de Personal Docente, así como las vocalías que actúen de forma voluntaria según lo previsto en el apartado 3.4.

## 1.2. La comisión de selección.

### 1.2.1. Composición.

Se constituirá una comisión de selección por especialidad convocada, cuya composición, establecida en el artículo 7.8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, será de cinco integrantes.

En las comisiones de selección se fijan las siguientes responsabilidades:

- Presidencia: ocupada por la persona que ocupe la presidencia del tribunal número 1.
- Secretaría.
- Tres vocalías.

La composición de las comisiones de selección seguirá, en función del número de tribunales, los siguientes criterios:

- a) Cuando exista tribunal único, este actuará además como comisión de selección, de manera que la persona que presida el tribunal de la especialidad será también quien presida la comisión de selección.
- b) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la comisión de selección estará constituida por la persona que ostente la presidencia y las dos personas que ostenten las dos primeras vocalías del tribunal número 1 además de las personas que ostenten la presidencia y la primera vocalía del tribunal número 2.
- c) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la comisión de selección estará formada por las personas que ostenten la presidencia y primera vocalía del tribunal número 1, quienes ostenten la presidencia y primera vocalía del tribunal número 2 y la persona que ostente la presidencia del tribunal número 3.
- d) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la comisión de selección estará formada por las personas que ostenten la presidencia de los cuatro tribunales y quien ocupara la primera vocalía del tribunal número 1.
- e) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la comisión de selección estará formada por las personas que ostenten la presidencia de los cinco primeros tribunales.



### 1.2.2. Funciones de la comisión de selección.

Serán funciones de la comisión de selección:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación, a través de unas instrucciones claras y precisas, que tengan en cuenta las cuestiones específicas propias de cada especialidad.
- c) La elaboración de los criterios de evaluación y su publicación con carácter previo al inicio de cada una de las pruebas.
- d) La elaboración del enunciado de las pruebas que se prevean para cada especialidad y la determinación de su duración, previa autorización de la Dirección General de Personal Docente, así como la publicación, con antelación suficiente, de los medios materiales que, en su caso, deba aportar la persona aspirante para la realización de las pruebas.
- e) El estudio y resolución de las peticiones presentadas por las personas aspirantes con discapacidad de adaptaciones y ajustes razonables, según lo establecido en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, para la realización de las pruebas siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y que, en ningún momento, supongan desnaturalización del contenido de las pruebas.
- f) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo.
- g) La declaración de las personas que hayan superado el proceso selectivo, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente. Las comisiones de selección en ningún caso podrán declarar que ha superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.
- h) El cumplimiento de las directrices en cuanto a organización, dictadas desde la Dirección General de Personal Docente.
- i) La resolución de todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de los puntos anteriores, así como otras funciones inherentes a su condición.





### 1.3. El tribunal.

#### 1.3.1. Composición.

El número de tribunales dependerá en cada caso del número de aspirantes en cada especialidad.

La composición de los tribunales está establecida en el artículo 7.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, fijándose el número de personas que compondrá en cinco.

En los tribunales se fijan las siguientes responsabilidades:

- Presidencia, ocupada por una persona designada directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Secretaría.
- Tres vocalías.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

#### 1.3.2. Funciones del tribunal.

Serán funciones de los tribunales:

- a) La evaluación y calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición siguiendo las directrices fijadas por la comisión de selección.
- b) La adopción de medidas determinadas por la comisión de selección en cuanto a adaptaciones para personas con discapacidad.
- c) El desarrollo del proceso selectivo de acuerdo a lo establecido por la Resolución que lo convoca.
- d) El estudio y resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.
- e) La comprobación de los requisitos de las personas aspirantes.
- f) La propuesta a la Dirección General de Personal Docente de la exclusión del proceso selectivo de quienes lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante el proceso selectivo.
- g) El cumplimiento de las directrices en cuanto a organización, dictadas desde la Dirección General de Personal Docente.



h) La resolución de todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de los puntos anteriores, así como otras funciones inherentes a su condición.

i) Elaboración de los informes que se requieran por parte de la DGPD sobre el desarrollo del proceso a consecuencia de futuros recursos administrativos o contencioso-administrativos.

## 2. Nombramiento y constitución de los órganos de selección.

### 2.1. Listados iniciales de personal candidato a órgano de selección.

La Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, donde se harán público los listados, por especialidad, de las personas candidatas a ser órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos. Dichos listados tendrán las siguientes características:

- Incluirán dos relaciones de personas, uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las personas candidatas aparecerán en una u otra relación dependiendo de la provincia en la que estén desempeñando su función docente durante el curso escolar en el que se desarrolle el proceso selectivo.
- El personal aparecerá por cuerpo-especialidad ordenado alfabéticamente por el primer apellido, segundo apellido y nombre más un número de orden asociado.
- En esos listados, y de acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, la Dirección General de Personal Docente podrá excluir a determinado personal funcionario docente que, bien por su situación administrativa o por otros motivos, será dispensado de oficio.

### 2.2. Realización de sorteo.

La Dirección General de Personal Docente determinará el orden de nombramiento de las personas que conformarán los órganos de selección mediante la realización de un sorteo público, que consistirá en la extracción de un único número al azar (U) comprendido entre 0 y 99999, común para todas las especialidades.

### 2.3. Listados provisionales de personal candidato a órgano de selección.

Tras la realización del sorteo, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo público:

1. El número extraído al azar (U).



2. El número de orden de las personas candidatas por cada especialidad y provincia, resultado de multiplicar el número de personas de la relación por el número extraído al azar (U), dividido el resultado entre 100.000, sumando 1 a la parte entera de dicha operación.
3. El listado provisional de las personas candidatas a integrar los órganos de selección por cada especialidad teniendo en cuenta que:
  - Cada relación de personas candidatas por especialidad y provincia se ordenará tomando como primera persona candidata la que se encuentre en el orden designado por el número al que alude el apartado anterior, y obteniendo a continuación el resto de personas de forma consecutiva. A todos los efectos, la siguiente persona a la última de esta relación será la que figurará a la cabeza de la relación original.
  - El listado provisional es el resultante de unir, en primer lugar, la relación de personas candidatas de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo, y a continuación la relación de la otra provincia.
  - Las personas que consten como integrantes de los órganos de selección al finalizar las actuaciones de los tribunales de las convocatorias referidas a continuación del proceso selectivo, serán ordenadas al final de la lista de candidatos siguiendo, en primer lugar, la relación de estas personas candidatas de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo objeto de la presente Resolución en orden alfabético, y a continuación la relación de la otra provincia:
    - i. Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y por la que se convocan procesos para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y suplementarias y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
    - ii. Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, ad-

quisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

iii. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

iv. Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

— En el listado provisional de cada especialidad no aparecerán el personal funcionario docente que haya sido dispensado de oficio. La Dirección General de Personal docente publicará las circunstancias en que, de acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007 y por su situación administrativa o por otros motivos, este personal ha sido dispensado.

4. El plazo y la forma para la solicitud de abstenciones y dispensas. Una vez finalizado este plazo, sólo se atenderán aquellas dispensas que atiendan a causas justificadas y que hayan venido de manera sobrevenida, por lo que no pudieron ser solicitadas en el plazo establecido con carácter general.

#### 2.4. Listados definitivos de personal candidato a órgano de selección.

Tras el estudio de abstenciones y dispensas, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, dando publicidad a la relación definitiva de personas que podrán ser designadas como integrantes de los órganos de selección.

#### 2.5. Listados de composición de tribunales titulares y suplentes.

Una vez finalizada la admisión de las personas aspirantes del proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo público:



1. La relación de tribunales titulares para cada especialidad, que se designarán a partir del listado definitivo de personal candidato del apartado 2.4, completándose por orden desde el primer tribunal hasta el último, y estableciendo para cada tribunal la presidencia, en caso de esta no hubiera sido designada por la Dirección General de Personal Docente, y las vocalías completas por tribunal, desde la primera a la cuarta.
  2. La relación de tribunales suplentes para cada especialidad, que se designarán a partir del listado definitivo de personal candidato restante y completándose primeramente todas las presidencias en caso de estas no hubieran sido designadas por la Dirección General de Personal Docente, y seguidamente todas las primeras vocalías de cada tribunal, completando sucesivamente de la segunda hasta llegar a la cuarta.
  3. El plazo y la forma en el que las personas designadas como tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán solicitar la abstención.
  4. La forma en la que las personas aspirantes a los procesos selectivos pueden solicitar la recusación de las personas que han sido designadas tribunal, tanto titulares como suplentes.
  5. La forma en la que las personas designadas como tribunal, tanto titulares como suplentes, pueden solicitar dispensa, siempre que haya sido por causas sobrevenidas y no haya podido ser solicitada en el plazo general establecido.
3. Funcionamiento de los órganos de selección.

#### 3.1. Sesión constitutiva.

La presidencia del órgano de selección determinará el día y la hora para la celebración de la sesión constitutiva del órgano de selección, siguiendo las directrices marcadas desde la Dirección General de Personal Docente. Los órganos de selección se constituirán con la asistencia de las personas que ostenten la presidencia y de al menos dos personas que ostenten la vocalía.

En dicha sesión constitutiva se elegirá a la persona que ocupará la secretaría, siendo esta la persona de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el órgano de selección acuerde determinarlo de otra manera. Una vez finalizada la sesión constitutiva, la secretaría dejará constancia de la misma en el expediente del órgano de selección.

En la sesión constitutiva del tribunal, la presidencia solicitará a las vocalías la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención previstas por la Dirección General de Personal Docente, que se adjuntará al acta de constitución del tribunal. La



no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

La presidencia, tras la sesión constitutiva, comunicará a la Dirección General de Personal Docente, aquellas vocalías suplentes que deseen participar de forma voluntaria en los procesos selectivos.

Si, llegado el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

### 3.2. Actuaciones.

Las comisiones de selección se constituirán para cada actuación previa convocatoria por parte de la presidencia. Los tribunales, en cambio, quedarán automáticamente convocados para las siguientes actuaciones establecidas en el calendario de actuación definido desde la Dirección General de Personal Docente.

Los órganos de selección necesitarán, para actuar válidamente, la presencia de la presidencia, la secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan y, al menos, una de las vocalías, de conformidad con el artículo 17.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La toma de acuerdos en los órganos de selección se hará por mayoría de las personas asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates la presidencia con el voto de calidad.

### 3.3. Actas.

De cada una de las sesiones celebradas por el órgano de selección, ya sea tribunal o comisión de selección, la secretaría levantará el acta correspondiente, que será suscrita con el visto bueno de la presidencia, especificando necesariamente: las personas asistentes, el orden del día de la reunión y todas las actuaciones realizadas incluidas en el orden del día, así como las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Se levantará una sola acta por sesión y día, teniendo en cuenta que se debe hacer constar cualquier interrupción, así como la hora de reanudación. A las actas deberá adjuntarse como anexo toda la documentación en que se fundamentan las actuaciones y resoluciones adoptadas por el órgano de selección, así como todos los documentos a los que se haga referencia en la misma o sean consecuencia de los acuerdos adoptados.



A partir de este momento de constitución del órgano de selección todas las actas y sus anexos, así como el resto de documentación utilizada por el mismo, quedará bajo la custodia de la secretaría del tribunal y bajo su responsabilidad.

#### 3.4. Suplencias.

La suplencia de las vocalías será comunicada por la presidencia del tribunal a la Dirección General de Personal Docente, que autorizará la misma. Para cada suplencia, se procederá como sigue:

1. Se designará a la primera vocalía disponible del tribunal suplente, por orden de primera a última.
2. Si no hubiera vocalías disponibles en el tribunal suplente, se designará entre las personas voluntarias empezando desde el primer tribunal hasta el último, garantizando en todo momento la disponibilidad de suplencias para el tribunal titular de la persona voluntaria.
3. En caso de no haber personas voluntarias entre las vocalías suplentes, se designará a la primera vocalía suplente disponible desde el primer tribunal hasta el último, garantizando en todo momento la disponibilidad de suplencias para el tribunal titular de la persona voluntaria.
4. En caso de no haber vocalías suplentes, se designará a la primera persona disponible del listado de personas candidatas definitivo y que no fue en su día designada como tribunal.
5. Por último, se podrá designar suplente entre las personas voluntarias de otras especialidades de un cuerpo de igual o superior grupo de clasificación.

La presidencia solicitará a la vocalía suplente la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención previstas por la Dirección General de Personal Docente que se adjuntará al acta de constitución del tribunal. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

En caso de ser la suplencia de la secretaría, se elegirá a la persona que ocupará la secretaría, siendo esta la persona de menor antigüedad en el cuerpo de entre las que ocupen las cuatro vocalías, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera. La suplencia de la presidencia de los tribunales será propuesta por la Dirección General de Personal Docente.



Si la persona designada no formara parte del tribunal suplente, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, dando publicidad al nombramiento.

### 3.5. Sede de los órganos de selección.

Se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta, en las instalaciones indicadas, donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

La documentación correspondiente al desarrollo de los procesos selectivos quedará bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas, una vez finalizados estos.

## 4. Asesorías especialistas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 207/2007, de 23 de febrero, los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, siendo sus funciones las de asesoramiento sobre los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad, se limitarán al ejercicio de sus competencias.

Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

## 5. Comisiones de Baremación.

Se constituirán las siguientes Comisiones de Baremación:

- Comisión de Baremación para la valoración de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como de aquellas que ingresen por primera vez en listas ordinarias o supletorias.
- Comisión de Baremación para la fase concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.

5.1. Comisión de Baremación para la valoración de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como de aquellas que ingresen por primera vez en listas ordinarias o supletorias.

### 5.1.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente una



Comisión de Baremación que estará integrada por una presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 5.1.2. Asesorías especialistas.

De acuerdo con el apartado 3, del artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, la Dirección General de Personal Docente podrá designar asesores especialistas cuya función será el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los méritos.

En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias.

#### 5.1.3. Personal sindical de observación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación, una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

#### 5.2. Comisión de Baremación para la fase concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la asignación de la puntuación que corresponda a aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de méritos que se recogerá en la resolución de convocatoria de procedimientos selectivos, será realizada por una Comisión de Baremación de ámbito provincial, que realizará ésta en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

Sus integrantes serán designados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

A estas comisiones le será de aplicación lo dispuesto en los apartados de 5.1.2 a 5.1.3.

#### 6. Comisiones calificadoras de la fase de prácticas.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.



Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todas las personas que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de quince días después de su constitución remitirán el acta a la Dirección General de Personal Docente.

La Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de personas que formen parte de estas comisiones y que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a Profesorado-tutor y evaluarán a las personas aspirantes al término del proceso.

#### 7. Indemnizaciones por razón de servicio.

La participación en los órganos colegiados regulados en la presente resolución -tribunales, comisiones de selección, comisiones de baremación-, así como por la colaboración como asesor/a especialista dará lugar al devengo de las asistencias correspondientes, de conformidad con el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A tal efecto, los órganos de selección contemplados en la presente resolución tendrán la categoría primera, según establece el citado decreto.

En el artículo 23.4 se recoge que las asistencias se devengarán por cada sesión determinada, percibiéndose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día. Las cuantías fijadas se incrementarán cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Dirección General de Personal Docente fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según



el número de aspirantes y el tiempo necesario para su correcto desarrollo. Dentro del límite máximo de asistencias fijado, la secretaría de cada órgano de selección certificará el número concreto de las que corresponde a cada integrante de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas. No obstante, a lo anterior, previa solicitud motivada a la Dirección General de Personal Docente, esta podrá aumentar el número máximo de sesiones establecido inicialmente.

Mérida, 9 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. (2024060086)*

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 81, de 28 de abril).

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la base V, finalizado el plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de acceso, debiendo aparecer en el listado las personas admitidas, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta, la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

Dando cumplimiento a lo establecido en la citada base, en el DOE núm. 215, de 9 de noviembre de 2023, se publica la Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Por otra parte, el apartado 5.3 de la base V, de la resolución de convocatoria, establece que, finalizado el estudio de las solicitudes de reclamación, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivo el listado de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de acceso, apareciendo en el listado las personas admitidas, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta.

En virtud de lo anterior, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE:**

**Primero.** Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, para participar en el procedimiento selectivo convocado mediante la referida resolución.

**Segundo.** Ordenar la exposición de las listas definitivas en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> (portal PROFEX), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2024060040)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMOJUNTA DE  
EXTREMADURADIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "SABORES Y  
PAISAJES GASTRONÓMICOS DE LAS TIERRAS DE CÁCERES Y TRUJILLO"  
FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA  
NEXT-GENERATION EU"

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con NIF P1000000H, en sesión constitutiva de 17 de julio de 2023 (BOP 2023-4704), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de diciembre de 2023 y por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres en fecha 2 de noviembre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado



a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad.

Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, denominado específicamente “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

El componente 14, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia, aborda los retos del sector, organizado en torno a cuatro ejes. Uno de ellos, inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de esta inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales, con la finalidad de implementar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial. Actuaciones que beneficiarán a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.





Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) de este artículo, concretamente, la provincia de Cáceres.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 27 de enero de 2023, se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 31 de mayo de 2023 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 22 de mayo de 2023 (BOE n.º 129), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 7 de julio se publica en el BOE, número 161, la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los



créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 21.522.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: dos PSTD y dos ACD.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR, que son los siguientes:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2023 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.

El propósito de este Plan Turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.



La misión del Plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región, haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente a otras alternativas, consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

En definitiva, lo que se pretende conseguir con este Plan, en el que se van a ejecutar estos PSTD, es impulsar el potencial de Extremadura como destino turístico de interior, sostenible e inteligente de referencia.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura en 2023, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

4. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, por un lado, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales determinadas competencias en materia turística. Así, en su artículo 5, dispone que:

- “1. Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:



- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
  - c. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
  - d. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
  - e. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
  - f. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.
2. Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial”.
- A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.
6. La Diputación Provincial de Cáceres concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2023, con el proyecto titulado “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo”.

El objetivo general de este PSTD es convertir los sabores y paisajes gastronómicos del territorio en la gran apuesta turística para alcanzar un desarrollo turístico singular, equilibrado, vinculado estrechamente a la economía y cultura local, gente, tradiciones y “modus vivendi”, permitiendo posicionar en el mercado un destino único, sostenible, cohesionado y con un alto valor añadido para mercados y segmentos altamente atractivos; generando sinergias entre dos sectores clave de la economía local: turístico y agroalimentario.

7. El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector



Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual. Configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de este PSTD.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se registrarán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En base a lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD denominado "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo", incluido en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

Creación de puntos de observación de los paisajes gastronómicos "Tierras de Cáceres y Trujillo". Creación de miradores y sus accesos en torno a los principales paisajes astronómicos del territorio: dehesa, estepa, huerta, olivares, viñedos, campos de cultivo de tomate y arroz, frutales, etc.



### Eje 2: Eficiencia Energética:

La movilidad sostenible por los paisajes gastronómicos, con especial énfasis en los senderos y caminos no motorizados e infraestructura ciclista (códigos de los campos de intervención 073, 074 y 075 con contribución climática 100%). Se propone realizar inversiones que permitan mejorar la conexión urbana-rural en medios de transporte sostenibles. Se apostará por mejorar y ampliar el desplazamiento en senderos y caminos aptos para caminar y/o ir en bicicleta. Estos se adaptarán a los efectos del cambio climático y a las cada vez más altas temperaturas de la provincia del periodo estival para aumentar la resiliencia del destino. Se creará una red de ciclosenderos de los paisajes gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo (en adelante, TCT). Se invertirá en infraestructura ciclista, dotando a las vías ciclables de equipamientos imprescindibles para garantizar su sostenibilidad, competitividad y resiliencia: zonas de aparcamiento y estaciones cubiertas de bicicletas, estaciones de alquiler y mantenimiento de bicicletas, instalación de puntos de carga de bicicletas eléctricas, etc.

Creación de una red de ecopaseos para mejorar la conexión urbana-rural, destacando un carril bici para conectar el centro urbano de Malpartida de Cáceres con el Monumento Natural "Los Barruecos" y el Museo Vostell.

### Eje 3: Transición Digital:

Diagnóstico y plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente), formación en digitalización de las PYMES turísticas, sistemas de digitalización de la información y señalización turística inteligentes.

Monitorización y sensorización de la red de ciclo-senderos, creación e integración de micro-sites y plan de marketing digital 360.

### Eje 4: Competitividad:

Creación de una red de espacios de los Sabores y Paisajes Gastronómicos de las TCT, destacando un centro de recepción y visitantes de los paisajes gastronómicos en el Mercado de Abastos de Miajadas y un Centro Gastroexperiencial del Jamón Ibérico en Montánchez.

Creación del producto turístico gastronómico "Del paisaje a la mesa en las TCT". Integración e interpretación de un relato auténtico de todos los recursos gastronómicos de las TCT desde el campo hasta la mesa durante las cuatro estaciones: paisajes, productores visitables, industrias, empresas de actividades, restaurantes, comercios gastronómicos, experiencias gastronómicas, fiestas y eventos, etc. poniendo en valor los productos loca-



les. Este producto se integrará con los productos regionales y estatales (Ruta del queso, ibérico, aceite, vino).

### **Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.**

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de los PSTD.

En este sentido, corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones descritas en la cláusula anterior, como entidad ejecutora del PSTD "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo".

Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura le corresponde la coordinación de la ejecución y justificación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

### **Tercera. Actuaciones objeto de financiación.**

Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

<b>Ejes Programáticos</b>	<b>Actuaciones</b>		<b>Total €</b>
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Plan Director de Gestión Aprovechamiento Turístico de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas	45.000,00
	2	Creación de puntos de interés de observación paisajística	405.000,00
	3	Red de Miradores Astrogastronómicos	420.000,00
	4	Fomento del Empleo Verde	365.000,00
		Total EJE 1	1.235.000,00
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Red de senderos y ciclosenderos de los sabores y paisajes gastronómicos	755.000,00
	2	Red de ecopaseos de conexión urbana-rural de principales paisajes gastronómicos y otros recursos	210.000,00
	3	Carril Bici Malpartida de Cáceres- Monumento Natural de los Barruecos	200.000,00
		Total EJE 2	1.165.000,00



Ejes Programáticos	Actuaciones		Total €
Eje 3. Transición digital	1	Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	54.000,00
	2	Formación en digitalización de las Pymes Turísticas	60.000,00
	3	Implantación de un Sistema de Información y Señalización Turística Inteligente	210.000,00
	4	Digitalización de los Recursos Turísticos Singulares de las Tierras de Cáceres y Trujillo	180.000,00
	5	Digitalización de la Red de espacios de los sabores y paisajes gastronómicos de las TCT	150.000,00
	6	Monitorización y Sonorización de la Red de Clicos/Senderos de los sabores y paisajes gastronómicos	80.000,00
	7	Creación de Microsite sabores y paisajes gastronómicos para integrar en la Plataforma Provincial	75.000,00
	8	Plan de Marketing Digital 360º y construcción del Relato "Del paisaje a la mesa"	140.000,00
	Total EJE 3		949.000,00
Eje 4. Competitividad	1	Sistema de Gobernanza Turística de las Tierras de Cáceres y Trujillo	135.000,00
	2	Creación de una red de espacios de los sabores y paisajes gastronómicos de las TCT	726.000,00
	3	Creación del producto turístico gastronómico "Del paisaje a la mesa en las TCT"	140.000,00
	4	Programa de visitas organizadas a la red de sabores y paisajes gastronómicos TCT	180.000,00
	5	Programa de Sensibilización de la población local y residentes en materia de turismo y sostenibilidad	27.000,00
	6	Formación en sostenibilidad turística e implementación de sello de sostenibilidad turística en TCT	95.000,00
	7	Auditoria y Evaluación del Programa	18.000,00
	8	Gestión del PSTD	180.000,00
	Total EJE 4		1.501.000,00
	TOTAL		4.850.000,00

Las TCT se sitúan en el eje centro-sur de la provincia de Cáceres. Giran en torno a dos de los grandes iconos turísticos de Extremadura -la ciudad de Cáceres y la villa de Trujillo- que se complementan armónicamente con la tranquilidad, preservación y autenticidad de las tres comarcas rurales circundantes de Sierra de Montánchez y Tamuja, Miajadas-Trujillo y Tajo-Salor-Almonte.





El presente PSTD pretende articular, estructurar e integrar todos los productos, recursos, servicios, eventos, así como la cultura inmaterial asociada, para dar forma a un producto turístico diferenciado y singular en torno a la gastronomía, con los "paisajes gastronómicos" como protagonista y gran elemento cohesionador, ofreciendo la oportunidad de generar sinergias entre dos sectores clave de la economía local: turismo y agroalimentario.

Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 15 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre de 2026, deberán estar finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 del CID).

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación.**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de este PSTD aprobado a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.



Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiables hasta el 100% de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
  - b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
  - c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
  - d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
  - e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
2. Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquéllos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
  - Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
  - Que se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio, es decir, los contratados desde el día 1 de junio de 2023 (día siguiente a la publicación del Acuerdo de 9 de mayo de 2023) y hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local (el 31 de marzo de 2026).
  - Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.



3. Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:
- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
  - 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
  - 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento MRR dispone que "la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios".
  - 4) Seguros suscritos por el solicitante.
  - 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
  - 6) Cualesquiera costes financieros.
  - 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
  - 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
  - 10) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo 18 del junio de 2020.
4. En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos o infraestructuras, estarán obligados a respetar el principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH).
- Para la prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa de evaluación de impacto ambiental que corresponda (autonómica o nacional), y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas



de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción que se utilicen no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 o ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida, siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Para la mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para la transición a una economía circular: al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones previstas,



serán preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo" se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Según establece el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas se realizará por la Secretaría de Estado de Turismo con cargo al crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2023; de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del RDL 36/2020.

También se recoge la distribución territorial de los créditos junto a las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. En concreto, dentro del cuadro de reparto se recoge:



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2023	21.522.000,00€	PSTD "SABORES Y PAISAJES GASTRONÓMICOS DE LAS TIERRAS DE CÁCERES Y TRUJILLO"	Diputación Provincial de Cáceres	4.850.000,00 €

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas para financiar las actuaciones previstas en los PSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación Provincial de Cáceres la cuantía de cuatro millones ochocientos cincuenta mil euros (4.850.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76000 20230418 MR05C14I01.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación Provincial de Cáceres y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la entidad local.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad local deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al PSTD.

#### **Sexta. Régimen de compatibilidad.**

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Las fuentes de financiación deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir fondos de otros programas e instrumentos de la Unión u otras administraciones, siempre que tales fondos no cubran el mismo coste, y,



en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.
4. La Diputación Provincial podrá aportar fondos adicionales para mantener todas las actuaciones previstas en los correspondientes proyectos.
5. La Diputación Provincial deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

#### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.**

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria, y la Diputación Provincial de Cáceres, como destinataria final y entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras contenidas en el presente documento y en las normas aplicables en su desarrollo.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.





Asimismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el ejercicio de sus competencias, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- a. Transferir los créditos correspondientes a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación de las actuaciones acordadas en el PSTD "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo".
- b. Hacer el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este PSTD local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 36/2020.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- d. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- e. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- f. Cuidar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando a la Diputación Provincial de Cáceres la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.



- g. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, la elaboración y remisión de información, la incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- h. Remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones, y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe, con carácter general, para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- i. Satisfacer, con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que se requieran por la Secretaría de Estado de Turismo, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- j. Registrar en el sistema informático del PRTR (CoFFEE), de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos una vez facilitada la información por la entidad local, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.  
  
Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.
- k. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- l. Formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- m. Confeccionar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- n. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

o. Justificar el PSTD "Sabores y Paisajes Gastronómicos de las Tierras de Cáceres y Trujillo", a la Secretaría de Estado de Turismo, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

3. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

A) En cuanto a la ejecución del PSTD:

- a. Ejecutar las actuaciones del PSTD y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- b. Destinar el importe de las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en los plazos previstos.
- c. Presentar, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, una planificación detallada de ejecución de las actuaciones que comprende el PSTD, adaptada a la fecha de puesta en marcha del mismo.
- d. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- e. Poner a disposición del PSTD un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión de aquél. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.
- f. Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

B) En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo:

- a. Cumplir con los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
- b. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 220 del CID, así como del objetivo 221, relativo a la finalización del PSTD.
- c. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto



de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.

- d. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE (CRO). Éste permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

- f. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En aplicación del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/582, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo VI.

- g. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre.

La entidad local deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo VII.

- h. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.
- i. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Diputación Provincial trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos, a través de la aplicación CoFFEE.
- j. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).
- k. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.



- l. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- m. Generar todo el empleo que sea necesario para la realización de las actuaciones financiadas, el cual deberá estar afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- o. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.
- p. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establezca la administración competente.

### **Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.**

Para la puesta en práctica de las actuaciones derivadas del presente convenio, la Diputación Provincial de Cáceres contará con un equipo técnico especializado, que proporcione apoyo técnico, orientaciones estratégicas, operativas y administrativas a la Diputación Provincial de Cáceres.

Dicho equipo técnico se encargará, entre otras funciones, de proporcionar apoyo técnico al equipo de gerencia asignado por la Diputación para la ejecución de las acciones que componen el PSTD, asegurando el cumplimiento de hitos y objetivos, coordinándose con todos los agentes relacionados, directa o indirectamente, con la actividad turística en la provincia (entidades públicas, sector privado, ...), o de fuera de ella, en caso de que sea necesario, y actuando como supervisor de los proveedores encargados de llevar a cabo cada actuación.

Asimismo, en relación con el seguimiento del plan, durante su período de ejecución, la asistencia técnica contratada será la encargada de crear las mesas de trabajo con el sector turístico, que se reunirán, periódicamente, para informar sobre los avances al sector y estudiar las necesidades concretas.



Las funciones a desarrollar por este equipo serán las de:

- a) Gestionar técnica, operativa y estratégicamente la ejecución del PSTD.
- b) Proporcionar apoyo administrativo para la ejecución, gestión y justificación de las diversas acciones.
- c) Coordinar todas las labores de gestión del PSTD.
- d) Prestar el soporte necesario durante la ejecución del PSTD.
- e) Coordinar las mesas sectoriales e intersectoriales, como redes de colaboración entre la Diputación y las asociaciones y entidades del sector empresarial, turístico, entre otras, del territorio de actuación, con el fin de coordinar las estrategias propuestas desde el PSTD, para generar un espacio común para el sector turístico de participación.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y el personal contratado, en exclusividad, para la gestión de este PSTD será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal, garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En las contrataciones de personal deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que la financiación se efectúa con cargo a los fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. El pago corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD.

Este personal contratado desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Tampoco podrá presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Podrá, también, la Diputación contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.



En esta partida de gastos se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida denominada "Gestión del PSTD", incluida en el eje 4, de Competitividad, dentro del programa de actuaciones de este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

### **Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable del Plan Territorial de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 30 de abril de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:





- Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
  - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.
- En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.
- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia admi-



nistrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.

- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### **Décima. Subcontratación.**

1. La Diputación Provincial de Cáceres podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades objeto del convenio. A estos efectos, debe sujetarse a Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado y a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, la Diputación deberá asegurarse de que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".



3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Diputación Provincial, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de ayudas, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4. La Diputación Provincial de Cáceres deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



### **Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.



Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 15 % del PSTD y, 31 de marzo de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Duodécima. Modificación del convenio.**

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en el registro electrónico de la otra parte firmante del convenio, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.
3. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, y en cualquier caso siempre antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Decimotercera. Publicidad y difusión.**

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Diputación Provincial de Cáceres deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea,
    - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



siliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IX.

- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
6. Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación Provincial de Cáceres:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de ambas administraciones intervinientes, en aplicación a lo dispues-



to en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (art. 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el art. 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

#### **Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.**

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.
2. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.
3. Serán causas de reintegro los siguientes hechos:
  - El incumplimiento del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y en el transcurso de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones vinculadas a las inversiones afectadas por el incumplimiento, con el correspondiente interés de demora aplicable.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiados dará lugar, en caso de no subsanarse, al inicio del





procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas no certificadas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

- El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.
  - El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo VI para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
  - El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Decimotercera.
4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.
5. Procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado ambiental o digital o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y en el Componente 14.

#### **Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, salvo en lo relativo a la justificación final prevista en la cláusula novena que alcanzará hasta el 30 de abril de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de junio de 2023 (día siguiente al de publicación en el BOE de la Resolución de 22 de mayo de 2023, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023), y el 31 de marzo de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

### **Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. El presente convenio se formaliza a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la misma, aplicándose supletoriamente los principios de esta ley y lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Este convenio se enmarca en el Objetivo 218 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los PSTD, además del Objetivo 220, relativo a la ejecución de los PSTD; y, el Objetivo 221, relativo a la finalización de los mismos.
3. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión



de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021, y la Adenda al Plan de Recuperación aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023 y ratificada por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.



- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 129, 31 de mayo).
  - Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 161, 7 de julio).
  - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE nº 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
  - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 45, de 7 de marzo).
  - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras



por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
  - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

#### **Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a



la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo X.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

### **Decimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes  
PD, Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto).  
El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Cáceres.  
El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



**ANEXO I**  
**CRONOGRAMA DE ACTUACIONES**

<b>CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES</b>		<b>1º Anualidad €</b>	<b>2º Anualidad €</b>	<b>3º Anualidad €</b>	<b>Total €</b>
<b>Ejes Programáticos</b>	<b>Actuaciones</b>				
Eje 1. Transición verde y sostenible	1 Plan Director de Gestión Aprovechamiento Turístico de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas	45.000,00 €	0,00 €	0,00 €	45.000,00 €
	2 Creación de puntos de interés de observación paisajística	20.000,00 €	385.000,00 €	0,00 €	405.000,00 €
	3 Red de Miradores Astrogastronómicos	20.000,00 €	400.000,00 €	0,00 €	420.000,00 €
	4 Fomento del Empleo Verde	0,00 €	190.000 €	175.000 €	365.000,00 €
	<b>Total EJE 1</b>	<b>85.000 €</b>	<b>975.000 €</b>	<b>175.000 €</b>	<b>1.235.000,00 €</b>
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1 Red de senderos y ciclosenderos de los sabores y paisajes gastronómicos	55.000,00 €	700.000,00 €	0,00 €	755.000,00 €
	2 Red de ecopaseos de conexión urbana-rural de principales paisajes gastronómicos y otros recursos	20.000,00 €	190.000,00 €	0,00 €	210.000,00 €
	3 Carril Bici Malpartida de Cáceres- Monumento Natural de los Barruecos	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €
	<b>Total EJE 2</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>1.090.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.165.000,00 €</b>
Eje 3. Transición digital	1 Diagnóstico y Plan de Acción DTI (Destino Turístico Inteligente)	54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	54.000,00 €
	2 Formación en digitalización de las Pymes Turísticas	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	3 Implantación de un Sistema de Información y Señalización Turística Inteligente	18.000,00 €	192.000,00 €	0,00 €	210.000,00 €
	4 Digitalización de los Recursos Turísticos Singulares de las Tierras de Cáceres y Trujillo	15.000,00 €	165.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €
	5 Digitalización de la Red de espacios de los sabores y paisajes gastronómicos de las TCT	15.000,00 €	135.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
	6 Monitorización y Sonorización de la Red de Ciclo/Senderos de los sabores y paisajes gastronómicos	0,00 €	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00€
	7 Creación de Microsite sabores y paisajes gastronómicos para integrar en la Plataforma Provincial	0,00€	75.000,00€	0,00€	75.000,00€
	8 Plan de Marketing Digital 360º y construcción del Relato "Del paisaje a la mesa"	40.000,00€	50.000,00€	50.000,00€	140.000,00€
	<b>Total EJE 3</b>	<b>172.000,00€</b>	<b>727.000,00€</b>	<b>50.000,00€</b>	<b>949.000,00€</b>



CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES					
Ejes Programáticos	Actuaciones	1º Anualidad €	2º Anualidad €	3º Anualidad €	Total €
Eje 4. Competitividad	1 Sistema de Gobernanza Turística de las Tierras de Cáceres y Trujillo	45.000,00€	45.000,00€	45.000,00€	135.000,00€
	2 Creación de una Red de Espacios de los Sabores y Paisajes Gastronómicos de las TCT	26.000,00€	500.000,00€	200.000,00€	726.000,00€
	3 Creación del Producto Turístico Gastronómico "Del Paisaje a la Mesa en las TCT"	50.000,00€	50.000,00€	40.000,00€	140.000,00€
	4 Programa de Visitas organizadas a la red de Sabores y Paisajes Gastronómicos TCT	0,00€	90.000,00€	90.000,00€	180.000,00€
	5 Programa de Sensibilización de la Población Local y Residentes en materia de Turismo y Sostenibilidad	9.000,00€	9.000,00€	9.000,00€	27.000,00€
	6 Formación en Sostenibilidad Turística e Implementación de Sello de Sostenibilidad Turística en TCT	25.000,00€	45.000,00€	25.000,00€	95.000,00€
	7 Auditoria y Evaluación del Programa	6.000,00€	6.000,00€	6.000,00€	18.000,00€
	8 Gestión del PSTD	60.000,00€	60.000,00€	60.000,00€	180.000,00€
	Total EJE 4	221.000,00€	805.000,00€	475.000,00€	1.501.000,00 €
	TOTAL	553.000,00€	3.597.000,00€	700.000,00€	4.850.000,00€



**ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/SABORES Y PAISAJES GASTRONÓMICOS DE LAS TIERRAS DE CÁCERES Y TRUJILLO.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a .... de ..... de 202...

Fdo.: ..... (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: .....

Cargo: .....



**ANEXO III**

**GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

### III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

### III. 3 Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				



Previsiones trimestrales de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				





	<b>Cumplimiento HyO de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/ estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, ¿de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

### III. 4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

#### Ejecución de subproyectos.

	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				

Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				



## III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

## Ejecución de proyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				



<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Provisiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

	<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				



**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON  
LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
  - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a .... de ..... de 202...

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a .... de ..... de 202...

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....

**ANEXO VI****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL  
PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>Condición específica</b>
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</li> <li>- Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.</li> </ul>
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>- El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

En..... a .... de ..... de 202...

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto ..... dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto ..... NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a .... de ..... de 202...

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



## ANEXO VIII

### CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula decimotercera del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos





agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

— Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:

- Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
- Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
- Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
- Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
- Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



## ANEXO IX

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO X****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
<b>Epígrafe</b>	<b>Información básica</b>	<b>Información adicional</b>
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n  Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª  06800 Mérida  Teléfono: 924332000  Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es  Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Art. 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes.  No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD  Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos  Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de explotación porcina, titularidad de Juan Antonio Díaz Díaz, en el término municipal de Magacela, provincia de Badajoz. (2024060016)*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 15 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Magacela y promovida por Juan Antonio Díaz Díaz con xxxxxxxxx-P y domicilio social en c/ Donoso Cortés, n.º 1, C.P. 06460 de Campanario.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 2.700 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Las instalaciones de la explotación se localizan en las parcelas 328, 329, 330 y 500 del polígono 7, del término municipal de Magacela (Badajoz), con una superficie de unas 4 has.

**Tercero.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el ayuntamiento de Magacela aporta Informe urbanístico de 23 de 2022 de 2022, en que el Técnico municipal concluye que "Al encontrarse las parcelas una zona de ningún tipo de protección se informa favorablemente a la compatibilidad urbanística para los terrenos de las parcelas n.º 328, 329,330 y 500 del polígono n.º: 7, en término municipal de Magacela, basándome en el art. 146 de la Ley 11/2018, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura con previa Calificación Urbanística y en los artículos 74 y 75 del proyecto de Delimitación del suelo Urbano".

**Cuarto.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de noviembre de 2022 que se publicó en el DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2022.



**Quinto.** Mediante escrito de 25 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de Magacela, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El Ayuntamiento de Magacela aporta informe sobre competencias municipales, de 3 de agosto de 2023.

**Sexto.** Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 19 octubre de 2022 el promotor justifica el cumplimiento de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

**Séptimo.** Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA22/1621), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 21 de septiembre de 2023, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

**Noveno.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica



de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Juan Antonio Díaz Díaz, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad 2.700 cerdos de cebo, ubicado en el término municipal de Magacela (Badajoz) (9.3.b del anexo I del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 22/009.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por ges-



tor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la explotación se estima en 6.210 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 19.575 Kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza de las naves y lixiviados de estercolero de 1.566 m<sup>3</sup> para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón de 110 m<sup>3</sup>, dos balsas de purines de lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 672 y 948 m<sup>3</sup> y dos estercoleros de 165 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Las balsas serán impermeabilizadas con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

— Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.





La frecuencia de vaciado de las fosas/balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 165 m<sup>3</sup> cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
6. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
7. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión, provenientes de la explotación porcina, serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, corrales y patio, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.

La explotación dispondrá de dos corrales hormigonados de 2.240 m<sup>2</sup> y un patio de tierra de 5.189 m<sup>2</sup> anexos a las naves. Los corrales dispondrán de sendas balsas de retención de 35 m<sup>3</sup> y el patio de 75 m<sup>3</sup>.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.1).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
- Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir



cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

6. De conformidad con Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencias de fugas.
    - i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

## 1. Conclusiones generales sobre las MTD.

### 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

### 1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:





- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del pe-



riodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de aditivos que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. El registro se realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro se realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación dispondrá de sistemas de alumbrado de bajo consumo.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.

#### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará, cama fresca y paja larga, alimentación ad libitum, piensos húmedos, para el cumplimiento de esta MTD.

#### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol, mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.



#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. Los montones de estiércol sólido serán depositados en cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. Los montones de estiércol sólido serán depositados en cobertizo.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.

b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.

b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las fosas serán to-

talmente estancas, quedando garantizada debido a su construcción mediante hormigón armado impermeabilizado o lámina PEAD.

- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos

de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.

- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.



No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No se prevén molestias por olores a receptores sensibles ni se han confirmado tales molestias.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.





- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
  - f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.
- 2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
  - i) reducir la superficie emisora de amoniaco,
  - ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior,

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo en naves y corrales, con capacidad para 2.700 cerdos de cebo.

Las instalaciones de la explotación se localizan en las parcelas 328, 329, 330 y 500 del polígono 7, del término municipal de Magacela (Badajoz), con una superficie de unas 4 has.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario suficiente, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, aseo/vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave	515
Nave	1.120
Nave	1.120

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 42 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos conectado a fosa.
- Fosas/balsas de purines: La explotación contará con dos balsas de 672 y 948 m<sup>3</sup> impermeabilizada con lámina PEAD y una fosa de hormigón de 110 m<sup>3</sup>, que darán servicio a las instalaciones.
- Corrales: La explotación dispondrá de dos corrales de 2.240 m<sup>2</sup> con sendas balsas de retención impermeabilizadas de 35 m<sup>3</sup>.



- Patio: La explotación dispondrá de un patio de ejercicio de 5.189 m<sup>2</sup> con balsa de retención impermeabilizada de 75 m<sup>3</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 165 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, conectado a una fosa.
- Aseo/vestuario.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá con la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	PARCELA	POLÍGONO	SUPERFICIE
Magacela	327	7	250
Magacela	326	7	
Magacela	393	7	
Magacela	466	7	
Magacela	488	7	
La Coronada	121	18	
La Coronada	123	18	
Esparragosa de Lares	41	2	



### ANEXO III

Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Magacela, cuyo promotor es Juan Antonio Díaz Díaz. Expte.: IA22/1621.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de explotación porcina de cebo intensivo pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo es Juan Antonio Díaz Díaz. con NIF xxxxxxxxx-P. y domicilio social en Campanario.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

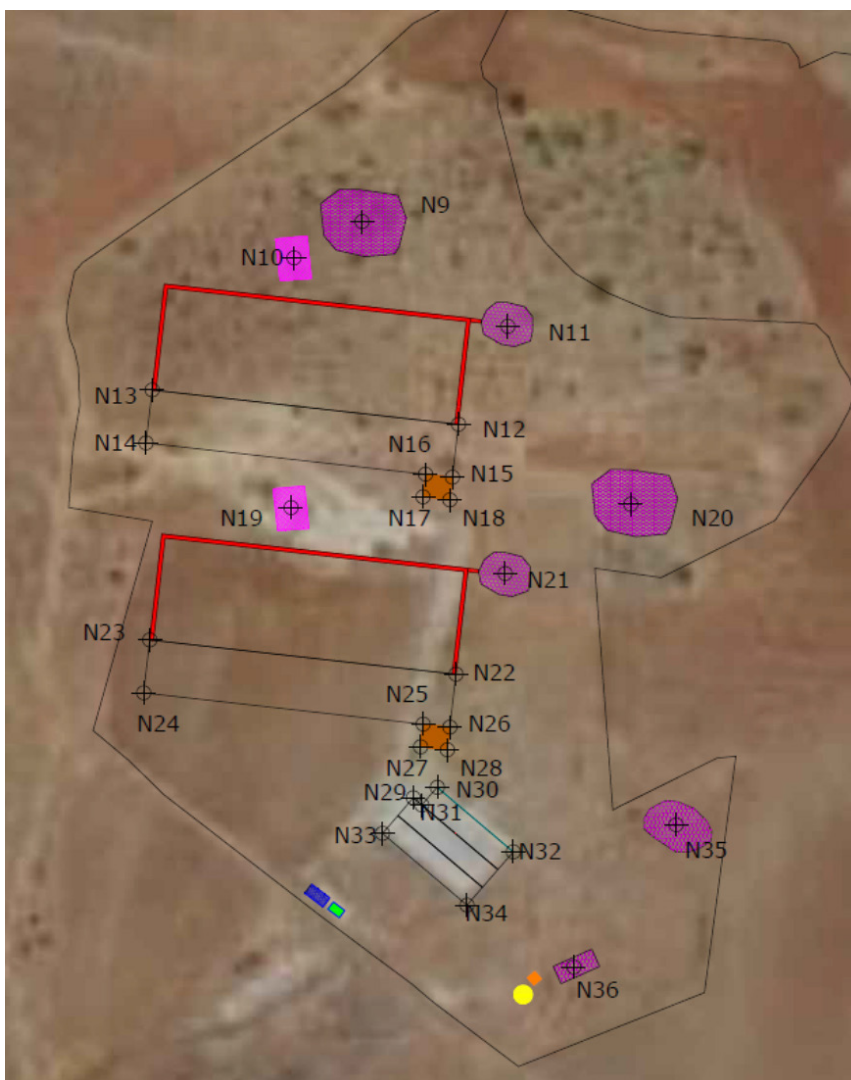
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 2.700 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: dos naves de cebo existentes de 515 y 1.120 m<sup>2</sup> de superficie cada una, con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, una nave de nueva ejecución de 1.120 m<sup>2</sup> de superficie, con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza para el cebo de los cerdos, una fosa de 110 m<sup>3</sup> y dos balsas de 672 y 948 m<sup>3</sup> para la recogida de purines y aguas de limpieza de las naves, dos estercoleros de 165 m<sup>3</sup> cada uno, dos lazaretos de 42 m<sup>2</sup> cada uno, aseo/ vestuario, dos corrales de 2.240 m<sup>2</sup> y un patio de 5.189 m<sup>2</sup>, dos balsas de retención de 35 m<sup>3</sup> cada una para los corrales y una de 70 m<sup>3</sup> para el patio, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

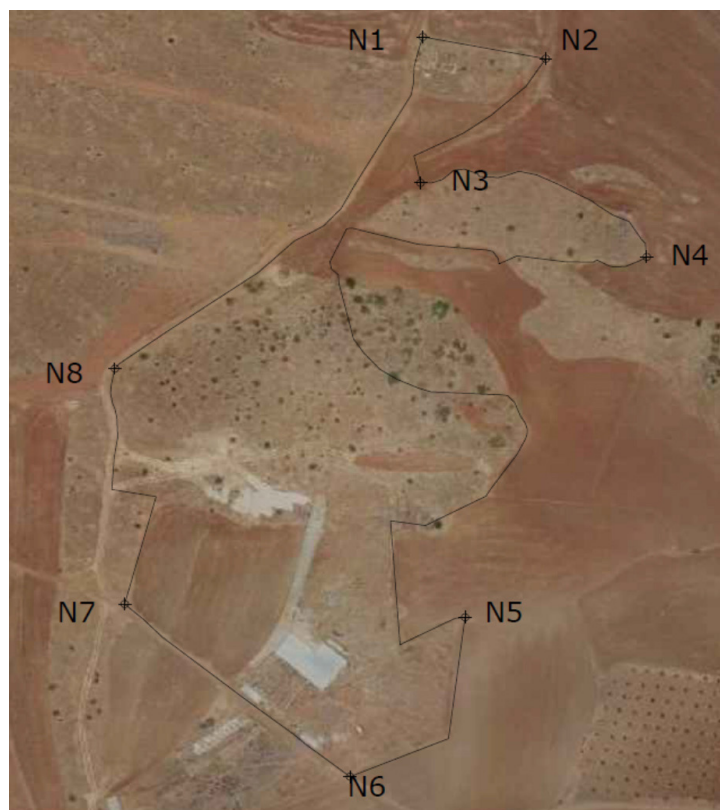
Las instalaciones de la explotación se localizan en las parcelas 328, 329, 330 y 500 del polígono 7, del término municipal de Magacela (Badajoz).





<b>N9</b> X: 264945.7947 Y: 4307018.7197
<b>N10</b> X: 264927.7845 Y: 4307009.3605
<b>N11</b> X: 264983.6822 Y: 4306991.2623
<b>N12</b> X: 264970.8114 Y: 4306965.5800
<b>N13</b> X: 264891.3204 Y: 4306974.5893
<b>N14</b> X: 264889.7437 Y: 4306960.6783
<b>N15</b> X: 264969.2348 Y: 4306951.6690
<b>N16</b> X: 264962.2793 Y: 4306952.4573
<b>N17</b> X: 264961.6046 Y: 4306946.5043
<b>N18</b> X: 264968.5601 Y: 4306945.7160
<b>N19</b> X: 264927.3060 Y: 4306943.4706
<b>N20</b> X: 265015.4707 Y: 4306944.3679
<b>N21</b> X: 264982.7905 Y: 4306926.6014

<b>N22</b> X: 264970.1729 Y: 4306899.9556
<b>N23</b> X: 264890.6818 Y: 4306908.9649
<b>N24</b> X: 264889.1052 Y: 4306895.0540
<b>N25</b> X: 264961.6408 Y: 4306886.8330
<b>N26</b> X: 264968.5963 Y: 4306886.0447
<b>N27</b> X: 264960.9661 Y: 4306880.8800
<b>N28</b> X: 264967.9216 Y: 4306880.0916
<b>N29</b> X: 264959.1051 Y: 4306867.5132
<b>N30</b> X: 264965.2930 Y: 4306870.2796
<b>N31</b> X: 264961.3043 Y: 4306865.6263
<b>N32</b> X: 264965.0500 Y: 4306853.3216
<b>N33</b> X: 264951.1023 Y: 4306858.1771
<b>N34</b> X: 264973.0495 Y: 4306839.3263





<b>N1</b> X: 265022.1125 Y:4307175.2240	<b>N5</b> X: 265042.8005 Y:4306878.4070
<b>N2</b> X: 265082.2815 Y:4307164.0940	<b>N6</b> X: 264986.4105 Y:4306796.9680
<b>N3</b> X: 265020.9420 Y:4307100.5150	<b>N7</b> X: 264875.9920 Y:4306885.1775
<b>N4</b> X: 265131.5005 Y:4307064.4550	<b>N8</b> X: 264871.1725 Y:4307005.6465

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 17 de noviembre de 2022 que se publicó en el DOE n.º 228, de 28 de noviembre, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Magacela	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 20 de marzo de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que concluye que "A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de "Proyecto básico de ampliación de registro porcino en régimen intensivo ubicado en el polígono 7, parcelas 328, 329, 330 y 500 del tm de Magacela (Badajoz)". (Expediente AAI22/009), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora".
- Con fecha 16 de febrero de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 28 de junio de 2023 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el considera una serie de medidas, que han sido incluidas en la presente declaración.
- Con fecha 15 de diciembre de 2022 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

— Con fecha 5 de enero de 2023 la Dirección General de Salud Pública no presenta alegaciones ni sugerencias al respecto.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de julio de 2023, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 2 de agosto de 2023 el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### Alternativas de emplazamiento

— Alternativa cero (descartada): La alternativa "0" o alternativa "Sin Proyecto",

Esta alternativa implicaría la no realización del proyecto de construcción del registro porcino.

Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

Entre los efectos positivos estarían:

- Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por el desarrollo de la actividad (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol).

A priori no se detecta ningún efecto positivo más por el cierre de la explotación.

En cuanto a los efectos negativos que generaría la no ampliación del censo están los siguientes:

- Disminución de la actividad económica de Campanario y su área de influencia (afectaría comerciales de productos zoonutricionales, talleres de reparación, etc.)
- Disminución de puestos de trabajo en la zona (los operarios actuales serían despedidos y pasarían a las listas de paro).

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión por el cierre de las instalaciones, se considera que la alternativa cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad es positivo para Campanario y para toda la comarca de la Campiña Sur. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es que se cerrase, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la alternativa cero.

- La alternativa 1: Para llevar a cabo la autorización del nuevo registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la parcela propuesta, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas, así como por que se respeta en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, vías públicas, explotaciones cercanas, etc., además de favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.

Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para implantar el registro porcino en otra parcela.

- La alternativa 2: En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de la nave dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación actual, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones, linderos, vías públicas....

Inconvenientes para llevarla a cabo:

- Parte de las edificaciones se encuentran construidas, por lo que cambiar la ubicación de las naves supondría un coste extra al promotor.
  - Habiéndose hecho un estudio de las pendientes de la parcela, se ha elegido la zona con pendientes más llanas para la ubicación de las naves.
- La alternativa 3: Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una parcela distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Además se debe tener en cuenta que parte de las construcciones se encuentran ya existentes en la finca, por lo que su abandono y nueva construcción, supondrían un gasto económico extra al promotor.

Inconvenientes para llevarla a cabo:

- Coste de adquisición de nueva parcela, y coste de construcción de las edificaciones ya existentes.
- Superaría el límite de edificabilidad del término municipal.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ampliación de la explotación proyectada.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

- ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".
- ZEC "La Serena".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de

afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de Fuente Moros discurre a unos 450 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas si se tienen consideración las medidas correctoras propuestas.

– Geología y suelo.

La zona donde se encuentra en el municipio de Magacela, corresponde al paisaje propio de la penillanura Extremeña. Su superficie es alomada con altitudes que oscilan entre 300 y 400 metros, aunque hay montes más elevados hacia el sur que llegan a 600 metros. El terreno es árido, con afloramiento de granito y de pizarra. Como toda la comarca, tiene escasa vegetación arbórea, sobre todo bosques mediterráneos con aprovechamientos propio de la dehesa; aunque más del 80% del territorio esteparia con pastizales y cultivos cerealísticos.

En cuanto a la geomorfología de la zona, es prácticamente llana. En concreto, la finca objeto de este documento, tiene una pendiente media del 7,10%.

No se han encontrado puntos de interés geológico y paleontológico de interés especial en la zona de actuación.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

– Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son: - *Falco naumanni* (Cernícalo primilla). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). La instalación está dentro de un área de alimentación de la especie. Debido a que las edificaciones son aisladas no se prevé afección.

Se localiza dentro de los Planes de Manejo y Conservación de la Grulla y del Águila perdicera. Sin embargo, no existe sustrato de nidificación adecuado en el entorno más próximo. También se localiza dentro del Plan de Recuperación de la Cigüeña negra, aun así, no hay datos de presencia de esta especie y del Plan de Recuperación del Lince ibérico, pero, como se encuentra a más de 10 km de la zona de reproducción, no se provocará ninguna afección.

Hay datos de Cernícalo primilla en el entorno. Pero, como anteriormente se ha indicado, no se prevén afecciones puesto que es una construcción aislada.

Deben asegurarse los lixiviados para que no invadan las masas de agua superficiales y subterráneas cercanas. Por otro lado, no se prevé que se afecte a los valores naturales del entorno.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No hay constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un área con pendientes medias del 6 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, cultivos de secano, pastos, olivar y viñas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la





calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentran los siguientes yacimientos arqueológicos inventariados:

Almajanos (romano republicano) (YAC29473).

coord.: 38°53'02"/5°41'55" UTM H30 265912 - 4307426 Hoja:779-III.

Almajanos 1 (Romano tardorromano, Villa) (YAC84092).

Situado en las coordenadas UTM: 265684.083 - 4307598.214, 265742.527 - 4307584.754, 265805.222 - 4307492.66, 265800.972 - 4307457.239, 265748.549 - 4307415.088, 265675.582 - 4307437.049, 265652.912 - 4307470.698, 265667.435 - 4307555.355.

Cerrete en el que se observan extracción de cantera de pizarra. En la parte superior se observa la presencia de sillares de granito, sillarejo, tegula, ímbrices, ladrillos y losetas engobadas. El material se caracteriza por cuellos semiplanos en orzas, dolia, asas de jarra y dolia, cerámica común. En los aterrazamientos se observan estructuras. Material reaprovechado en la casa abandonada cercana (pasado el arroyo de Fuente Moros).

Expolio y denuncia del año 2012.

Visita a la zona por los técnicos de la DGPC VCS y JJCC 13-03-2012.

Cercado de Pina 1 (Protohistórico) (YAC29475).

coord.: 38°53'03"/5°42'14" UTM H30 265455 - 4307471 Hoja: 779-III.

Junto a las Caleras (Calcolítico) (YAC29479).

coord.: 38°53'08"/5°42'53" UTM H30 264520 - 4307653 Hoja: 779-III.

En visita realizada el 16 de febrero de 2022 JCAG no documenta restos en el punto de ubicación de este yacimiento.

Cerro Porrás-Ejido (republicano) (YAC29497).

coord.: 38°52'35"/5°42'03" UTM H30 265695 - 4306599 Hoja: 779-III.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles,

Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de



Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Magacela y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.



6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.
15. La explotación dispone de estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos.
18. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
19. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



20. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
21. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
22. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
23. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
26. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar



el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

27. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
28. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
29. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento

de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las naves, corrales y patio. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposicio-



nes relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

#### D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y,

en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.



### I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de registro porcino intensivo de cebo en el término municipal de Magacela, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

## INFORMA

**Primero.** En el término municipal de Magacela se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1982, publicado en el BOP de Badajoz de 28 de diciembre de 1982. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. a) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable los recogidos en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación. Asimismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal. Se observa que la parcela 500 del polígono 7 tiene una calificación previa con número de expediente 2018/102/BA referida a una explotación porcina perteneciente al mismo promotor.

**Segundo.** Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de registro porcino intensivo de cebo debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (art. 70.3 Ley 11/2018).
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 m. de los linderos y no menos de 5 m. de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (art 66.d) Ley 11/2018).
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (art. 66.d) de la Ley 11/2018).
4. Altura máxima de las edificaciones 7,5 m. en cualquier punto de la cubierta (art. 66.e) de la Ley 11/2018).

**Tercero.** Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):





- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de registro porcino intensivo de cebo propuesta desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir "Informe urbanístico favorable" sobre una unidad de suelo rústico de 4,0452 ha. en las parcelas 328, 329, 330 y 500 del polígono 7 del término municipal de Magacela, a instancias de D. Juan Antonio Díaz Díaz.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Magacela.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Magacela emite informe en el que concluye que “Al encontrarse las parcelas una zona de ningún tipo de protección se informa favorablemente a la compatibilidad urbanística para los terrenos de las parcelas n.º 328, 329, 330 y 500 del polígono n.º 7, en término municipal de Magacela, basándome en el art. 146 de la Ley 11/2018, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura con previa Calificación Urbanística y en los artículos 74 y 75 del proyecto de Delimitación del suelo Urbano”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georeferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de

ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

#### J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás

requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula



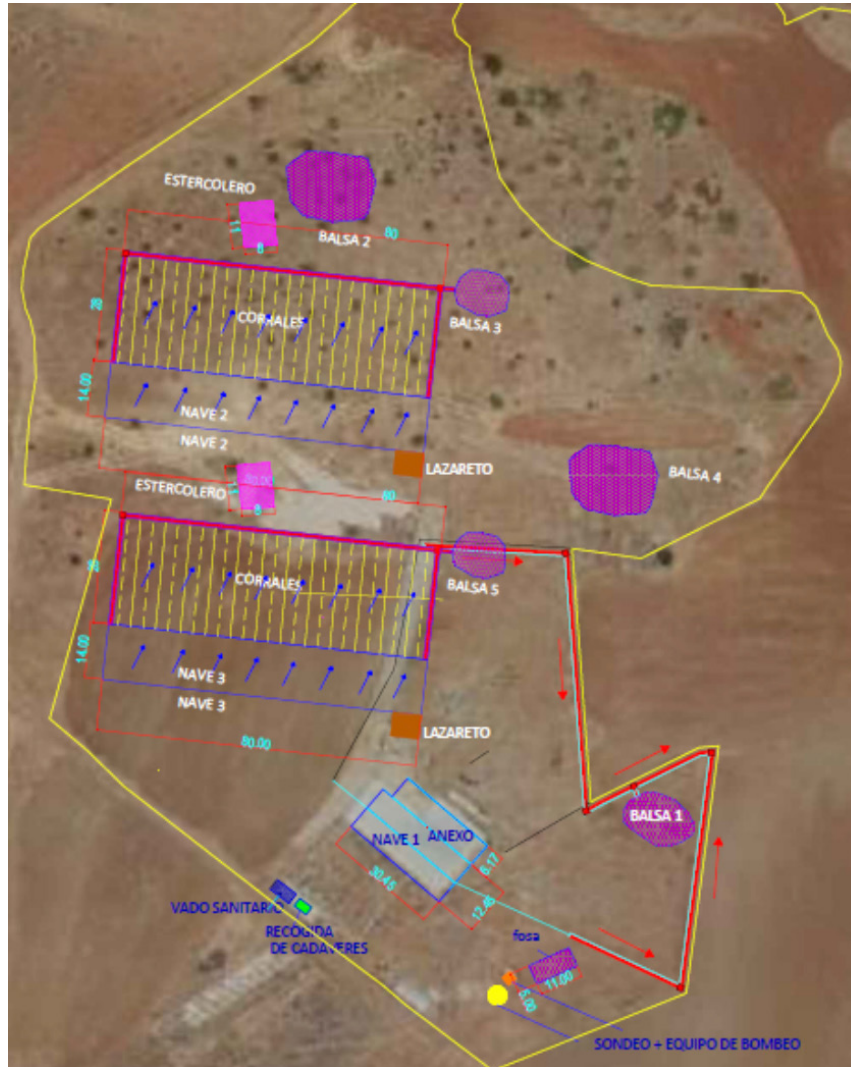
declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Magacela (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 5 de septiembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



**ANEXO GRÁFICO**



• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2023064418)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199, de 11 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicó en el DOE núm. 199 el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

**Segundo.** La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando tanto los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), como aquéllos orientados a la consolidación, desarrollo y expansión de las franquicias extremeñas ya existentes, con ayudas destinadas a la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido



delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm.157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

**Tercero.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 23 de octubre de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2024, de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.





2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.**

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

#### 1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

#### 2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

#### 3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40% de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.



- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.
- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

#### 4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70% de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo II de la presente Resolución, que podrá descargarse de la página web <https://juntaex.es/temas/empresas>.



2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicado en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente a la comprobación indicándolo así en la solicitud.
- c) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
- d) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
- e) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto Décimo de la presente Resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.

3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

4. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (Anexo II), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar.

#### **Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Séptimo. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

**Noveno. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior y Artesanía, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

- b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:



- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

### **Decimoprimer. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Decimosegundo. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2024. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelto decimosexto.





- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gob-ex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

**Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.**

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelto tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelto para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente Resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



5. Las ayudas previstas en la presente Resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### **Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto Decimosexto de la presente Resolución.
  - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

**Decimosexto. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la siguiente forma:
  - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
  - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
  - c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

#### **Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.
3. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los



créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Decimoctavo. Entrada en vigor.**

La presente Resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

D/Dª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA

Que la empresa cuenta actualmente con un total de \_\_\_\_\_ establecimientos franquiciados y \_\_\_\_\_ establecimientos propios, según la información que se detalla a continuación:

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS FRANQUICIADOS**

FRANQUICIADO (Nombre de la empresa)	NIF FRANQUICIADO	FECHA CONTRATO DE FRANQUICIA	UBICACIÓN FRANQUICIADO

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS**

UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	FECHA APERTURA

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	NIF, (sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio).
	Poder del representante legal
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, (sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio).
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelto Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO AUTORIZA a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

	<b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). <b>APORTO</b> el documento.
	<b>NO AUTORIZO</b> a que la S.G. de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. <b>APORTO</b> el documento.
	<b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que <b>APORTO</b> certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
	<b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que <b>APORTO</b> los poderes de representación de la empresa.

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

	<b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	<b>NO AUTORIZO</b> que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	<b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
	<b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, <b>APORTANDO</b> certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
	<b>AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	<b>NO AUTORIZO</b> a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que, <b>APORTO</b> certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DENOMINACIÓN MARCA:** \_\_\_\_\_

Código identificativo de la Marca en la OEPM: \_\_\_\_\_





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(FIRMA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.  
SERVICIO COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación

de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/Dª \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación

de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				
REPRESENTANTE LEGAL	NIF REP. LEGAL			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica ( <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/">http://sede.gobex.es/SEDE/</a> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

**CÓDIGO IBAN:** \_\_\_\_\_**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:**

\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.  
SERVICIO COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543





*EXTRACTO de la Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2023064018)*

BDNS(Identif.):728684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

**Segundo. Objeto.**

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018)

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto al importe de la ayuda, en las categorías de gasto para la creación y actualización de manuales y para la formación inicial la ayuda, la cuantía de ayuda es del 40% de los gastos subvencionables y para los gastos de promoción y publicidad del 70%. No obstante, el decreto establece en el artículo 3 límites máximos de ayuda para los diferentes conceptos de gasto con la finalidad de adecuarlo al valor de mercado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN







*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2023064416)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, con la finalidad de apoyar a las asociaciones de comerciantes para que puedan optimizar sus recursos propios y promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOE número 196, el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

**Segundo.** El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. Con ello se pretende apoyar a las asociaciones de comerciantes para que puedan optimizar sus recursos propios y promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

**Tercero.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 23 de octubre de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de este tipo de ayudas,

#### RESUELVO:

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2024 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

##### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente resolución las asociaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

Este porcentaje mínimo será del 40% siempre y cuando las asociaciones de comerciantes tengan al menos 100 socios.



- d) Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- e) Que tengan al menos 40 socios.
- f) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos las asociaciones de comerciantes presentarán una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo I, firmado por la persona representante de la entidad, que contendrá el listado actualizado de los socios con información referente al nombre de la empresa, NIF y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad principal en la que está dada de alta cada socio.

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

- 2. No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.
- 3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Gastos elegibles y excluidos.**

- 1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero del año 2024 hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos, los siguientes gastos:
  - a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. Sólo será subvencionable, si a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.
  - b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
  - c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.
  - d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
  - e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
  - f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.



2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de 2024 se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.
3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

**Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

1. Se subvencionará el 100% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda según el número de socios del sector comercio de la asociación de comerciantes (agrupación 64 y 65 del Impuesto de Actividades Económicas):
  - a) Una subvención máxima de 3.000 euros si el número de socios del sector comercio no supera los 50.
  - b) Una subvención máxima de 4.500 euros si el número de socios del sector comercio está entre 51 y 75.
  - c) Una subvención máxima de 6.000 euros si la asociación tiene más de 75 socios del sector comercio.

El límite se incrementará en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida. Tal y como se establece en el artículo 3.1 a) del Decreto 158/2018, para que los gastos de personal sean subvencionables el contrato debe tener una antigüedad de al menos un año a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

2. En la resolución de concesión se establecerá un importe de ayuda para cada tipo de gasto, no siendo posible la compensación de unas partidas con otras.

**Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Solicitud de ayuda y notificaciones.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo II de la presente resolución, que estará disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.
2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
  - b) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse la documentación que justifica el importe de cada uno de los gastos solicitados:
    - 1.º Gastos de personal. Se aportará copia del contrato, copia de la nómina y del recibo de pago de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior y la declaración de costes salariales que figura como anexo IV.
    - 2.º Alquiler del local. Se aportará copia del contrato de arrendamiento. Si aún no se dispone del contrato de arrendamiento se realizará una estimación de costes por el solicitante.
    - 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará un presupuesto proforma donde se detallen las inversiones que se pretendan realizar y su coste.
    - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará presupuesto proforma.
    - 5.º Prima de seguro, gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Estos gastos se estimarán en base al gasto del año anterior, o directamente por el solicitante en caso de no disponer de esa información.



c) El órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de estar al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma si consta la autorización expresa del mismo en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, el resto de los certificados, informes u otros datos que hayan de aportarse según el modelo de solicitud de ayuda deberán ser presentados por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo V de la presente resolución.

4. Toda la documentación complementaria tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en <https://juntaex.es/temas/empresas>.

5. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando

las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo II), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Octavo. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

#### **Décimo. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el



titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior y Artesanía, que actuará como presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior y Artesanía, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaría, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por ésta con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Decimoprimeros. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la presente convocatoria, según se indique en el anexo I.

- Hasta 35 socios del sector comercio: 10 puntos.
- De 36 a 50 socios del sector comercio: 20 puntos.
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 30 puntos.
- Más de 75 socios del sector comercio: 40 puntos.

- b) Importe anual de las cuotas que pagan los socios (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de las cuotas que pagan los socios por pertenecer a la asociación, en cómputo anual y referido al último año, previo a la presentación de la solicitud:

- Hasta 100 euros: 10 puntos.
- Entre 101-150 euros: 20 puntos.
- Entre 151-200 euros: 30 puntos.





- Más de 200 euros: 40 puntos.

El importe de las cuotas se hará constar en el anexo I.

- c) Número de actuaciones de animación comercial realizadas (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actuaciones de animación comercial desarrolladas por la asociación que hayan obtenido ayuda del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, referido a las dos últimas convocatorias correspondiente a los dos años previos a la anualidad para la que se solicita la ayuda:

- Al menos un proyecto: 5 puntos.
- Entre 2-5 proyectos: 10 puntos.
- Más de 5 proyectos: 20 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará de oficio por el órgano gestor.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden, en el punto c), a) y b). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

### **Decimosegundo. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### **Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.**

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 31 de octubre del año 2024. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VII. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos y pagos:
    - 1.º Gastos de personal. Se aportará una copia de las nóminas, la justificación del pago y una copia de los recibos de la Seguridad Social abonados y de los pagos correspondientes a la retención del IRPF.
    - 2.º Alquiler del local. Se aportará la justificación del pago.
    - 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 5.º Prima de seguro correspondiente a la sede de la asociación. Se aportará copia del recibo y de la justificación de su pago.
    - 6.º Gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.



No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- c) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en los apartados 4 y 5 del resuelto decimoséptimo de la presente resolución.
- d) Si la asociación de comerciantes no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

#### **Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones recogidas en la presente resolución de convocatoria serán incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.

#### **Decimoquinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

#### **Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 y 5 del resuelto decimoséptimo de la presente resolución.



- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

**Decimoséptimo. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

**Decimoctavo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48000, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 200.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Decimonoveno. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en representación de  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el \_\_\_\_% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Que el número total de socios de la entidad a fecha de publicación de la convocatoria es de \_\_\_\_, y que son los que se indican en el cuadro que se adjunta al presente anexo.
- Que el importe anual de las cuotas que paga cada socio por pertenecer a la asociación referente al último año es de \_\_\_\_ euros.
- Que la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_







Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES			
NIF			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).			
REPRESENTANTE LEGAL		NIF REPRESENT. LEGAL	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO V)

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

<b>Hacienda Estatal</b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de la Agencia Tributaria el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de la Agencia Tributaria el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se obtenga de oficio los datos del Número de identificación Fiscal con Código Electrónico:.....
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> a que se obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con Código Electrónico:.....



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

<b><u>Seguridad Social</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta de cotización.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
<b><u>Hacienda Autonómica</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b><u>Datos de identidad y residencia</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad y residencia del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad y residencia del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

**(En caso de no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA***Secretaría General*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA***Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543*



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre de la persona contratada	SEXO: F ____ M ____	
Fecha inicio contratación		
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante no sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

**SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES			
NIF			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VII)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Alta de terceros, cuando la entidad solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.(1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-IBAN: \_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:**

\_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

<b>Hacienda Estatal</b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de la Agencia Tributaria el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de la Agencia Tributaria el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se obtenga de oficio los datos del Número de identificación Fiscal con Código Electrónico:.....
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> a que se obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con Código Electrónico:.....



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

<b><u>Seguridad Social</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta de cotización.
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
<b><u>Hacienda Autonómica</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b><u>Datos de identidad y residencia</u></b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad y residencia del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/> <b>NO Autorizo</b> que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad y residencia del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

**(En caso de no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)**





*EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2023064046)*

BDNS(Identif.):729424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las asociaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto segundo de la resolución.

#### **Segundo. Objeto.**

El fomento del asociacionismo comercial, ayudas dirigidas al sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. Con ello se pretende optimizar sus recursos propios, así como promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341<sup>a</sup> "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48000, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 200.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la cuantía de la ayuda, se subvenciona el 100% de los gastos elegibles, con un máximo de ayuda de 3.000 a 6.000 euros, según los límites establecidos en el artículo 4 del decreto en función del número de socios del sector comercio de la asociación.



Asimismo, el decreto prevé una ampliación de estos límites en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024.*

(2023064407)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de enero de 2023, se publicó en el DOE núm. 10, el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de apoyar y mejorar la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética.

**Segundo.** El sistema de ayudas que establece el citado decreto consta de dos ejes de intervención: el primero se destina a las inversiones tendentes a optimizar los procesos de producción, mejorar su organización operativa y reducir los costes de producción de los talleres. Con ellas se pretende impulsar la transformación de los talleres artesanos aprovechando los avances tecnológicos en el campo de los sistemas e instalaciones energéticamente más eficientes, así como en el ámbito de las herramientas y máquinas-herramientas, manteniendo a salvaguardia las componentes de valor diferencial ligadas a la impronta creativa del artesano. El segundo se enfoca hacia la mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos, insistiendo sobre los costes operativos y la reducción de la huella de carbono.

Las ayudas se concretan con una intensidad elevada que es incrementada acumulativamente para jóvenes y mujeres, pudiendo alcanzar el máximo techo permitido en el caso de jóvenes artesanas.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

**Tercero.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 7 de noviembre de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de este tipo de ayudas,

### RESUELVO:

#### **Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2024, de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

**Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución de convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en presente resolución de convocatoria.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
5. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.**

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. A tal efecto, el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste la autorización expresa del interesado en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo II, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. Este modelo se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos (de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. A tal efecto, el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste

la autorización expresa del interesado en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes.

En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos (de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- c) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, de la mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como la descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
- d) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- e) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el

modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figurará junto a la solicitud (anexos II).

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano gestor podrá requerir a los solicitantes su presentación, o, en su defecto, su acreditación por otros medios.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
5. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las bases reguladoras, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona



interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes artesanos o nuevos artesanos quedan obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

#### **Quinto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, cuando proceda, se requerirá al beneficiario propuesto antes de la resolución de concesión que acredite el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante los medios de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexto. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, que ocupará la presidencia, dos personas funcionarias del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en el DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

#### **Séptimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:





- a) La adopción de medidas tendentes a la optimización del consumo energético, con un límite máximo de 15 puntos:
- Instalación de un elemento o medida ahorro energético. 5 puntos.
  - Instalación de varios elementos o medidas de ahorro energético. 10 puntos.
  - Instalación integral de medidas de ahorro energético. 15 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas y soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos, con un límite de 10 puntos:
- La inversión es neutra: 0 puntos.
  - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 10 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 10 puntos.
- La mejora se implementa mediante bienes inventariables (aplicaciones informáticas, diseño y construcción de páginas web) con una vida útil inferior a 5 años: 5 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables con una vida útil superior a 5 años: 10 puntos.
- d) Los talleres artesanos radicados en Áreas de Interés Artesanal: 10 puntos.
- e) En el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada del anexo V: 10 puntos.
- f) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano con cargo a los programas FEDER Extremadura 2014/2020 y FEDER Extremadura 2021/2027, en alguna de las tres convocatorias anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aun así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, en el registro correspondiente.



**Octavo. Concesión de las ayudas.**

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior y Artesanía. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las







Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Noveno. Ejecución y justificación de las inversiones.**

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 15 de octubre de 2024.

La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.

La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, hasta el 20 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del presente resuelto.

### **Décimo. Liquidación y pago de las ayudas.**

El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias compulsadas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

- a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
  - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
  - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe



acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

– Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.

b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.

c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta del beneficiario.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:

a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.

b) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los elementos editados.

Declarado por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de Comercio Interior y Artesanía el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>



**Decimoprimer. Financiación de las ayudas.**

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

**Decimosegundo. Entrada en vigor.**

La presente Resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN





### ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
<b>Domicilio</b>				
País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
I				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

#### 1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

#### 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

**Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**Notificación postal** (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9 Decreto 164/2022, de 30 de diciembre).

País	Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

#### 3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ARTESANA**

Epígrafe IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda	N.I.R.A.(Número Inscripción Registro de Artesano)

**5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos	
2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos	

**EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD**

Miembros (Nombre, apellidos)	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos

**6. DATOS BANCARIOS**

Entidad financiera	Sucursal
Número de cuenta	

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://juntaex.es/w/5145>

**7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: \_\_\_\_\_
- Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
- Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando se supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (ANEXO II).
- Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (si procede).
- Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO IV)





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II).
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II)
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II)
- Alta en I.A.E., sólo en caso de no haber autorizado expresamente a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio a recabar los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. (apartado 6 del anexo II)

**Información Básica sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar **Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos** en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Código identificación DIR3: A11030543

(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)





**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio		Código postal	Apartado de correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
3.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)				







4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado o recibido ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud.

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, Nº expediente, S/C/P (2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud

Declaro haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos (REGLAMENTO (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre) para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores).

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

5. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autónoma.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

[Nombre del documento1]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:

Nombre del documento2]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:



**6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. **Si NO AUTORIZA** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, **deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.**

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento.

**NO AUTORIZO** a que la S.G. de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. APORTO el documento.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

**7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nº de expediente:

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

País		Comunidad Autónoma	Provincia
Municipio	Código postal	Apartado de correos	
I			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
Bloque	Portal	Escalera	Planta
Puerta			
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	

(\* Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- La cuenta justificativa, que contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en originales o fotocopias compulsadas.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- Los extractos bancarios en los que se reflejen los pagos realizados y que contengan el número de cuenta y la titularidad de la misma.
- Fotografía del cartel identificativo de la publicidad de la ayuda.
- Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.

**5. EXPONE:**

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de  euros.

**SOLICITA:**

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:  euros.

**Información Básica sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

**Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Código identificación DIR3: A11030543  
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)





**ANEXO IV  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD  
JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARAN** que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
y para que conste firman la presente declaración en,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)**





**ANEXO V**  
**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS**  
**EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01005- Elaboración de silla 01008- Barnizado y lacado 01009- Elaboración de dorados 01012- Elaboración de marcos 01013- Elaboración de artículos de corcho 02001- Luthier 02002- Elaboración de Instrumentos musicales de percusión 03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago 04004- Porcelana 04005-Tejería 04006- Modelado (incluido belenismo) 04008- Elaboración de azulejos 05001- Cantería 05003- Elaboración de mosaicos 06001- Elaboración de vidriera artística emplomada 06003- Decoración en vidrio 06005- Elaboración de vidrio tallado 07002- Fundición de campanas de bronce 07006- Metalistería 07009- Herraduría 07010-Cuchillería y navajería 07011- Elaboración herramientas en hierro 07012- Elaboración de cencerros 08001- Peletería 08004- Repujado de cuero 09001- Tejeduría 09004-Elaboración de encajes de bolillos 09005- Elaboración de encajes de ganchillo 09007- Sastrería de trajes regionales 09010- Sombrerería 11002- Elaboración flores secas y artificiales 11008- Taxidermia 11010- Restauración de obras de arte 11011- Elaboración de maquetas 11016- Elaboración de pelucas y postizos 11019-Serigaría Artística	01002-Imaginería (incluido Retablista) 01010-Tonelería 01014-Taracea 02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento 02004-Afinación de instrumentos musicales 03001-Cestería 03002-Espartería 06004-Elaboración de vidrio soplado 07001-Fundición artística 07004-Repujado y cinceladura 07007-Hojalatería 08002-Curtiduría 09002-Elaboración de tapices 09003-Elaboración de alfombras 10003-Elaboración de filigranas 10005-Platería 10006-Damasquinado 11012-Encuadernación 11013-Armería 11014-Elaboración de jaulas 11015- Elaboración de peinetas 11017- Elaboración de títeres 11018- Relojería 11020- Talla de materias nobles





*EXTRACTO de la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024. (2023064147)*

BDNS(Identif.):730944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas y jurídicas incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los nuevos artesanos, entendiéndose como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en el decreto que establece las bases reguladoras. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Objeto.**

Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

#### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1302/20230032 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes Artesanas Más Inteligentes y Competitivas".

Las ayudas consisten en una subvención del 60% del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre.

La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos.
- Un 5% en el caso de mujeres artesanas.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

#### **Quinto. Actividades subvencionables.**

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.





- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.
2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:
- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización.
  - b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior.
  - c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
  - d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
  - e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.
  - f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.
  - g) Equipos de gestión de pagos.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria. (2024060082)*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria (código de convenio 10100091012016), que fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 2023, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA URBASER, SA Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL ECOPARQUE DE MIRABEL, PUNTO LIMPIO DE PLASENCIA Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CORIA

Capítulo I

**Normas generales**

**Artículo Preliminar. Partes que conciertan el convenio colectivo.**

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa URBASER, SA y los delegados de Personal del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria.

Las partes firmantes de este convenio colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes.

**Artículo 1. Ámbito funcional.**

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel (Cáceres), Punto Limpio de Plasencia y Estación de Transferencia de Coria.

**Artículo 2. Ámbito personal y territorial.**

El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa URBASER, SA, concesionaria del servicio de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas al Área de Gestión número 1 de Plasencia (Ecoparque de Mirabel, Punto Limpio de Plasencia y Estación de Transferencia de Coria).

**Artículo 3. Vigencia y duración.**

El presente Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial (anexo I) se aplicarán desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo 4. Denuncia del convenio.**

Cualquiera de los firmantes del presente convenio podrá denunciar el convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia. Durante la negociación del convenio seguirá vigente el anterior con el límite establecido para la ultraactividad de los convenios en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5. Absorción y compensación**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

**Artículo 6. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en



los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

### **Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación- Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



## Capítulo II

### **Clasificación Profesional, Jornada, Vacaciones y Licencias**

#### **Artículo 8. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar tareas propias de una función superior a las de su función profesional, el trabajador percibirá las retribuciones propias de dicha función superior y por el tiempo en que se realicen esas tareas, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

#### **Artículo 9. Jornada de trabajo.**

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornadas de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.



La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Anualmente se elaborará por la empresa, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Los trabajadores disfrutarán de un día de descanso adicional cada dos semanas, preferentemente en sábado, compensándose esas horas no trabajadas conforme cuadrante negociado con la representación sindical que se realizará a los efectos oportunos.

#### **Artículo 10. Período de prueba.**

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba cuya duración será de un mes para peones y dos meses para el resto de las categorías.
2. Ambas partes están, respectivamente, obligadas a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba. Durante el período de prueba ambas partes podrán resolver libremente el contrato sin necesidad de preaviso alguno y sin derecho a indemnización alguna.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.
5. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

**Artículo 11. Personal fijo-discontinuo.**

1. Se podrá concertar un contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, para la realización de trabajos, que siendo previsibles y formen parte de la actividad ordinaria de la empresa, sean de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Estos contratos se deberán formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

2. Respecto al procedimiento del llamamiento, deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada, con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación mínima de 15 días previos al inicio de la actividad, dentro de los cuales, y antes de la efectiva reincorporación, el trabajador deberá notificar su disponibilidad para la misma.

La falta de incorporación tras el llamamiento será considerada como un acto de desistimiento de la persona trabajadora, la cual dará lugar a la pérdida del derecho a ser llamado en campañas posteriores, conllevando así la extinción de la relación laboral, por desistimiento de la persona trabajadora.

Del citado llamamiento, serán igualmente comunicados los representantes legales de las personas trabajadoras.

Igualmente, la finalización del periodo de actividad deberá ser igualmente notificada por escrito con 15 días de antelación.

3. Al inicio del año natural, la empresa deberá trasladar a la RLT, con la suficiente antelación, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.
4. La empresa informará a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas Trabajadoras, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, siendo su cobertura conforme establece el presente convenio colectivo.
5. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral durante los periodos de inactividad.



**Artículo 12. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. No obstante, y siempre que las necesidades y la organización del servicio lo permitan, se podrá hacer efectivo el disfrute de los 30 días en un solo periodo.

En cualquier caso, las vacaciones comenzaran siempre en día laborable.

No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

**Artículo 13. Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge, parejas de hecho y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba efectuar un desplazamiento al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.



Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.
- i) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad.
- j) El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de cinco días de libre disposición, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. La empresa procederá a su contestación por escrito en el plazo máximo de 24 horas anteriores a su disfrute.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador/a antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

Del mismo modo, los citados días de asuntos propios serán generados en función del tiempo efectivo de trabajo dentro del año natural, de tal manera que las contrataciones temporales disfrutarán de la parte proporcional que en cada caso corresponda. Igualmente, por cada dos meses y medio de falta al puesto de trabajo por motivo de incapacidad temporal se descontará un día de asuntos propios.

- k) La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

2. Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.



## Capítulo III

**Condiciones retributivas****Artículo 14. Salarios.**

Son los recogidos en las tablas salariales del anexo I.

**Artículo 15. Pluses.**

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el anexo I.

**Artículo 16. Salario base.**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

**Artículo 17. Antigüedad.**

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:

- A los 2 años: 6 %.
- A los 4 años: 10 %.
- A los 7 años: 12 %.
- A los 10 años: 15 %.
- A los 12 años: 22 %.
- A los 15 años: 25 %.
- A los 20 años: 40 %.
- A los 25 años o más: 60 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularán sobre el salario base.

**Artículo 18. Pagas extraordinarias, paga de beneficios y paga de vacaciones.**

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad será la que se especifica en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad.

Las citadas pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe que aparece en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad, en concepto de Paga de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

El importe retributivo del mes de vacaciones será el que se determine en la Tabla Salarial anexa, más el importe del plus antigüedad correspondiente.

**Artículo 19. Trabajo nocturno.**

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

**Artículo 20. Conceptos retributivos.**

A) Condiciones económicas: El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo durante su vigencia es el que se especifica en las Tablas Salariales anexas.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las condiciones económicas, por funciones, son los que se especifican en la tabla salarial anexa. A estos efectos y a los efectos de este convenio se considera:

Jefe de Servicio: En posesión de un título de grado superior o medio; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.



Encargado, a las órdenes del jefe de Servicio, tiene a su cargo el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

Jefe de equipo: Es aquel trabajador que dependiendo del supervisor de planta y en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos suficientes domina todos los procesos, equipos e instalaciones necesarios para la explotación y funcionamiento de la planta. Pudiendo tener a su cargo a peones especialistas.

Oficial 1.<sup>a</sup> - Mecánico: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, y a las órdenes del Encargado, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia

Oficial 2.<sup>a</sup> - Mantenimiento: Operario que, a las órdenes del Encargado si los hubiera, tiene conocimientos teórico-prácticos del oficio, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Se encargará igualmente del mantenimiento de la Planta.

Conductor/Maquinista, a aquel trabajador que estando en posesión del carné o permiso correspondiente tengan a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos. Igualmente tendrán a su cargo la conducción de máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio.

Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón: Personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos.

Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un jefe de Administración, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.



Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

B) Percepciones Salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

2. Complementos salariales:

Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Estas son:

El Plus Penoso, Tóxico o Peligroso:

Con motivo de la realización de labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se abonará un importe fijo mensual sobre el salario base mensual consistente en un 22% en el año 2023, un 24% en el año 2024 y un 25% a partir del año 2025, abonándose el mismo en 11 mensualidades y quedando su importe establecido en la tabla salarial anexa.

Plus Complementario:

Las personas trabajadoras que se mencionan a continuación percibirán en concepto de este plus el importe que acto seguido se refleja.

NOMBRE PERSONA TRABAJADORA			IMPORTE COMPLEMENTO	CATEGORÍA
ANGEL	IGLESIAS	MARTIN	70,00 €	OFICIAL 1ª MECÁNICO
JUAN CARLOS	PEREZ	MORALES	70,00 €	ENCARGADO
MARIA PAZ	PEREZ	MORALES	181,95 €	ADMINISTRATIVO
ABRAHAM	SERRADILLA	ALBA	30,00 €	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO
ALVARO	RODRIGUEZ	REYES	30,00 €	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO

Plus manejo de maquinaria:

Se establece este Plus, como complemento de puesto de trabajo para aquellos trabajadores con funciones de peón que conduzcan carretillas (Toros) así como el peón de la



planta de transferencia de Coria, hasta un peso máximo autorizado de 3.500 Kg; o ejerzan su función laboral con el manejo de las prensas de subproductos, compactadores de rechazo y/o plataforma elevadora. Se retribuirá con la cantidad bruta de 50 euros.

Normas comunes del Plus complementario y del Plus manejo de maquinaria:

Sus cuantías quedan fijadas por mensualidades y se abonarán la parte proporcional por día que corresponda en aquellos casos en que al final del mes no se hayan generado todos los días.

Ambos pluses, se cobrarán y devengarán por día efectivamente trabajado, por lo que no se percibirán en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias.

Plus de asistencia:

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual indicada en la tabla salarial anexa en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 12, 13 y 34, ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado será la siguiente:  $\text{Cuantía mensual plus asistencia} / 25 \text{ días}$ .

Plus Absentismo:

1. Siendo considerada la productividad un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, las partes firmantes acuerdan a partir del año 2023, la creación de una paga denominada, PAGA DE ABSENTISMO, la cual se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. De modo que aquellos trabajadores cuyo absentismo no supere el 6,25% de faltas anuales (un total de 15 días al año), percibirán en un pago único no consolidable las cantidades establecidas en el cuadro adjunto para su categoría, siendo por tanto pagadero junto con la mensualidad de enero del año siguiente al periodo devengado.
2. Será considerado como absentismo a los términos de esta paga, cualquier falta al trabajo, exceptuando el crédito sindical, vacaciones, asuntos propios, matrimonio, maternidad, paternidad, lactancia.

**PAGA ABSENTISMO 2023**

(0.5% sobre el bruto anual)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	82,94 €
ADMINISTRATIVO	94,62 €
ENCARGADO	88,49 €
JEFE DE EQUIPO	85,30 €
OFICIAL 1ª MECANICO	85,66 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	85,46 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	85,30 €
PEON	81,60 €

**PAGA ABSENTISMO 2024**

(1,25% sobre el bruto anual)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	213,06 €
ADMINISTRATIVO	243,05 €
ENCARGADO	241,94 €
JEFE DE EQUIPO	239,83 €
OFICIAL 1ª MECANICO	220,12 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	219,59 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	219,20 €
PEON	209,68 €

**PAGA ABSENTISMO 2025**

(1,75% sobre el bruto anual)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	306,39 €
ADMINISTRATIVO	349,22 €





ENCARGADO	347,75 €
JEFE DE EQUIPO	344,90 €
OFICIAL 1ª MECANICO	316,38 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	315,62 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	315,06 €
PEON	301,38 €

**Artículo 21. Festivos.**

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. También podrá ser compensado con otro día de descanso más la cuantía salarial recogida en la Tabla Anexa Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

**Artículo 22. Horas extraordinarias y Horas complementarias.**

Horas extraordinarias:

De común acuerdo ambas partes deciden la limitación, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas, la empresa, procederá al abono de las horas extraordinarias en las cuantías recogidas en las Tablas Salariales Anexas. O bien compensarlas por tiempos de descanso, es decir incrementando en el 75 % para horas en días laborales y en 125% para los días festivos y nocturnas.

Horas complementarias:

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 45 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un pre-aviso mínimo de tres días.



Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Capítulo IV

### **Mejoras Sociales y Otros**

#### **Artículo 23. Excedencias.**

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un mes ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las solicitudes se efectuarán al menos con un mes de antelación.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en el plazo de veinte días.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con al menos un mes de antelación al término de la excedencia, perderá su derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa. La exigencia para reincorporarse con un preaviso de un mes de antelación no es aplicable a los excedentes por cuidados de hijos y cuidado de familiares.

En materia de excedencia por cuidados de hijos o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplirse su mandato.

#### **Artículo 24. Nacimiento y cuidado del menor.**

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados anteriores tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.
4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
5. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa,



debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

#### **Artículo 25. Complemento en caso de enfermedad o accidente.**

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

#### **Artículo 26. Póliza de seguro colectivo.**

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria, cuya cuantía será de 25.000 €, quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente la establecida en el párrafo anterior.

#### **Artículo 27. Retirada del carné de conducir.**

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiéndola remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Así mismo, los 30 primeros días de privación del carné de conducir se podan compensar con el periodo vacacional.

#### **Artículo 28. Subrogación del personal y derechos adquiridos.**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación



de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

#### **Artículo 29. Prendas de trabajo.**

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

#### **Artículo 30. Contrataciones.**

El ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

#### **Artículo 31. Promoción y ascensos.**

En lo referente al régimen de promoción y ascensos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado.

#### **Artículo 32. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.**

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.

La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, salvo que la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso



la parte a resarcir se reservará el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

### **Artículo 33. Jubilación parcial.**

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

## Capítulo V

### **Garantías Sindicales**

#### **Artículo 34. Garantías y derechos sindicales.**

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores, en los locales de la misma.



- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras del convenio colectivo.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

## Capítulo VI

### **Seguridad y Salud Laboral y Otros**

#### **Artículo 35. Seguridad y salud laboral.**

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995), y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con



la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

### **Artículo 36. Igualdad de oportunidades.**

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que



evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa URBASER, SA, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

### **Artículo 37. Acoso sexual.**

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización de la empresa, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe, o debería saber que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Para la vigilancia, control y defensa de estas situaciones se creará un comité de vigilancia que se reunirá periódicamente o si la situación lo requiere de forma inmediata dicho comité estará compuesto por miembros del comité de empresa, así como por la/s persona/s que la empresa designe en representación de la misma.

No obstante, lo anterior, las partes manifiestan estar a lo establecido en el protocolo de acoso establecido en el plan de igualdad de URBASER, S.A.

### **Artículo 38. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.



El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

**Disposición adicional primera.**

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

**Disposición adicional segunda.**

Para lo no pactado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

**Disposición adicional tercera.**

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

**Disposición adicional cuarta.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**Disposición adicional quinta.**

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.

**ANEXO I**

2023

1%		22%						
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA DE VACACIONES	PAGA EXTRA-NAVIDAD	PAGA EXTRA -BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	895,76 €	197,07 €	45,00 €	1.116,52 €	985,34 €	985,34 €	985,34 €	
ADMINISTRATIVO	969,85 €	213,37 €	45,00 €	1.394,71 €	1.339,56 €	1.339,56 €	1.339,56 €	
ENCARGADO	969,85 €	213,37 €	45,00 €	1.278,25 €	969,85 €	969,85 €	969,85 €	
JEFE DE EQUIPO	937,77 €	206,31 €	45,00 €	1.166,92 €	937,77 €	937,77 €	937,77 €	
OFICIAL 1ª MECANICO	937,77 €	206,31 €	45,00 €	1.239,75 €	937,77 €	937,77 €	937,77 €	
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	937,77 €	206,31 €	45,00 €	1.198,13 €	937,77 €	937,77 €	937,77 €	
CONDUCTOR/MAQUINISTA	937,77 €	206,31 €	45,00 €	1.166,92 €	937,77 €	937,77 €	937,77 €	
PEON	895,76 €	197,07 €	45,00 €	1.116,52 €	895,76 €	895,76 €	895,76 €	

CATEGORIA	HORA NOCTURNA	HORA EXTRAORDINARIA	FESTIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,96 €	- €	100,00 €
ADMINISTRATIVO	9,70 €	- €	100,00 €
ENCARGADO	9,70 €	12,72 €	100,00 €
JEFE DE EQUIPO	9,38 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 1ª MECANICO	9,38 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	9,38 €	11,59 €	100,00 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	9,38 €	11,50 €	100,00 €
PEON	8,96 €	11,05 €	100,00 €



2024

1,50%

24%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA DE VACACIONES	PAGA EXTRA-NAVIDAD	PAGA EXTRA-BENEFICIOS	PAGA DE VERANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	910,08 €	218,42 €	45,68 €	1.128,50 €	1.000,12 €	1.000,12 €	1.000,12 €
ADMINISTRATIVO	998,85 €	239,72 €	45,68 €	1.238,57 €	1.359,65 €	1.359,65 €	1.359,65 €
ENCARGADO	1.054,40 €	253,06 €	45,68 €	1.307,45 €	1.054,40 €	1.054,40 €	1.054,40 €
JEFE DE EQUIPO	1.044,95 €	250,79 €	45,68 €	1.295,73 €	1.044,95 €	1.044,95 €	1.044,95 €
OFICIAL 1ª MECANICO	956,78 €	229,63 €	45,68 €	1.186,41 €	956,78 €	956,78 €	956,78 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	954,41 €	229,06 €	45,68 €	1.183,47 €	954,41 €	954,41 €	954,41 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	952,65 €	228,64 €	45,68 €	1.181,29 €	952,65 €	952,65 €	952,65 €
PEON	910,08 €	218,42 €	45,68 €	1.128,50 €	910,08 €	910,08 €	910,08 €

CATEGORIA	HORA NOCTURNA	HORA EXTRAORDINARIA	FESTIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,10 €	- €	100,00 €
ADMINISTRATIVO	9,99 €	- €	100,00 €
ENCARGADO	10,54 €	12,72 €	100,00 €
JEFE DE EQUIPO	10,45 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 1ª MECANICO	9,57 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	9,54 €	11,59 €	100,00 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	9,53 €	11,50 €	100,00 €
PEON	9,10 €	11,05 €	100,00 €



2025

2,0%

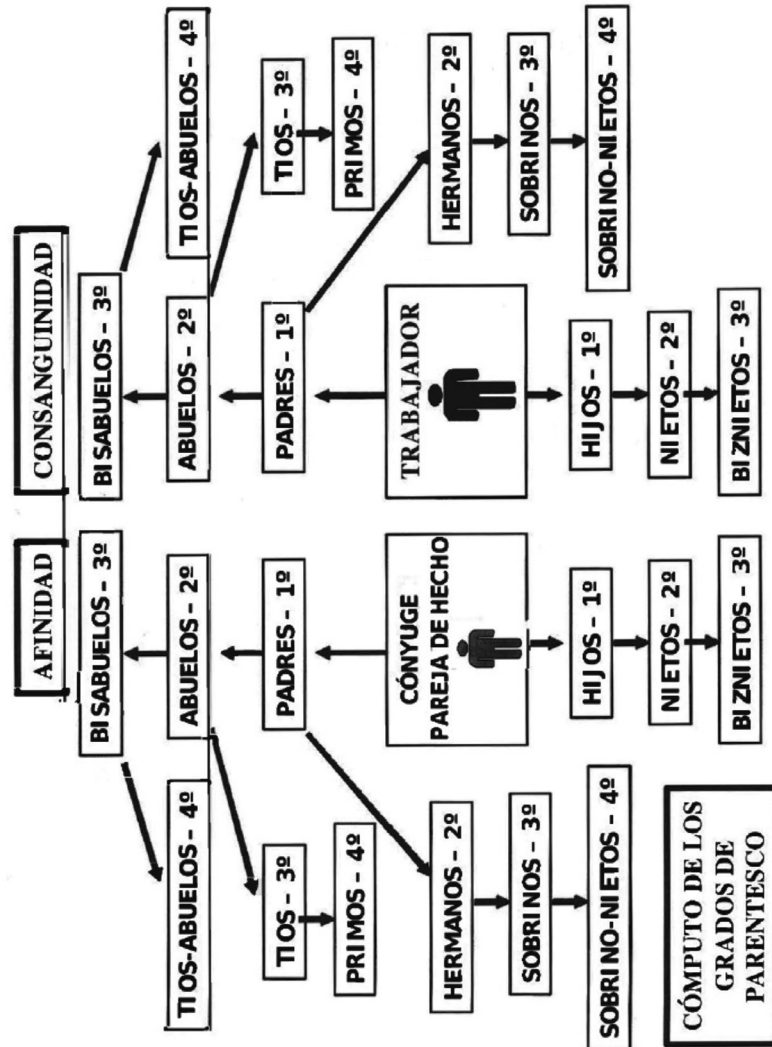
25%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA DE VACACIONES	PAGA EXTRA-NAVIDAD	PAGA EXTRA-BENEFICIOS	PAGA DE VERANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	929,01 €	232,25 €	46,59 €	1.161,27 €	1.020,12 €	1.020,12 €	1.020,12 €
ADMINISTRATIVO	1.018,83 €	254,71 €	46,59 €	1.273,53 €	1.386,85 €	1.386,85 €	1.386,85 €
ENCARGADO	1.075,49 €	268,87 €	46,59 €	1.344,36 €	1.075,49 €	1.075,49 €	1.075,49 €
JEFE DE EQUIPO	1.066,58 €	266,64 €	46,59 €	1.333,22 €	1.065,85 €	1.065,85 €	1.065,85 €
OFICIAL 1ª MECANICO	975,92 €	243,98 €	46,59 €	1.219,90 €	975,92 €	975,92 €	975,92 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	973,50 €	243,38 €	46,59 €	1.216,88 €	973,50 €	973,50 €	973,50 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	971,71 €	242,93 €	46,59 €	1.214,63 €	971,71 €	971,71 €	971,71 €
PEON	928,28 €	232,07 €	46,59 €	1.160,35 €	928,28 €	928,28 €	928,28 €

CATEGORIA	HORA NOCTURNA	HORA EXTRAORDINARIA	FESTIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,29 €	- €	100,00 €
ADMINISTRATIVO	10,19 €	- €	100,00 €
ENCARGADO	10,75 €	12,72 €	100,00 €
JEFE DE EQUIPO	10,67 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 1ª MECANICO	9,76 €	12,00 €	100,00 €
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	9,74 €	11,59 €	100,00 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	9,72 €	11,50 €	100,00 €
PEON	9,28 €	11,05 €	100,00 €



ANEXO II



...





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064557)*

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

El capítulo III de la citada orden está dedicado a la línea de subvenciones denominada "Subvenciones para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para entidades privadas sin fin de lucro" especificándose en su artículo 30 tanto su objeto, el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, como sus modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración social y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.



El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la misma norma establece que el "... procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno"

Teniendo en cuenta lo anterior, la convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que lleven a cabo programas de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2024, reguladas en los capítulos I y III de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad a través de la financiación de proyectos de normalización desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una duración igual o superior a seis meses dentro de la anualidad 2024 y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

— Orientación e Integración laboral: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mayores de 16 años que no superen la edad de jubilación y que no requieran atención a necesidades específicas, que contemplen como objetivos algunos de los siguientes:

1. Facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso y mantenimiento del empleo remunerado.
2. Promover el uso de los recursos comunitarios de empleo, orientados hacia la normalización laboral, contribuyendo, a través de la formación, la ocupación y el desarrollo de actividades significativas para la persona con discapacidad, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
3. Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.
4. Asesorar, planificar, recabar información sobre el área laboral de las personas usuarias, trabajar el proceso de orientación (curriculum vitae, utilización de nuevas tecnologías, búsqueda de empleo, entrenamientos prácticos, seguimiento...), posibilitando el aprendizaje y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo adecuado a sus necesidades e intereses.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de proyectos:

- Las personas usuarias de Centro Ocupacional no podrán ser al mismo tiempo usuarias de esta modalidad. Las entidades subvencionadas en esta modalidad y que sean prestadoras del servicio de Centro Ocupacional tendrán que presentar en un plazo de 15 días antes de empezar el programa la lista de las personas usuarias de este proyecto. En caso de nuevas incorporaciones a lo largo de la ejecución del proyecto se irá actualizando el listado.



- Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos donde se trabaje la Orientación e integración laboral o desempeñen un puesto de trabajo en un Centro Especial de Empleo, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de proyecto de normalización.
  - Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos de integración social y Orientación laboral, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad.
- Integración social: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas con una edad igual o superior a 12 años, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que contemplen como objetivo alguno de los que se enumeran a continuación:
1. Facilitar la integración social de las personas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar sus competencias personales y sociales.
  2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la información, formación y el desarrollo de actividades significativas para la persona con discapacidad, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
  3. Mejorar y potenciar la autonomía de la persona con discapacidad permitiendo o favoreciendo el acceso a una vida independiente.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de proyectos:

- Las personas usuarias de los centros diurnos y residenciales, así como las personas usuarias de los recursos de la red de salud mental, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad. Las entidades incluidas dentro de la cartera de servicios del SEPAD, tendrán que presentar en un plazo de 15 días antes de empezar el proyecto subvencionado la lista de las personas usuarias. En caso de nuevas incorporaciones a lo largo de la ejecución del programa se irá actualizando el listado.
- Las personas usuarias del Servicio de Habilitación Funcional no podrán ser destinatarias de proyectos incluidos en esta modalidad si los horarios de atención del citado servicio coinciden con los de los proyectos subvencionados.
- Las personas con discapacidad que sean usuarias de otros proyectos de integración social, a su vez, no podrán ser destinatarias de esta modalidad.



— Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:

1. Informar a la población de la realidad del colectivo de personas con discapacidad con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de las personas con discapacidad.
2. Promocionar una imagen positiva de las personas con discapacidad.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivos la publicidad y/o la promoción de propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Se establece la siguiente incompatibilidad para esta modalidad:

- Las personas con discapacidad y sus familias no podrán ser destinatarios directos de esta modalidad.

Los proyectos presentados por la entidad deberán ceñirse al anexo correspondiente, no valorándose ningún proyecto o parte de él que no se presente conforme al modelo y exceda de 25 páginas.

Las entidades titulares podrán presentar hasta un máximo de dos proyectos, debiendo ser éstos de distintas modalidades. Asimismo, en el caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

En ningún caso será exigible ostentar la condición de socio de la entidad beneficiaria para ser destinataria de los proyectos financiados con cargo a esta línea de subvención.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones:
  - a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.
  - b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comprobación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

### **Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la resolución de convocatoria.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, de esta resolución que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelto quinto siguiente.
3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009http://www.cert.fnmt.es/](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009http://www.cert.fnmt.es/)

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Gestión de Programas Asistenciales).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: <http://www.juntaex.es> .
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

#### **Quinto. Documentación.**

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:
  - a) Documentación general:
    - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.



Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no hayan prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
  - Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.
  - Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de personas usuarias a las que va dirigido, así como con las actuaciones que se desarrollen, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución (A efectos de valoración del proyecto, únicamente serán tenidos en cuenta los datos reflejados en ese anexo. Deberán adjuntarse los subapartados anexo II A y anexo II B)
  - En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar, como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa conforme al modelo incluido en el anexo III de esta resolución.
2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales de la Dirección Gerencia del Servicio





Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

#### 2.1. Presidencia:

- D.<sup>a</sup> Soraya Masa Moreno, Jefa de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Suplente: D. Valentín Mendo Gómez, Terapeuta Ocupacional adscrito a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

#### 2.2. Vocalías:

- D.<sup>a</sup> Yolanda Simón Obregón, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Sofía Olaso Miñón, Jefa de Sección de Asuntos Generales.
- D.<sup>a</sup> María Isabel Ramos Amaya, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Belén Gutiérrez González, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.

#### 2.3. Secretaría:

- D.<sup>a</sup> María Eulalia Solís García, Jefa de Negociado de Subvenciones y Convenios, que actuará con voz, pero sin voto.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Estrella María Parra Valladares, Titulada de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrita a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.



En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección Gerencia se procederá a nombrar a los sustitutos de los mismos, mediante resolución que será publicada en el DOE.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.
4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.
6. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.



7. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad, haciendo constar en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes

### **Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán por el procedimiento de la concurrencia competitiva.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos primeras fases de valoración.

2. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración.
3. Los proyectos se presentarán siguiendo el modelo establecido en la convocatoria y se valorarán conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

- a) El contenido y la calidad técnica de los proyectos de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0.5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:

- Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
- Ámbito geográfico del proyecto.
- Características de los beneficiarios del proyecto.
- Necesidad de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto.
- Objetivos generales del proyecto (3 o más).
- Objetivos específicos del proyecto (5 o más).
- numeración de las actividades del proyecto.
- Relación entre objetivos específicos del proyecto y las actividades.

- Descripción del procedimiento de intervención que se llevará a cabo para la ejecución del proyecto.
  - Herramientas de evaluación y seguimiento del proyecto.
  - Descripción de la duración del proyecto.
  - Recursos materiales necesarios. Recursos con los que disponga la entidad para la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa durante la totalidad de la ejecución del proyecto, cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado y la titulación necesaria para el desarrollo del mismo, en el caso de no poder especificar una titulación, se tendrá que hacer referencia al perfil profesional más adecuado, hasta un máximo de 6 puntos:
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 5 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 3 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 5 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con un mínimo de 12 horas semanales, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales, pero no interviene personal titulado. Sus funciones se justifican en el proyecto: 3 puntos.

En el caso de proyectos de información a la población, las proporciones detalladas anteriormente tenidas en cuenta para valorar este criterio se dividirán por la mitad.

2.<sup>a</sup> Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan:

- a) Actividades y tareas a realizar, se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, hasta un total máximo de 15 puntos:

— Descripción de las actividades (hasta un máximo de 3 puntos):

- Se describe de forma clara cada una de las actividades, explicando en qué consiste, destinatarios, n.º de participantes, profesional responsable de su ejecución, material necesario, temporalización, n.º de sesiones, lugar de realización, guardando relación con la justificación y descripción del programa, con los objetivos y las personas destinatarias: 3 puntos.
- No se describen de forma clara, pero guardan relación con la justificación y descripción del programa, con los objetivos, temporalización y personas destinatarias: 1 punto.
- No se hace una descripción clara de las actividades: 0 puntos.

— Objetivos de cada actividad (hasta un máximo de 2 puntos).

- Cada actividad tienes sus objetivos, diferenciando expresamente el objetivo general de los objetivos específicos, indicando a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos: 2 puntos.
- Cada actividad tienes sus objetivos, diferenciando expresamente el objetivo general de los objetivos específicos, no se indica a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos: 1 punto.
- No indican objetivos para cada una de las actividades: 0 puntos.

— Metodología utilizada en cada actividad (hasta un máximo de 6 puntos):

- Se especifica los instrumentos y técnicas que se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). Se indicará los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 6 puntos.
- Se especifica que instrumento metodológico y técnicas se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). no se indica los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 3 puntos.
- Se especifica que instrumento metodológico y técnicas se utilizarán para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos, no se espe-

cífica que herramientas se pretender utilizar para ello (observación, encuestas, entrevistas, cuestionarios etc.). no se indica los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto, especificándose sus funciones, titulación o perfil profesional. 1 puntos.

- No se describe metodología: 0 puntos.

— Herramientas de evaluación y seguimiento: Los indicadores de evaluación deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el proyecto, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Se deben especificar tanto indicadores de evaluación cuantitativos como cualitativos, se debe describir el resultado esperado, hasta un máximo de 4 puntos:

— Indicadores cuantitativos:

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 5 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado esperado: 2 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 3 o 4 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado: 1,5 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 1 o 2 indicadores de evaluación de resultados (cuantitativos) con descripción del resultado esperado y una evaluación cualitativa: 0,5 puntos.
- No utiliza en el desarrollo de las actuaciones indicadores de evaluación de resultados cuantitativos con descripción del resultado esperado: 0 puntos.

— Indicadores cualitativos:

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 5 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado esperado: 2 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 3 o 4 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado: 1,5 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 1 o 2 indicadores de evaluación de resultados (cualitativos) con descripción del resultado esperado y una evaluación cualitativa: 0,5 puntos.
- No utiliza en el desarrollo de las actuaciones indicadores de evaluación de resultados cualitativos con descripción del resultado esperado: 0 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 1 punto a los obtenidos en este ítem (0,5 puntos para los indicadores cuantitativos y 0,5 puntos para indicadores cualitativos).

b) Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto (hasta un máximo de 1 punto):

- El proyecto recoge un cronograma gráfico y detallado del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones para toda la duración del proyecto, explicando detalladamente tanto el horario de cada actividad como su periodo de ejecución: 1 punto.
- El proyecto no recoge un cronograma gráfico y detallado del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones para toda la duración del proyecto, explicando detalladamente tanto el horario de cada actividad como su periodo de ejecución: 0 puntos.

c) Continuidad de ejecución y financiación del proyecto, conforme al proyecto inicial o en su caso modificación, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se viene ejecutando y financiando por el SEPAD desde hace 3 años o más: 3 puntos.
- Si se viene ejecutando y financiando por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

d) Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto (hasta un máximo de 1 punto).

- En el proyecto se acreditan documentalmente uno o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en territorio: 0,5 puntos.
- En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúan en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto. (1 mecanismo 0,25 y 2 ó más mecanismos 0,5 punto): puntuación máxima 0,5 punto.
- No presentan convenios ni describen mecanismos de coordinación: 0 puntos.

3.<sup>a</sup> Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para obtener derecho a la subvención pasarán a una tercera fase, en la que serán valorados conforme al siguiente criterio y ponderación que a continuación se relaciona:



— Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 3 puntos que se sumará a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores:

- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 1 punto.

**Octavo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. El crédito presupuestario consignado en esta convocatoria asciende a 1.273.590,00 € y se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
  - Programa de Orientación e Integración laboral (42%): 534.907,80 €.
  - Programa de Integración Social (33%): 420.284,70 €.
  - Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25%): 318.397,50 €.
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de proyectos de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resulte crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar al resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los proyectos la cuantía máxima individualizada.





6. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder por proyecto dentro de cada modalidad será:

- Proyectos de orientación e inserción laboral: 60.000 euros.
- Proyectos de integración social: 60.000 euros.
- Proyectos de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 30.000 euros.

#### **Noveno. Publicidad de la concesión.**

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo. Financiación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024 por un importe total de 1.273.590,00 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria: 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.2 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos



presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

### **Décimo primero. Régimen de garantías, formas de pago y de justificación de subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras. (Anexo IV de esta convocatoria)

La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de marzo del 2025.

3. Las entidades beneficiarias, realizarán la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:
  - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la entidad.
  - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2025, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de los proyectos financiados, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado anterior.



5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados.
6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

**Décimo segundo. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras. Para solicitar la modificación deberán utilizar el anexo V de esta convocatoria.

**Décimo tercero. Devolución voluntaria.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio...(detallar) anualidad 2024.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

**Décimo cuarto. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023 (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Décimo quinto. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

**Décimo sexto. Efectos.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



**ANEXO I**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

**REGISTRO DE ENTRADA**

Buzón de destino nº:

**A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

**A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales

**SOLICITUD  
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

Modalidad de proyecto	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
Orientación e Inserción Laboral		
Integración Social		
Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad		

De acuerdo con la orden bases reguladoras, la entidad podrá concurrir a un máximo de **DOS proyectos** de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):			
Abreviatura:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo.
- En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 32 de la orden de bases reguladoras.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

- Consiento de forma expresa que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:
  - La Hacienda Estatal
  - La Seguridad Social
  - La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

- No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firma y sello**

D/Dª \_\_\_\_\_



**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es](mailto:dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es).

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

- SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.**
- No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: [www.aepd.es](http://www.aepd.es), pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.





**ANEXO II**

(Buzón de destino nº:A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

**FICHA DEL PROYECTO NORMALIZACIÓN**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Proyecto de Integración Social
	Proyecto de Orientación e integración Laboral
	Proyecto de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

<b>FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO</b> <i>(No se valorará ningún proyecto o parte de él que no se presente conforme al presente modelo y exceda de 25 páginas en formato Gill Sants MT tamaño 11)</i>	
<b>PRIMERA FASE DE VALORACIÓN</b>	
<b>a) Calidad técnica del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Justificación</b> de la necesidad y finalidad del proyecto (¿Por qué se va a hacer?)               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir de forma breve pero clara las razones del proyecto, el por qué la necesidad de realizarlo y que problemática se pretende resolver, de tal forma que sea un resumen de todo el contenido general del mismo.</li> <li>- Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por la Orden de 5 de junio de 2023 para cada una de las modalidades.: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc.</li> <li>- Cuando se trate de <u>personas afectadas por una enfermedad</u> se deberá <u>relacionar dicha enfermedad con la discapacidad</u> que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.</li> </ul> </li> <li>➤ <b>Ámbito geográfico del proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se especificará el ámbito geográfico en el que se pretende desarrollar el Proyecto.</li> </ul> </li> </ul>



	<p style="text-align: center;">➤ <b>Características de los beneficiarios del proyecto</b> (destinatarios del proyecto)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Descripción exhaustiva de la población diana:</u> tipo de discapacidad, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del proyecto de la manera más exacta posible.</li> <li>- <u>Cuantificar el número de beneficiarios,</u> indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de proyecto). <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Indicar expresamente la existencia o no de alguna o algunas de las incompatibilidades</u> previstas en el artículo 39 de las bases reguladoras. Es decir, si los beneficiarios de la misma forman parte o no de alguno de los servicios, plazas y programas comprendidos en los conciertos sociales celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: center;">➤ <b>Necesidad de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicar de forma exhaustiva, la o las necesidades que aconsejen la inclusión de las personas usuarias en el proyecto.</li> </ul> <p style="text-align: center;">➤ <b>Objetivos del proyecto</b> (¿Para qué se va a hacer?)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Distinguir</u> expresamente el o los objetivos generales de los objetivos específicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>El/ los objetivo/os general/es,</u> es el propósito central del proyecto. (3 o más)</li> <li>- <u>Los objetivos específicos,</u> inmediatos o complementarios, son pasos que hay que dar para alcanzar o consolidar el objetivo general. (5 o más)</li> </ul> </li> <li>▪ Cuidar la redacción de estos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.</li> <li>▪ Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables.</li> <li>▪ Indicar a que objetivo u objetivos generales pretenden operativizar cada uno de los objetivos específicos</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">OBJETIVO/S GENERAL/LES DEL PROYECTO</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">OBJETIVO/S ESPECIFICOS DEL PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	OBJETIVO/S GENERAL/LES DEL PROYECTO	OBJETIVO/S ESPECIFICOS DEL PROYECTO								
OBJETIVO/S GENERAL/LES DEL PROYECTO	OBJETIVO/S ESPECIFICOS DEL PROYECTO										



	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>Enumeración de las actividades del proyecto</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).</li></ul></li> <li>➤ <b>Relación entre objetivos específico del proyecto y las actividades:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Indicar a la consecución de que objetivo u objetivos específico del proyecto se dirige cada actividad:</li></ul></li></ul> <table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th style="width: 60%;">ACTIVIDAD</th><th>OBJETIVO U OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Descripción del procedimiento de intervención</b> (metodología)<ul style="list-style-type: none"><li>- Se trata de explicar <u>cómo se pretende llevar a cabo el proyecto</u>: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.</li><li>- Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para la realización del proyecto y para la obtención posterior de los datos. Para ello es necesario saber previamente que datos necesitamos y que herramientas vamos a utilizar para obtener los datos (observación simple, participante, sistemática; encuestas, entrevistas, cuestionarios, escalas de observación, etc.).<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Profesionales para la ejecución del proyecto (<b>recursos humanos</b>):</li></ul></li><li>- Se indicarán los <u>profesionales</u> que llevarán a cabo la ejecución del proyecto especificándose:</li><li>- La Titulación necesaria para el desarrollo de las actividades (se tendrá que especificar exactamente que titulación tendrá cada profesional dependiendo de las actividades a desarrollar, en el caso de no poder especificar una titulación, se tendrá que hacer referencia según el tipo de actividades que perfil profesional podría llevar a cabo esa actividad).</li></ul></li> <li>➤ <b>Herramientas de evaluación y seguimiento:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Los <u>indicadores de evaluación</u> deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el proyecto, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.</li><li>- Descripción del <u>resultado esperado</u> para cada indicador.</li></ul></li></ul>	ACTIVIDAD	OBJETIVO U OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO								
ACTIVIDAD	OBJETIVO U OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO										



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada indicador debe <u>medir un parámetro distinto de la actividad</u> correspondiente.</li> <li>- Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter <u>cuantitativo</u> (número, porcentajes, etc) y cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).</li> </ul> <p style="text-align: center;">➤ <b>Descripción de la duración del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar la duración del proyecto, concretando su inicio y su finalización.</li> </ul> <p style="text-align: center;">➤ <b>Recursos materiales</b> con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto.</p>																
<p><b>b) Contratación de personal titulado y de atención directa, durante la totalidad de la ejecución del proyecto</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Se deberá especificar categoría y titulación, nº de horas semanales y periodo de contratación de cada profesional, cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a las personas con discapacidad en vigor, debiendo coincidir con el ANEXO II A Plantilla de personal.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="539 1010 1437 1249"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>Nº HORAS SEMANALES</th> <th>PERIODO DE CONTRATACIÓN desde .....hasta.....</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplimentar el Anexo II A del proyecto</b></li> </ul>	CATEGORÍA	TITULACIÓN	Nº HORAS SEMANALES	PERIODO DE CONTRATACIÓN desde .....hasta.....												
CATEGORÍA	TITULACIÓN	Nº HORAS SEMANALES	PERIODO DE CONTRATACIÓN desde .....hasta.....														
<b>SEGUNDA FASE DE VALORACIÓN</b>																	
<p><b>a) Actividades tareas y tareas a realizar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Actividades y tareas a realizar</b> ¿Cómo se va a hacer?</li> <li>o <b>Descripción:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).</li> <li>- <u>Descripción</u> de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc.</li> </ul> </li> <li>o <b>Objetivos de cada actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo u objetivos generales y específicos.</li> <li>- A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.</li> <li>- Cada objetivo <u>hace referencia a una sola finalidad</u> a conseguir.</li> <li>- <u>Distinguir</u> expresamente el objetivo general de los objetivos específicos.</li> </ul> </li> </ul>																



- Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende operativizar cada uno de los objetivos específicos.
- Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final
- Cuidar la redacción de estos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.
- Han de ser realistas, realizables y, en la medida de lo posible, cuantificables.

➤ **Metodología utilizada en cada evaluación:**

- Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo cada actividad.
- Especificar el instrumental metodológico y técnico que se utilizará para para realizar las diferentes actividades y para la obtención posterior de los datos. Para ello es necesario saber previamente que datos necesitamos y que herramientas vamos a utilizar para obtener los datos (observación simple, participante, sistemática; encuestas, entrevistas, cuestionarios, escalas de observación, etc.).
- Se indicarán los profesionales que llevarán a cabo la ejecución de cada actividad especificándose:
- Las Funciones que tendrá en cada una de las actividades, justificándose, en su caso, la necesidad de su participación.

➤ **Herramientas de evaluación y seguimiento. Indicadores sociales:**

- **Indicadores cuantitativos:** sirven para valorar hasta qué punto o en qué medida se están alcanzando los objetivos del proyecto. Permiten evaluar los cambios que se esperan lograr al final del proyecto relacionados con su objetivo general o con sus objetivos específicos. Permiten evaluar la ejecución de las actividades (nº de participantes...).
- **Indicadores cualitativos:** permite juzgar o valorar más la calidad tanto del proceso como el nivel de aprovechamiento alcanzado (grado de satisfacción...)

Los indicadores cualitativos junto los cualitativos van a determinar si nuestra intervención ha tenido éxito y nos permite mostrar que los objetivos se han conseguido.

Todos los indicadores reflejados en el proyecto tienen que permitirnos poder evaluar los objetivos planteados a partir de las actividades que se realizarán para la consecución de estos. Para poder evaluar tenemos que hacer una previsión del indicador.

Objetivos	Actividades	Indicadores cuantitativos	Previsión	Indicadores cualitativos	Previsión



<b>b) Cronograma de actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la ejecución del proyecto</b>	<p>➤ <b>Cronograma de actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se indicará la <u>duración</u> del proyecto, concretando su fecha de <u>inicio y de finalización</u>.</li><li>- <u>Cronograma (representación gráfica) del conjunto de actividades, actuaciones o intervenciones</u> para toda la duración del proyecto.</li><li>- <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad</u>. Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.</li><li>- <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.</li></ul>
<b>c) Continuidad de ejecución y financiación del proyecto</b>	<p>➤ <b>Continuidad del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Especificar desde cuando se lleva financiando por el SEPAD el proyecto o los proyectos presentados.</li></ul>
<b>d) Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial que se desarrolle el proyecto</b>	<p>➤ <b>Mecanismos de coordinación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción de los <u>mecanismos de coordinación</u> con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto (se debe ser explicativo a la hora de describir los mecanismos de coordinación, no de forma generalizada)</li></ul>
<b>3ª FASE DE VALORACIÓN</b>	
<b>Cofinanciación o autofinanciación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especificar el porcentaje de cofinanciación/autofinanciación. Se presentará Anexo de compromiso formal de cofinanciación, firmado por el representante legal de la entidad</li></ul>

Fdo.:

(Firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad y sello de la entidad)



**ANEXO II.- A) Plantilla de Personal**

1. ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Marque con una cruz	MODALIDAD
	<b>Proyecto de Orientación e inserción Laboral</b>
	<b>Proyecto de Integración Social</b>
	<b>Proyecto de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad</b>

Periodo de ejecución: \_\_\_\_\_

**PLANTILLA DE PERSONAL**

(XV Convenio Colectivo. Anexo II "Tabla de Conversión". Anexo III "Tablas salariales")

**I.- Personal titulado y de atención directa**

*Contratación del personal durante la totalidad de la ejecución del proyecto de conformidad con la Orden de bases reguladoras*

**I a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2024)	Jornada dedicada al proyecto*	COSTE que se imputa al PROYECTO
Total			

**I b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2024)	Jornada dedicada al proyecto*	COSTE que se imputa al PROYECTO
Total			

**II.- Personal de gestión**

**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2024)	Jornada dedicada al proyecto*	COSTE que se imputa al PROYECTO
Total			

**II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2024)	Jornada dedicada al proyecto*	COSTE que se imputa al PROYECTO
Total			

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: Persona que ostente la secretaría de la entidad  
D.D\*

Fdo: Persona que ostente la representación legal de la entidad  
D.D

*\*Para facilitar el cálculo de los costes laborales en el portal del SEPAD podrá estar disponible un archivo excel con boja de cálculo con esta información.*



**ANEXO II.- B) Presupuesto de Ingresos y Gastos**

1. ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Proyecto de Orientación e inserción Laboral
	Proyecto de Integración Social
	Proyecto de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: \_\_\_\_\_

**GASTOS**

**I.-Gastos de Personal**

a) Gastos de Personal (I)		Coste Proyecto
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
<b>TOTAL, personal titulado y atención directa</b>		<b>%</b>

**II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades**

a) Gastos de Personal (II)=		
Personal Directivo		
Personal de Administración y Servicios		
<b>TOTAL, a)</b>		
b) Gastos corrientes y otros		
Alquiler inmueble		
Suministros (agua, luz, tfno..)		
Comunicaciones		
Seguros		
Gastos de limpieza		
Material de oficina		
Prevención de riesgos laborales		
Publicidad		
Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto		
Dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito al proyecto		
<b>TOTAL, b)</b>		
<b>TOTAL, a) + b)</b>		<b>%</b>

<b>TOTAL, GASTOS 2024</b>	<b>100 %</b>
---------------------------	--------------

**INGRESOS**

Concepto	Importe
<b>TOTAL, INGRESOS 2024</b>	

**DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS** \_\_\_\_\_  
*(cuantía coincidente con el importe solicitado)*

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: Persona que ostente la secretaría de la entidad  
D.Dª

Fdo: Persona que ostente la representación de la entidad  
D.Dª

*Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Proyecto" no podrán representar más de un 25% del coste del Proyecto. Art. 35 de la Orden de 5 de junio de 2023*





**ANEXO III**

(Buzón de destino nº: **AI1030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **AI1030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

**COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN**  
(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. artículo 32 .2 d) de la Orden de 5 de junio de 2023)

**D/D<sup>a</sup>**

\_\_\_\_\_

**Presidente/a de la entidad**

\_\_\_\_\_ **con**

**CIF** \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que la entidad a la que represento concurre a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de Normalización dirigidos a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2024, reguladas en la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, presentando el Proyecto de Normalización..... (denominación del proyecto), incluido en la Modalidad ....., con un presupuesto total de ..... €,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2.d) de la referida orden, esta entidad **SE COMPROMETE A COFINANCIAR** el mismo en la cuantía de ..... €, la cual supone un porcentaje del ..... % sobre el total del presupuesto del proyecto presentado.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad y sello de la entidad)



**ANEXO IV**

**MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

**Proyecto financiado por:**

**JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios  
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD  
(opcional incluir logo de la entidad)  
PROYECTO / SERVICIO  
SUBVENCIONADO**

**Importe subvencionado: .....€**

**Anualidad: .....**



**SEPAD**

Servicio Extremeño de  
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



**ANEXO V.**  
**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**  
**PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANUALIDAD 2024**

La modificación no podrá afectar a periodos anteriores a la solicitud de modificación según lo establecido en el art.15 en Orden de 5 de junio de 2023.

N.º DE MODIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ (Máximo 2)

FECHA: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>	
<b>NIF:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>CP:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA/S QUE SOLICITA MODIFICACIÓN:**

**Programa de Orientación e Inserción Laboral.** Subvención Concedida: \_\_\_\_\_ euros

**Programa de Integración Social.** Subvención Concedida: \_\_\_\_\_ euros

**Programa de Información a la Población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad.** Subvención Concedida: \_\_\_\_\_ euros

**EXPONE:**

Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD ha sido otorgada a esta entidad, subvención para el desarrollo de Programas que incidan en la normalización de las personas con discapacidad, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, solicitamos las modificaciones siguientes que suponen una alteración del contenido del Programa solicitado:

**NOMBRE DE PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

**Causas que motivan la modificación:**

Duración del Programa en la Solicitud <b>(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)</b>	Duración del Programa en la Modificación <b>(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)</b>
--	---

Gastos de Personal	Presupuesto Gastos de Personal en la Solicitud	Presupuesto Gastos de Personal en la Modificación
Personal Titulado		
Personal de Atención Directa		
Personal Directivo		
Personal Adm. y Servicios		



**Profesionales contemplados en la Solicitud del Programa:**

**Personal Titulado (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) \***

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Atención Directa (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) \***

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Directivos**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Adm. y Servicios**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

*\* Los profesionales contratados que puntúan, deberán estar contratados durante la totalidad de la ejecución del proyecto (Art. 33.3.b Orden de 5 de junio de 2023)*

**Modificación de Profesionales planteada:**

**Personal Titulado (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) \***

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Atención Directa (al menos un profesional deberá estar contratado durante la totalidad de la ejecución del proyecto) \***

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Directivos**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Adm. y Servicios**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)



Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Solicitud	Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Modificación

**Actividades afectadas:** APORTAR NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES

**Otras Modificaciones:**

Otras Modificaciones del Programa en la Solicitud	Otras Modificaciones del Programa en la Modificación

firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y sello de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Las modificaciones solicitadas por la entidad deberán acogerse a lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023(Bases Reguladoras)

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.**

**SEPAD. JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES**

**Avda. de las Américas, 4. Mérida 06800.**

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.*  
(2024060092)

BDNS(Identif.):738569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE:

### **Primero. Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de proyectos de normalización que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 30 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

### **Segundo. Entidades Beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones:
  - a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.
  - b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

La convocatoria se rige por lo establecido en los capítulos I y III de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de



proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

**Cuarto. Cuantía para la anualidad 2024:**

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por un importe total de 1.273.590,00 euros, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745.

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes, resultando las cuantías que se detallan:

Orientación e Inserción Laboral (42 %): 534.907,80 €

Integración Social (33 %): 420.284,70 €.

Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad (25 %): 318.397,50 €.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos:**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página <http://www.juntaex.es>.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064558)*

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, ( BOE nº 40 de 16 de febrero de 2023) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo IV de la citada orden está dedicado a la línea de subvenciones denominada "Subvenciones para proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para entidades privadas sin fin de lucro" especificándose en su artículo 40 tanto su objeto, financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, como sus modalidades; Pisos supervisados; Apoyo Residencial; Integración laboral; Integración social; y Sensibilización.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante resolu-





ción de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. En el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios o proyectos, dirigidos a Ayuntamientos y/o entidades privadas sin fin de lucro, se podrán convocar a través de resoluciones independientes en un mismo ejercicio presupuestario.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la misma norma establece que (...) "el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno"

Teniendo en cuenta lo anterior, esta convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria deberá ser



publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2024, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo IV de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE nº 109, de 8 de junio de 2023).
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:
  - a. Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a las personas usuarias de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.
  - b. Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.



- c. Integración social: proyectos dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.
- d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:
  - 1. Informar a la población y a las familias de la realidad del colectivo de personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de estas personas.
  - 2. Promocionar una imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivo la publicidad o la promoción de la propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

#### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

#### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comprobación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

#### **Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto



de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la resolución de convocatoria.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de esta resolución, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelvo quinto siguiente.
3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)<http://www.cert.fnmt.es/>

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Gestión de Programas Asistenciales).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La



citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se procederá a su posterior publicación del el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: <http://www.juntaex.es>
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

#### **Quinto. Documentación.**

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no hayan prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Estatutos de la entidad, en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación. (Modelo Anexo III.A.)



- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos (Modelo Anexo III.B.)
  - Memoria explicativa de los proyectos específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del proyecto, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Deberá presentarse firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad. (Modelo Anexo II).
2. Los proyectos presentados por la entidad solicitante deberán tener el siguiente contenido mínimo:
- Identificación de la entidad.
  - Denominación del proyecto.
  - Fundamentación del proyecto.
  - Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres,



de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

#### 2.1. Presidencia:

- D.ª Soraya Masa Moreno, Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Suplente: D. Valentín Mendo Gómez, Terapeuta Ocupacional adscrito a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

#### 2.2. Vocalías:

- D.ª María Luz Madrigal González, Jefa de Sección de Programas Asistenciales.
- Suplente: D.ª Genoveva Gil González, Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.
- D.ª Raquel Gómez Aparicio, Titulada de Grado Medio, especialidad Enfermería, adscrita a la Sección de Programas Asistenciales.
- Suplente: D.ª Eva Paredes Santiago, Titulada de Grado Superior, especialidad Psicología, adscrita de la Sección de Programas Asistenciales.

#### 2.3. Secretaría:

- D.ª Estrella María Parra Valladares, Titulada de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrita a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.
- Suplente: D.ª María Eulalia Solís García, Jefa de Negociado de Subvenciones y Convenios.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección Gerencia se procederá a nombrar a los sustitutos de los mismos mediante resolución que será publicada en el DOE.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.



4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

5. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.

6. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad, haciendo constar en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes



**Séptimo. Requisitos de recursos humanos asociados a los proyectos.**

1. Los proyectos presentados deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, dependiendo del tipo de modalidad y de la cuantía solicitada:

A) Apoyo residencial:

a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional. Ratio 1/35.

B) Integración laboral:

a. Personal titulado de grado: Personal Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Trabajador Social o Educador Social.

b. Personal de atención directa: Personal Profesor de taller, Monitor educador, Técnico de integración laboral o Preparador laboral.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de 61.000 € o más

Se contemplará una ratio de 2 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 51.000 € y 60.999 €

Se contemplará una ratio de 1,5 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 41.000 € y 50.999 €

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de personas profesionales descrito en el apartado b.

— Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 31.000 € y 40.999 €

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. La proporción de cada tipo de personas profesionales será a elección de la entidad, debiendo, no obstante, contar con personas profesionales tanto del tipo descrito en el apartado a como del tipo descrito en el apartado b.



- Para programas que se soliciten por una cuantía de 30.999 € o inferior.

Se contemplará una ratio de 1 de estas profesiones. La proporción de cada tipo de personas profesionales será a elección de la entidad.

#### C) Integración social:

Personal titulado en especialidades sociosanitarias, Técnico en integración social, Técnico de programas de prevención e inserción social.

- Para programas que se soliciten por una cuantía de 32.000 € o más. Se contemplará una ratio de 1 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 24.000 € y 31.999 €. Se contemplará una ratio de 0,8 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de entre 15.000 € y 23.999 €. Se contemplará una ratio de 0,5 de estas personas profesionales.
- Para programas que se soliciten por una cuantía de 14.999 € o inferior. Se contemplará una ratio de 0,3 de estas personas profesionales.

#### D) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

La elección de la tipología y ratios de las personas profesionales queda a criterio de la entidad. Personal titulado en especialidades sociosanitarias, al menos 2 horas semanales.

2. La ejecución del proyecto subvencionado se deberá llevar a cabo en las mismas condiciones en las que fue presentado, salvo que la entidad solicite modificación del proyecto, adaptando las ratios en función de la cuantía concedida siguiendo los mismos parámetros establecidos anteriormente.

El personal deberá reunir los requisitos de titulación, cualificación o de habilitación profesional establecidos reglamentariamente y ser conformes al Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad en vigor.

Excepcionalmente, podrán prestar servicios aquellas personas profesionales de otras titulaciones que cuenten con una experiencia de, al menos, cuatro años en la entidad y en servicios de la misma tipología que la del proyecto para el que se solicita la subvención, además de formación complementaria acreditada para el ámbito de actuación.

**Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1. En las localidades de más de 90.000 habitantes, podrán ser subvencionados hasta dos proyectos de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentaran más de dos proyectos, serán propuestos los dos que obtengan la mayor puntuación en la fase de valoración.

En las localidades de menos de 90.000 habitantes, únicamente podrá ser subvencionado un proyecto de la misma modalidad. Si para una de estas modalidades se presentara más de un proyecto, será propuesto el que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

**2.1. Apoyo Residencial:**

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

- 1.<sup>a</sup> Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:
  - Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos
  - Procedimiento de intervención: modelo teórico y metodología.
  - Procedimiento de intervención: actividades e instrumentos de evaluación.
  - Recursos personales destinados al desarrollo del programa.
  - Recursos materiales destinados al desarrollo del programa
  - Personas destinatarias y perfil: n.º de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.



- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Seguimiento de las personas usuarias: descripción de las herramientas de seguimiento de la evolución de las personas usuarias.
- Evaluación del proyecto: descripción de las herramientas de medición de los resultados del proyecto.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme al número de personas usuarias atendidas, hasta un máximo de 4 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- 40 o más personas usuarias: 4 puntos.
- Entre 31 y 39 personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 30 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.2. Integración laboral:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

- a) Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:
- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
  - Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y evaluación y seguimiento de las personas usuarias.
  - Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
  - Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
  - Destinatarias y perfil: número de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.
  - Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.
  - Descripción de la participación de las personas usuarias en los recursos comunitarios.
  - Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
  - Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.
- b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.
  - Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.
- c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.



d) Horario semanal de funcionamiento del proyecto y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

- El proyecto se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.
- El proyecto se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.
- El proyecto se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- A partir de 30 o más personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

### 2.3. Integración Social:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios:

- a) Contenido y Calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de objetivos específicos.
  - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.



- Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y procedimiento de evaluación y seguimiento de personas usuarias.
- Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
- Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarias y perfil: n.º de beneficiarias y necesidades específicas de intervención.
- Especificar estancia media de la persona usuaria en el programa.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad y con la familia.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en el desarrollo del programa.
- Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del programa y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

- El programa se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.
- El programa se desarrolla de 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.
- El programa se desarrolla de 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados



en función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- A partir de 30 personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

2.4. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Los proyectos presentados se valorarán en atención a las siguientes fases, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos en la primera fase de valoración para tener derecho a la subvención.

1ª Fase de Valoración:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo, con un máximo de 1 punto cada ítem según su contenido, hasta un máximo de 10 puntos.
- Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
  - Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.
  - Descripción de la población a la que va dirigido.
  - Objetivos Generales y específicos del proyecto, acordes con las actuaciones del proyecto.
  - Metodología. Descripción de actividades.
  - Relación entre objetivos específicos y actividades.
  - Recursos Personales: Descripción, funciones.
  - Recursos materiales para el desarrollo del proyecto.
  - Duración del proyecto: Cronograma.
  - Evaluación de las actividades. Indicadores de evaluación.
- b) Continuidad del Programa de Sensibilización, hasta un máximo de 2 puntos.





- Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 3 años o más: 2 puntos.
- Si se viene desarrollando y se financia por el SEPAD desde hace 1 año o más: 1 punto.

2ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que se valorará el siguiente criterio:

- Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:
  - Si en el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios de colaboración suscritos con entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial dónde se desarrolle el proyecto, para actividades propias del programa de sensibilización que se presenta a la convocatoria: 3 puntos.
  - Si en el proyecto se describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación descrito hasta un máximo de 1,5 puntos.

#### **Noveno. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto pueda exceder de:
  - a. Apoyo Residencial: 56.604,00 €.
  - b. Integración laboral: 84.906,00 €.
  - c. Integración social: 45.283,20 €.
  - d. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG: 11.320,80 €.
2. El crédito presupuestario consignado en la resolución de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinan a continuación y en el resuelto décimo primero.

- Apoyo Residencial (8,76%).
  - Programas de Integración laboral (45,87%).
  - Programas de Integración Social (38,23 %).
  - Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG (7,14%).
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
  4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de programas de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
  5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los programas la cuantía máxima individualizada.

#### **Décimo. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo primero. Financiación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024 por un importe total de 964.193,00 euros, en la siguiente aplicación presupuestaria:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

- Apoyo Residencial (8,76%): 84.463,31 €
- Programas de Integración laboral (45,87%): 442.275,33 €
- Programas de Integración Social (38,23 %): 368.610,98 €
- Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG (7,14%): 68.843,38 €

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.2 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

4. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

**Décimo segundo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.



2. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 (anexo V de esta convocatoria).

La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de marzo del 2025.

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán realizar la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2025, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados, conforme a lo establecido en el apartado anterior.(Anexo IV de esta convocatoria)

5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

### **Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras. Para solicitar la modificación deberán utilizar el anexo VI de esta convocatoria.

**Décimo cuarto. Devolución voluntaria.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio...(detallar) anualidad 2024
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales

**Décimo quinto. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Décimo sexto. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

**Décimo séptimo. Efectos.**


Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**ANEXO I**

 <b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> <b>Consejería de Salud y Servicios Sociales</b> Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
	Buzón de destino nº: <b>A11030384</b> -Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones. <b>A11030380</b> .- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales

<b>SOLICITUD</b>
<b>PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.</b>

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:**

Modalidad de programa	COSTE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
Apoyo Residencial		
Integración Laboral		
Integración Social		
Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave		

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Correo electrónico:		

**3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación.
- Presupuesto económico en los términos del artículo 44 de la orden de bases reguladoras
- Memoria explicativa con el contenido determinado en el artículo 44 de la orden de bases reguladoras.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

- Consiento de forma expresa que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones,
  - La Hacienda Estatal
  - la Seguridad Social
  - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

- No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firma y sello**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_





**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados serán tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Responsable de tratamiento:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es](mailto:dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es).

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

**Si autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.**

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: [www.aepd.es](http://www.aepd.es), pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

**ANEXO II**

(Buzón de destino n.º: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

**FICHA DEL PROYECTO TMG****ENTIDAD:**

Marque con una cruz	MODALIDAD
	<b>Apoyo Residencial</b>
	<b>Integración Laboral</b>
	<b>Integración Social</b>
	<b>Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave</b>

**FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO**

(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo y exceda de 25 páginas en formato Gil Sans MT tamaño 11)

Denominación del programa	
Finalidad	
Fundamentación	
Ámbito geográfico	
Objetivos	
Procedimiento de intervención	
Beneficiarios del proyecto	
Temporalidad: calendario y horario. Estancia media.	
Recursos Personales	
Recursos Materiales	
Seguimiento Usuarios	
Descripción actividades	
Descripción coordinación con recursos comunitarios	
Continuidad del proyecto	
Descripción de la evaluación del programa	

Fdo.:

(Firma de la persona que ostente la representación legal y sello de la entidad)





**ANEXO III.- B) Presupuesto de Ingresos y Gastos**

(Buzón de destino nº: **A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Marque con una cruz	<b>MODALIDAD</b>
	<b>Apoyo Residencial</b>
	<b>Integración Laboral</b>
	<b>Integración Social</b>
	<b>Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con Trastorno Mental Grave</b>

Periodo de ejecución: \_\_\_\_\_

<b>GASTOS</b>			
<b>I.-Gastos de Personal</b>			
<b>I.- Gastos de Personal (I)</b>		<b>Coste Programa</b>	
	Personal Titulado		
	Personal Atención directa		
	<b>TOTAL</b> personal titulado y atención directa		<b>%</b>
<b>II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades</b>			
<b>a) Gastos de Personal (II)</b>			
	Personal Directivo		
	Personal de Administración y Servicios		
	<b>TOTAL a)</b>		
<b>b).- Gastos corrientes y otros</b>			
	Alquiler inmueble		
	Suministros (agua, luz, tfno..)		
	Comunicaciones		
	Seguros		
	Gastos de limpieza		
	Material de oficina		
	Prevención de riesgos laborales		
	Publicidad		
	Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto		
	Dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito al proyecto		
	<b>TOTAL b)</b>		<b>%</b>
	<b>TOTAL a) + b)</b>		<b>%</b>
	<b>TOTAL GASTOS 2024</b>		<b>100 %</b>

<b>INGRESOS</b>	
Concepto	Importe
<b>TOTAL INGRESOS 2024</b>	

**DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS** \_\_\_\_\_  
(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: Persona que ostente la secretaría de la entidad Fdo: Persona que ostente la representación legal de la entidad

D.Dª

D.D

*Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 42 de la Orden de 5 de junio de 2023*



**ANEXO IV**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

(Buzón de destino nº: **AI 1030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **AI 1030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

**I. DATOS DEL PROGRAMA**

- Nombre
- Sede (Dirección, Teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
- Entidad
- Justificación y Finalidad del Programa

**2.RECURSOS HUMANOS**

- Profesionales y tareas desarrolladas

**3.ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

- Área Geográfica de cobertura
- Horario de funcionamiento

**4.POBLACIÓN DESTINATARIA**

- Perfil general
- Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
- Perfil Sociodemográfico

**5.PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

- Áreas de Intervención:
  - Objetivos
- Actividades
- Metodología
- Temporalización
- Recursos
- Instrumentos de Evaluación

**6.COORDINACIÓN**

- Interna
- Externa

**7.EVALUACIÓN**

- Tipos de Evaluación (Evaluación Inicial, durante el proceso, y Evaluación Final)
- Resultados obtenidos por Actividad
- Grado de satisfacción de los usuarios
- Indicadores e Instrumentos de Evaluación



**ANEXO V**

*(Buzón de destino nº: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

**Proyecto financiado por:**

**JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios  
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD  
(opcional incluir logo de la entidad)  
PROYECTO / SERVICIO  
SUBVENCIONADO**

**Importe subvencionado: .....€**

**Anualidad: .....**



**SEPAD**

Servicio Extremeño de  
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



**ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE ANUALIDAD 2024**

La modificación no podrá afectar a periodos anteriores a la solicitud de modificación según lo establecido en el art.15 en Orden de 5 de junio de 2023 (Bases Regulatoras)

N.º DE MODIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ (Máximo 2)

FECHA:

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>	
<b>NIF:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>CP:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA/S QUE SOLICITA MODIFICACIÓN:**

<input type="checkbox"/>	<b>Programa de Apoyo Residencial.</b> Subvención Concedida: _____ euros
<input type="checkbox"/>	<b>Programa de Integración Laboral.</b> Subvención Concedida: _____ euros
<input type="checkbox"/>	<b>Programa de Integración Social.</b> Subvención Concedida: _____ euros
<input type="checkbox"/>	<b>Programa de Sensibilización a la Población y Promoción de la imagen positiva de las personas con TMG.</b> Subvención Concedida: _____ euros

**EXPONE:**

Que mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD ha sido otorgada a esta entidad, subvención para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad grave, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución de Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, solicitamos las modificaciones siguientes que suponen una alteración del contenido del Programa solicitado:

**NOMBRE DE PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

<b>Causas que motivan la modificación:</b>
--

<b>Duración del Programa en la Solicitud</b>	<b>Duración del Programa en la Modificación</b>
<b>(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)</b>	<b>(expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)</b>

<b>Gastos de Personal</b>	<b>Presupuesto Gastos de Personal en la Solicitud</b>	<b>Presupuesto Gastos de Personal en la Modificación</b>
Personal Titulado		
Personal de Atención Directa		
Personal Directivo		
Personal Adm. y Servicios		





**Profesionales contemplados en la Solicitud del Programa:**

Personal Titulado (*)	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)
Categoría profesional			

**Atención Directa (\*)**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Directivos**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Adm. y Servicios**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

(\*) Personal titulado y de atención directa: podrán realizarse modificaciones sobre alguno o todos los profesionales contratados, debiendo respetarse lo estipulado que la Orden de bases reguladoras, art. 45 "Requisitos de recursos humanos". Las modificaciones en este punto no deberán afectar a la cualificación profesional (perfil) prevista inicialmente y necesaria para la adecuada y correcta ejecución de las actividades programadas.

**Modificación de Profesionales planteada:**

**Personal Titulado (\*)**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Atención Directa (\*)**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Directivos**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)

**Adm. y Servicios**

Categoría profesional	Duración de la Contratación (expresado: dd/mm/aa A dd/mm/aa)	Jornada Laboral (expresado en horas)	Dedicación al Programa (expresado en horas)



Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Solicitud	Presupuesto Gastos Corrientes y otros del Programa en la Modificación

**Actividades afectadas:** APORTAR NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES

**Otras Modificaciones:**

Otras Modificaciones del Programa en la Solicitud	Otras Modificaciones del Programa en la Modificación

Firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y sello de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Las modificaciones solicitadas por la entidad deberán acogerse a lo establecido en el art.15 de la Orden de 5 de junio de 2023(Bases Reguladoras)

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.**

**SEPAD. JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES**

**Avda. de las Américas, 4. Mérida 06800**

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024060091)*

BDNS(Identif.):738568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

#### **Segundo. Objeto**

Las subvenciones tienen como objeto la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2024, que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor, y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Apoyo Residencial.
- b) Integración laboral.
- c) Integración social.
- d) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

**Cuarto. Cuantía para la anualidad 2024.**

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por importe total de 964.193,00 euros, en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100318.
2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:
  - Apoyo Residencial (8,76%): 84.463,31 €
  - Programas de Integración laboral (45,87%): 442.275,33 €
  - Programas de Integración Social (38,23 %): 368.610,98 €
  - Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG (7,14%): 68.843,38 €
3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página <http://www.juntaex.es>.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARIA PILAR NOGALES PEROGIL



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064559)*

Mediante la Orden de 5 de junio de 2023, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º109, de 8 de junio de 2023).

La disposición adicional única de la citada orden establece que, sin perjuicio de las cuantías previstas en la misma, si durante la vigencia de ésta se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.

La necesidad de dar cobertura a la totalidad de los gastos asociados a la prestación de los servicios y el desarrollo de proyectos tras el incremento de los gastos de personal derivados de la aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE n.º 40, de 16 de febrero de 2023) hace necesario proceder a la actualización de la cuantía máxima anual a conceder en las subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, así como en los proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para las entidades privadas sin fin de lucro.

El capítulo II de la citada orden establece en su artículo 20 la línea de subvenciones denominada subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los siguientes servicios: Servicio de Atención Temprana, Servicio de Habilitación Funcional, Centros Ocupacionales, Centros de Día, Residencias de apoyo extenso o generalizado, Residencias de apoyo intermitente o limitado y Viviendas tuteladas.

La referida orden dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, que serán convocadas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.



La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye las competencias sobre la concesión de las subvenciones a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación..".

De conformidad con el artículo 29, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, este procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, serán aplicables a estas subvenciones las normas establecidas en el capítulo II, del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo así que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la referida ley, y previa autorización del Consejo de Gobierno,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2024, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo II de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE nº 109, de 8 de junio de 2023).
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras.
3. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente los siguientes:
  - A) Servicios de atención temprana.
  - B) Servicios de habilitación funcional.
  - C) Centros Ocupacionales.
  - D) Centros de Día.
  - E) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
  - F) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
  - G) Viviendas Tuteladas.

En todos los casos, son diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2016) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en la Orden 5 de junio de 2023.



4. Las entidades que tengan distintas sedes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán ser beneficiarias en una misma modalidad en cada una de sus sedes para la prestación del mismo servicio.
5. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente. No es exigible la condición de socio de la entidad para ser persona usuaria de los servicios subvencionables.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD

### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2024.

### **Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en esta resolución de convocatoria.





2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, que deberá acompañarse de la documentación que se señala en el resuelto quinto siguiente.
3. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en la siguiente dirección:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)<http://www.cert.fnmt.es/>

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD (Unidad de Gestión de Programas Asistenciales).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada resolución de ampliación de plazos será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante la tramitación de una modificación del extracto inicial y se



procederá a su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del punto de acceso general electrónico: <http://www.juntaex.es>.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

#### **Quinto. Documentación.**

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya prestado consentimiento de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

b) Documentación específica:

1. Entidades privadas:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).
- Asimismo, las entidades privadas deberán presentar los estatutos de la entidad en el caso de oponerse a la consulta de oficio por el órgano gestor.



## 2. Ayuntamientos:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal. (Anexos II y III).

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, para esta convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores.

La Comisión de Valoración se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

#### 2.1. Presidencia:

- D.ª Soraya Masa Moreno, Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD
- Suplente: D. Valentín Mendo Gómez, Terapeuta Ocupacional adscrito a la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.



## 2.2. Vocalías:

- D.<sup>a</sup> Sofía Olaso Miñón, Jefa de Sección de Asuntos Generales.
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Belén Gutiérrez González, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección de Administración General.
- D.<sup>a</sup> Manuela González Delgado, Jefa de Sección de Administración General.
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Isabel Ramos Amaya, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social adscrita a la Sección de Administración General.

## 2.3. Secretaría:

- D.<sup>a</sup> Genoveva Gil González, Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.
- Suplente: D. Tomás Izquierdo Romero, Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que componen la Comisión de Valoración, por parte de la Dirección Gerencia se procederá a nombrar a los sustitutos de los mismos mediante resolución que será publicada en el DOE.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de técnicos responsables de la gestión de los distintos servicios cuando así se estime conveniente.
4. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

5. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.

6. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad.

#### **Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y rehabilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por persona usuaria/tratamiento será de 3.390,59 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.396,68 euros para el servicio de Rehabilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como al número de días que se preste el servicio.



3. En el resto de los supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada persona usuaria, establecida en el artículo 27 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 220 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación del servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.
4. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de persona usuaria el siguiente:
  - a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:
    - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 57,96 euros/día.
    - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.
    - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.
    - Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 75,64 euros/día.

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en esta resolución de convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todas las beneficiarias entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios referido a la anualidad anterior, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de persona cuidadora, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anterior-



mente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

Para el caso de que la justificación económica de la anualidad anterior no haya sido presentada en los plazos establecidos, se aplicará el procedimiento de proporcionalidad entre la justificación presentada y el periodo pendiente de aportar. Asimismo, se aplicará la correspondiente proporcionalidad en el caso de que el número de personas usuarias a atender sea superior al del ejercicio tomado como referencia.

Para aquellas entidades que se encuentren por primera vez en esta situación, les será de aplicación, por analogía, el mismo precio que se establezca a entidad que preste servicios al mismo perfil de persona usuaria

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 30,29 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 30,29 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 36,35 euros/día.
- Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 52,10 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 52,10 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espec-



tro autista reconocidos por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):

- En régimen de comida y transporte, máximo 29,07 euros/día. Esta es la tipología de plaza que se aplicará de forma general a las personas usuarias de este servicio.
- En régimen de comida sin transporte, máximo 25,43 euros/día. Sólo aplicable en los casos en que las personas usuarias residan en la misma localidad donde se encuentra el servicio o puedan desplazarse con medios propios.
- En régimen de internado (para personas usuarias de servicios residenciales), máximo 19,21 euros/día.

5. En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

#### **Octavo. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Noveno. Financiación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), la financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad





2024 por un importe total de 12.902.250,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 89.607,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 317.913,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para personas con discapacidad) importe: 173.263,00 €;

- Para entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 1.012,862,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 1.770.491,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 881.482,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.908.461,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para personas con discapacidad) importe: 748.171,00 €;

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.3 de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución de la Secretaría General de la



Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

#### **Décimo. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras (anexo IV de esta convocatoria)
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 11 apartado h) de la Orden de 5 de junio de 2023 de las bases reguladoras. (Anexo IV de esta resolución.)

- b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado el porcentaje referido y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2024. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
  - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría y la representación legal de la Entidad.
  - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
6. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2025, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se pondrá a su disposición la correspondiente guía justificativa.

#### **Décimo primero. Devolución voluntaria.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Conforme al artículo 18.3 de la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.
- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio...(detallar) anualidad 2024.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales

#### **Décimo segundo. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### **Décimo tercero. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

#### **Décimo cuarto. Efectos.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



**ANEXO I**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

**REGISTRO DE ENTRADA**

Buzón de destino nº:

**A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

**A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales

**SOLICITUD  
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Habilitación Funcional	<input type="checkbox"/> Vivienda Tutelada
<input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	<input type="checkbox"/> Centro ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Correo electrónico:		

**3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

<input type="checkbox"/>	Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
<input type="checkbox"/>	En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	En el caso de no consentir de forma expresa la comprobación de oficio prevista en el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
<input type="checkbox"/>	Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**7.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

- Consiento de forma expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:
  - La Hacienda Estatal
  - la Seguridad Social
  - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En caso de no prestar consentimiento expreso se deberá presentar la correspondiente certificación.

- No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firma y sello**

D/Dª \_\_\_\_\_



**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Responsable de la Junta De Extremadura:

La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es](mailto:dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es).

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

**SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.**

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.

La Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la **potestad de verificación de los datos de identidad manifestados** en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.





En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos: Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: [www.aepd.es](http://www.aepd.es), pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.



**ANEXO II**

*(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

**ENTIDAD:**

**CAPACIDAD DEL SERVICIO**

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

**Nº plazas:**.....

**PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).

**OBSERVACIONES:**



**ANEXO II**

*(Buzón de destino nº: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL**

**ENTIDAD:**

**CAPACIDAD DEL SERVICIO**

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nº plazas:.....

**PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”)

**TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA**  
(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2024 está dispuesto a prestar)

<b>Fisioterapia</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Psicomotricidad</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Logopedia</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Tratamiento psicológico</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Terapia ocupacional</b>	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**



**ANEXO II**

*(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**FICHA DE SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL**

**ENTIDAD:**

**CAPACIDAD DEL SERVICIO**

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

**Nº plazas:.....**

**TALLERES:**

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**TRANSPORTE**       **Se presta**  
                                  **No se presta**

**COMEDOR**  
En su caso detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de este servicio complementario

**PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).



**ANEXO II**

*(Buzón de destino n°: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**FICHA DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA**

**ENTIDAD:**

**CAPACIDAD DEL SERVICIO**

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

**Nº plazas:**.....

**TALLERES:**

**PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).



**ANEXO II**

*(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL**

**ENTIDAD**

<b>TIPO DE CENTRO</b>	
<b>Tipo de centro</b>	<b>Capacidad del Servicio (1)</b>
<b>Residencia de apoyo extenso o generalizado</b>	
<b>Residencia de apoyo intermitente o limitado</b>	
<b>Vivienda tutelada</b>	

(1) Nota: Cumplimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado

**PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA**

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III “plantilla de personal”).





**ANEXO IV**

*(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)*

**MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

**Proyecto financiado por:**

**JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios  
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD  
(opcional incluir logo de la entidad)  
PROYECTO / SERVICIO  
SUBVENCIONADO**

**Importe subvencionado: .....€**

**Anualidad: .....**



**SEPAD**  
Servicio Extremeño de  
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia





*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.*  
(2024060093)

BDNS(Identif.):738567

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE:

**Primero. Entidades beneficiarias:**

Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

**Segundo. Objeto:**

La convocatoria tiene por objeto la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, para el año 2024, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD. Para ello, deberá existir una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden de 5 de junio de 2023.

La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:



- A) Servicios de atención temprana.
- B) Servicios de habilitación funcional
- C) Centros Ocupacionales.
- D) Centros de Día.
- E) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
- F) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
- G) Viviendas Tuteladas.

**Tercero. Bases reguladoras:**

La convocatoria se rige por la Orden de 5 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023).

**Cuarto. Cuantía para la anualidad 2024.**

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, por importe total de 12.902.250,00 euros, en las aplicaciones presupuestarias detalladas en el punto siguiente.
2. Los créditos asignados a esta convocatoria son los siguientes:
  - Para Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
    - 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 89.607,00 €;
    - 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 317.913,00 €;
    - 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para personas con discapacidad) importe: 173.263,00 €;



— Para entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 1.012.862,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 1.770.491,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 881.482,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.908.461,00 €;

110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para personas con discapacidad) importe: 748.171,00 €;

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos:**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria, así como en la página <http://www.juntaex.es>.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2021. (2024060063)*

En el procedimiento abreviado n.º 67/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D. Pedro Arroyo Benito contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, sobre reclamación de derecho y cantidades, ha recaído sentencia 158/2021, de 29 de septiembre de 2021.

La sentencia de instancia fue recurrida en casación por la Dirección General de Personal Docente ante el Tribunal Supremo, el cual ha dictado Providencia, de 27 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal de la Junta de Extremadura contra la sentencia de 29 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 90.4.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, la sentencia de instancia ha adquirido firmeza.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**RESUELVO:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 158/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 67/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Juez Frutos, obrando en nombre y representación de Don Pedro Arroyo Benito, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), desde la fecha en que cesó en el curso anterior hasta la fecha en que se le nombró funcionario interino, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos períodos.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 449/2023, de 29 de septiembre, dictada por la Sala de Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*  
(2024060079)

Vista la sentencia n.º 449/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En el procedimiento abreviado 207/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto recurso por D.ª Isabel Lancho Carrasco contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 22 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 2/2022, se dictó sentencia n.º 175/2023, de 5 de junio de 2023, estimatoria del recurso. En dicha sentencia se declara la nulidad de la resolución de la Secretaría General de Educación indicada, por ser contraria a derecho.

**Segundo.** Promovido recurso de apelación con número 121/2023, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la sentencia de primera instancia por parte de la defensa letrada de Junta de Extremadura, con fecha 29 de septiembre se emite sentencia n.º 449/2023 estimatoria del recurso de apelación.

**Tercero.** La referida sentencia ha adquirido firmeza.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** A la vista de los antecedentes, siendo firme la sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos de la misma.

**Segundo.** El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Por lo tanto, de conformidad, con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, en el Real Decreto de Traspaso 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE:

**Primero.** Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 449/2023, de 29 de septiembre de 2023, dictada por Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con ocasión del recurso de apelación 121/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 5 de junio de 2023 (PA 207/2022), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida de fecha 5 de junio de 2023 (PA 207/2022).
- 2) Estimamos parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cardona Olivares, en nombre y representación de doña Isabel Lancho Carrasco, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 22 de septiembre de 2022, que anulamos en el único aspecto del tiempo de la suspensión de funciones que se impone en el plazo de un mes. Confirmamos el resto de pronunciamientos de la decisión sancionadora por ser ajustados a Derecho.
- 3) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias jurisdiccionales”.

Mérida, 21 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional  
Por delegación,  
Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. (2024060076)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 00149/2023, contra la Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se hace pública la adjudicación final de destinos al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2023/2024.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •







## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064542)*

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la formación de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de formación profesional en el ámbito laboral.

El mencionado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, mediante Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE n.º 239, 5 de octubre de 2022). El texto de esta orden contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva por las diferentes Administraciones Públicas para financiar las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas y de las necesidades de adaptación en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020) se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.



El artículo 6.1 de la citada orden identifica los programas de formación profesional para el empleo a través de los que se puede desarrollar la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras ocupadas, distinguiendo entre programas de formación sectoriales, que se compondrán de acciones formativas de interés general para sectores productivos concretos, y de programas de formación transversales, cuyas acciones formativas estarán dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica, que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Según dispone el artículo 4.5 de dicha orden, la programación realizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario, garantizando así la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y la adecuada distribución de las acciones formativas por los distintos sectores productivos.

Con esta convocatoria se pretende incentivar la formación en sectores profesionales emergentes originados por la transformación digital y la transición ecológica, así como en sectores estratégicos de Extremadura como la agricultura. Asimismo, se reforzarán las actuaciones que viene realizando el Servicio Extremeño Público de Empleo, desde hace varias anualidades, para responder a las necesidades de acreditación de la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas de los sectores de la dependencia, el transporte o el deporte. Por ello las acciones prioritarias de la oferta del Servicio Extremeño Público de Empleo son en su mayor parte especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, previstas en el catálogo del artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Debe tenerse en cuenta la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional al establecer que "hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales".

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 29 de las bases reguladoras contenidas en la referida orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los programas de formación sectoriales y transversales será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería a la que se adscribe el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias y la oferta de carácter prioritaria de acciones formativas



de dichos programas. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

El artículo 33.1 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio competente en materia de formación profesional para el empleo. Mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su Disposición Adicional Sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de gestión de la formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Sexta y Disposición Final Tercera, las referencias de la Orden de 23 de septiembre de 2020 al órgano competente en la gestión de la formación profesional para el empleo hay que entenderlas realizadas a la Dirección General de Formación para el Empleo y al Servicio de Formación para el Empleo dependiente orgánicamente de dicha Dirección General.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2024 de subvenciones para el desarrollo de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12



de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de diciembre de 2023, se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN

#### **Primero. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Capítulo III, "Disposiciones en materia de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a financiar los programas de formación", de la Orden de 23 de septiembre de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 195, de 7 de octubre de 2020).

#### **Segundo. Oferta formativa.**

1. Con cargo a los créditos previstos en la presente resolución podrá financiarse la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:
  - a) Programas de formación sectoriales previstos en el artículo 6.1.a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, que se dirigen a los sectores productivos concretos que se relacionan según el siguiente orden prioritario:
    - a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
    - a.2. Sector de agricultura.
    - a.3. Sector de medio ambiente.



- a.4. Sector de industria siderometalúrgica.
  - a.5. Sector de transporte y logística.
  - a.6. Sector de hostelería y turismo.
  - a.7. Sector de dependencia.
  - a.8. Sector de deporte.
- b) Programas de formación transversales previstos en el artículo 6.1.b) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La oferta prioritaria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es la que se determina en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la citada orden.

Las acciones formativas contenidas en la citada oferta tienen carácter prioritario y están referidas a especialidades formativas del catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. No obstante, los centros y entidades podrán proponer en los programas de formación que soliciten acciones referidas a especialidades formativas del catálogo que no se encuentren incluidas en la oferta, las cuales no serán consideradas como prioritarias.

### **Tercero. Acciones formativas.**

1. Las acciones formativas a incluir en los programas formativos para los que se solicite las subvenciones deberán estar referidas a especialidades formativas del catálogo previsto en el artículo 20.3 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre. No se podrá iniciar la formación respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el referido catálogo.
2. Cada programa de formación sectorial contendrá acciones formativas dirigidas a la formación de personas trabajadoras del sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas del mismo, pudiendo ser las siguientes:
  - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados profesionales que respondan a los requerimientos de cualificación profesional en el sector productivo concreto.
  - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados profesionales que respondan a las necesidades de competencias específicas del sector productivo concreto.



3. Cada programa de formación transversal podrá contener las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados profesionales que respondan a los requerimientos de cualificación profesional transversal a los distintos sectores productivos.
- b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados profesionales que respondan a las necesidades de competencias transversales a los distintos sectores productivos, incluidas las acciones formativas vinculadas con competencias clave de nivel 2 o 3 dirigidas al cumplimiento de los requisitos de acceso de los certificados profesionales de dichos niveles.

4. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de los certificados profesionales tendrán la duración, contenidos y requisitos de participación establecida en los correspondientes reales decretos de aprobación de los certificados profesionales.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, incentivar y facilitar la participación y el acceso de las personas trabajadoras ocupadas a la oferta formativa, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar a las personas trabajadoras que avancen en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado profesional.

No obstante, para promover el acceso del alumnado a itinerarios formativos completos, podrán programarse acciones formativas constituidas por certificados profesionales completos que se impartirán de forma modular.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los módulos correspondientes a competencias genéricas y digitales susceptibles de ser añadidos a las acciones formativas incluidas en cada programa formativo son: "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de género" (FCOO03), de 10 horas, y "Alfabetización Informática: Internet" (FCOI01), de 10 horas, salvo que el contenido del módulo adicional se encuentre incluido en el programa normalizado o certificado profesional al que se refiere la acción formativa. La inclusión de módulos adicionales estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Un módulo por acción formativa y sin que pueda programarse dicho módulo en el caso de acciones formativas cuya duración sea inferior a 50 horas.
- b) En el caso de que en un mismo programa de formación se programe la impartición de acciones formativas correspondientes a varios módulos del mismo certificado profesional no se podrá incluir el mismo módulo adicional en cada una de dichas acciones formativas.

**Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 4.000.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el Anexo I A) de esta resolución para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:

<b>Acciones conducentes o no a la obtención de certificados profesionales</b>					
<b>Tipo de Programa</b>	<b>Proyecto de gasto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Total</b>
Programas de formación Sectoriales	20210293	13008G/242B/46000	31.875 €	31.875 €	63.750 €
		13008G/242B/47000	956.250 €	956.250 €	1.912.500 €
		13008G/242B/48000	74.375 €	74.375 €	148.750 €
	20040411	13008G/242B/46000	5.625 €	5.625 €	11.250 €
		13008G/242B/47000	168.750 €	168.750 €	337.500 €
		13008G/242B/48000	13.125 €	13.125 €	26.250 €
TOTAL					2.500.000 €

<b>Acciones conducentes o no a la obtención de certificados profesionales</b>					
<b>Tipo de Programa</b>	<b>Proyecto de gasto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Ejercicio 2024</b>	<b>Ejercicio 2025</b>	<b>Total</b>
Programas de formación Transversales	20210293	13008G/242B/46000	13.500 €	13.500 €	27.000 €
		13008G/242B/47000	641.250 €	641.250 €	1.282.500 €
		13008G/242B/48000	20.250 €	20.250 €	40.500 €
	20040411	13008G/242B/46000	1.500 €	1.500 €	3.000 €
		13008G/242B/47000	71.250 €	71.250 €	142.500 €
		13008G/242B/48000	2.250 €	2.250 €	4.500 €
TOTAL					1.500.000 €



2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

#### **Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, limitada por la cuantía máxima resultante del producto del número de horas del programa de formación por el número de participantes y por el importe del módulo económico asignado en el Anexo II de esta resolución según la modalidad de impartición de cada acción formativa, atendiendo al presupuesto asignado para la financiación de cada tipo de programa de formación en el apartado cuarto, punto 1, y el presupuesto asignado para cada sector en el Anexo I A) de la presente resolución.
2. Los programas de formación se financiarán de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible establecido en la presente convocatoria de subvenciones. A igualdad de puntuación, se financiará la solicitud que resulte de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el apartado decimosegundo, punto 2 III, de esta resolución hasta agotar el crédito disponible.
3. En el caso de no presentarse solicitudes suficientes para agotar el presupuesto previsto en esta convocatoria para cada tipo de programa de formación o, en su caso, para cada sector, las cantidades excedentes se distribuirán entre los otros tipos de programas o sectores hasta agotar el presupuesto o hasta atender a las solicitudes existentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:





- a) Programas de formación sectoriales, distribuyéndose el excedente presupuestario siguiendo el orden de prioridad de los sectores establecido en el apartado segundo, punto 1 a), de la presente convocatoria de subvenciones.
- b) Programas de formación transversales.

### **Sexto. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.

A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la cita-

da copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados profesionales para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un mismo centro o entidad de formación no podrá participar en más de una agrupación del mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en el apartado segundo, punto 1, letras a) y b), de esta resolución. De lo contrario se admitirá a trámite la solicitud de la agrupación que cumpla con los requisitos de validez de la correspondiente convocatoria y, en el caso de que sean varias las que cumplan los requisitos, se admitirá la que se haya presentado en primer lugar, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. Si un centro o entidad de formación se presenta al procedimiento de concesión de estas subvenciones al amparo del punto primero de este apartado no podrá participar en ninguna de las agrupaciones previstas en el punto segundo para el mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en las letras a) y b) del apartado segundo, punto 1, de la presente resolución.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior supondrá la inadmisión a trámite de la correspondiente solicitud individual del centro o entidad de formación afectado, siempre que la solicitud de la agrupación cumpla con los requisitos de validez de la presente convocatoria.



4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Las agrupaciones previstas en el punto 2 de este apartado no podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades a las que se haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el punto anterior, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

#### **Séptimo. Plazo de presentación y modelos de solicitud.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria de las subvenciones y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 y la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el modelo normalizado que estará disponible en web del Servicio



Extremeño Público de Empleo, dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, y utilizando la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE", habilitada al efecto y disponible en la misma dirección electrónica.

3. Una vez cumplimentada debidamente la solicitud en dicha aplicación informática y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación del centro o entidad solicitante en la convocatoria, deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación preceptiva, en la forma indicada en el apartado noveno de la presente resolución.
4. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la subvención a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0626822?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo enlace electrónico es [https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/formacion\\_entidades\\_y\\_centros\\_convocatorias\\_ocupados](https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/formacion_entidades_y_centros_convocatorias_ocupados).

#### **Octavo. Contenido de la solicitud y documentación a presentar.**

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:
  - a) Nombre y razón social del solicitante.
  - b) Identificación, firma, teléfono y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud.
  - c) Programa de formación, que deberá comprender:
    - c.1. Indicación del tipo de programa de los previstos en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución y, en su caso, del sector productivo al que se dirige.
    - c.2. Ámbito de aplicación del programa.
    - c.3. Acciones formativas a desarrollar, con indicación de su denominación, modalidad de impartición, número de participantes y horas de formación.
    - c.4. Importe de la subvención solicitada, detallando el coste previsto de cada acción del programa formativo.
    - c.5. En su caso, constancia expresa del compromiso de ejecución asumido por cada miembro de una agrupación de beneficiarios de las previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución.



- c.6. Instalaciones y medios de que se dispone para impartir cada acción del programa formativo, con referencia al número de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, o bien certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.
- g) Información relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la valoración del expediente.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos e informaciones:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de



redes corporativas, consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.

- d) En su caso, relación de entidades que formen la agrupación prevista en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, así como apoderamiento elevado a público de las personas que las representan.
- e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no autorice expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
- f) Programa de formación a desarrollar por la entidad o centro de formación solicitante conforme al contenido mínimo señalado en la letra c) del punto anterior de este apartado.
- g) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del programa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del programa formativo.
- h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el apartado decimosegundo de esta resolución relativo a los criterios de valoración.
  - En lo que respecta al criterio relativo a la experiencia previsto en la letra B.b.1) del apartado decimosegundo, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o de acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, expedido por el órgano competente del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Administración correspondiente cuando dichas actividades formativas no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso la veracidad de los datos consignados en la solicitud se comprobará de oficio.
  - En relación con el criterio relativo al grado de satisfacción de participantes previsto en la letra B b.2.1) del apartado decimosegundo, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la evaluación del correspondiente programa de formación realizada conforme al cuestionario oficial de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, cuando dicha actividad formativa no haya sido promovida u organizada por el Servicio Extremeño Público de



Empleo. El certificado deberá ser expedido por el órgano competente del correspondiente Servicio Público de Empleo y ha de comprender los datos identificativos del programa de formación, su correspondencia con la última convocatoria consolidada y el promedio de la valoración de todas las acciones formativas incluidas en el programa calculado en función del ítem 10 "grado de satisfacción general del curso" del cuestionario.

- A efectos de verificar el grado de ejecución y cumplimiento de condiciones en la concesión de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas al que se refiere el apartado decimosegundo, punto 2 II.1, de esta resolución, los centros y entidades beneficiarios deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo acreditativo de los extremos recogidos en dicho apartado o, en el caso de no haber sido beneficiario de subvenciones, una declaración responsable, excepto cuando se trate de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en que la verificación se realizará de oficio.

3. Se exceptúan del punto 2 anterior de este apartado octavo los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de requerirse documentos que ya han sido aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación al expediente de acreditación y/o inscripción, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de

respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a una alguna de las acciones formativas del programa de formación y no se subsane en el plazo señalado, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, previa la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Acciones formativas que conformen el programa.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.

#### **Noveno. Forma de presentación de la solicitud.**

1. Los centros o entidades estarán obligados a presentar su solicitud de subvención, debidamente cumplimentada en el modelo normalizado, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado octavo, puntos 1 y 2, de esta resolución, de la siguiente forma:
  - a) Cuando el solicitante sea una persona física, podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:





- Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General de Empleo, incluyendo el código de la Unidad Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.
  - Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el caso de las personas jurídicas, estarán obligadas a presentar su solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Secretaría General de Empleo, incluyendo el código de la Unidad Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por representante legal de la persona jurídica solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

2. En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente por un centro o entidad con naturaleza de persona jurídica, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio,

u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo. Límite de solicitud programas de formación.**

1. Según lo previsto en el artículo 30.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.
2. Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la presente resolución.
3. Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la presente resolución, a excepción del programa contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el Anexo I A) de la presente resolución. Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total. En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.
4. En el caso de que se incumpla lo dispuesto en el punto segundo de este apartado se admitirá a trámite la solicitud que, cumpliendo con los requisitos de validez, haya sido presentada en último lugar, según el orden cronológico de entrada en el registro, y de ser el mismo, se seguirá el orden relacionado en la solicitud.
5. En el caso de que se incumpla el límite del 10 por ciento previsto en el punto tercero de este apartado, se admitirán a trámite las acciones formativas incluidas en el programa hasta el límite previsto, según el orden correlativo de las mismas.

Del mismo modo se actuará en el caso de incumplimiento del límite del 5 por ciento contemplado en el mismo apartado, admitiéndose a trámite las solicitudes por cada tipo de programa hasta el límite previsto, según el orden establecido en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución.



6. El programa de formación podrá ser aprobado totalmente o parcialmente, en el supuesto previsto en el artículo 33.3 d) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Decimoprimer. Procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico, será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente de la presente resolución y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Decimosegundo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.**

1. La valoración de las solicitudes de subvención para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se realizará aplicando los criterios previstos en el punto siguiente del presente apartado.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación de al menos 40 puntos no podrán ser financiadas con cargo a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

**I. Criterios de Valoración.**

- A) La adecuación a la oferta formativa del programa de formación, teniendo en cuenta la clasificación de las acciones formativas prioritarias previstas en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 45 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:



- a.1) Por participantes en acciones prioritarias vinculadas a la obtención de certificados profesionales, cuya exigencia para el ejercicio de una profesión o el desempeño de un puesto de trabajo sea prevista en la normativa vigente (hasta 39 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 39 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 23 puntos.
  - Del 0,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
  - Resto de programas: 0 puntos.
- a.2) Por participantes en acciones distintas de las previstas en el apartado anterior, que sean prioritarias y estén vinculadas o no a la obtención de certificados profesionales (hasta 25 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 25 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
  - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 8 puntos.
  - Resto de programas: 0 puntos.
- a.3) Por participantes en acciones no prioritarias vinculadas a la obtención de certificados profesionales (hasta 8 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 8 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 5 puntos.
  - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 3 puntos.
  - Resto de programas: 0 puntos.
- a.4) Por el número de horas que se imparten en la modalidad de teleformación respecto de las horas totales del conjunto del programa (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de horas de teleformación: 6 puntos.
  - Del 50 % al 74,9 % de horas de teleformación: 4 puntos.



– Del 25 % al 49,9 % de horas de teleformación: 2 puntos.

– Resto de programas: 0 puntos.

B) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Experiencias anteriores en los últimos tres años naturales previos a la correspondiente convocatoria (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.1.1) Experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (hasta 3 puntos) conforme al siguiente desglose:

– Tres o más años de experiencia: 3 puntos.

– Dos años de experiencia: 2 puntos.

– Un año de experiencia: 1 punto.

– Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.1.2) Experiencia en la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as (hasta 2 puntos) conforme al siguiente desglose:

– Más de dos años de experiencia: 2 puntos.

– Uno o dos años de experiencia: 1 punto.

– Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.2) Calidad de la formación (hasta 15 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los programas de formación promovidos por los Servicios Públicos de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

– Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.

– Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.

– Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.



b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto.

b.2.3) Proporción sobre el total de acciones con certificado profesional (hasta 6 puntos) respecto del conjunto del programa de formación, conforme a los siguientes subcriterios:

- Del 75% al 100% de acciones: 6 puntos.
- Del 50% al 74,9% de acciones: 4 puntos.
- Del 25% al 49,9% de acciones: 2 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.

Cuando en un programa de formación se incluyan varias acciones formativas conducentes a la obtención del mismo certificado profesional, se agruparán todas ellas en una única acción a efectos del cómputo previsto en ese subcriterio.

C) Participantes correspondientes a los colectivos prioritarios que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- El 75% o más de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 10 puntos.
- Entre el 50% y el 74,9% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 7 puntos.
- Entre el 30% y el 49,9% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 5 puntos.
- Menos del 30% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 0 puntos.



## II. Criterios de Minoración.

1. Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, determinado en virtud de resolución firme en vía administrativa, con respecto a la última convocatoria con datos consolidados.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 50 % y el 80 %, la reducción será de 5 puntos.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 25 % y el 49,9 %, la reducción será de 10 puntos.
- Cuando se hubiere renunciado a la subvención concedida y cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 25 %, la reducción será de 15 puntos.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

2. La falta de presentación de la certificación prevista en último párrafo del apartado octavo, punto 2 h), de la presente resolución por los centros o entidades beneficiarios de las referidas subvenciones conllevará la reducción de la valoración obtenida conforme a los criterios anteriores de 15 puntos.

## III. Criterios de Desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varios programas de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio A) (Adecuación a la oferta formativa del programa de formación).
2. Mayor puntuación en el criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado).
3. Mayor puntuación en función del criterio C) (Participantes correspondientes a colectivos prioritarios).

4. Mayor número total de participantes del programa de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el programa que cumplan los requisitos técnicos.
5. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE" habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### **Decimotercero. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
  - a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 33.2 de la citada orden, deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Según el citado precepto, la Comisión de Valoración estará formada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidente/a, y las dos personas que ocupen la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo y la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, actuando una de ellas, como secretario/a, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente resolución de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se





publicará para conocimiento de los interesados en web del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- d) En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá realizar alegaciones conforme a lo previsto en el apartado anterior o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. Por el contrario, si el interesado no reformulara su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- d.1. Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.
- d.2 Se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en las acciones formativas.



d.3. En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante del órgano colegiado, elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

#### **Decimocuarto. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución de convocatoria se atribuye al órgano a quien correspondan las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

A la resolución de concesión se anexarán los correspondientes programas de formación con las acciones formativas (especialidades formativas) a desarrollar y alumnado a formar.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 36 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia del beneficiario inicial se produzca en el plazo de los 10 días



siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario/a.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente resolución.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoquinto. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio del programa formativo y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio del programa formativo el comienzo de la ejecución de cualquiera de las acciones formativas que conforman el programa aprobado.

Estarán exentas de presentar garantía para el primer pago anticipado las entidades de formación pertenecientes al sector público, la entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la referida orden.



El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la citada orden.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª "Justificación de la subvención" del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
3. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el Anexo V de la presente resolución contiene las instrucciones para la adecuada justificación económica de las subvenciones concedidas para la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

#### **Decimosexto. Selección de alumnos/as.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 14.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en los programas de formación financiados con cargo a la presente resolución, la participación de personas trabajadoras ocupadas será al menos del 70 % respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. En el caso de personas trabajadoras desempleadas su participación podrá alcanzar hasta un máximo del 30 % restante.
2. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento en que las personas trabajadoras se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

En todo caso, para participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras ocupadas deberán trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las personas trabajadoras desempleadas deberán figurar inscritas, como desempleadas, en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3. La selección del alumnado se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, entre quienes reúnan las condiciones de participación establecidas en el artículo 14 de dicha orden, considerándose personas ocupadas o en situación asimilada a las siguientes:



- a) Quienes prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, las personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, así como las personas acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo de acuerdo con el correspondiente expediente administrativo.
- c) Las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad.

Además, se tendrán en consideración las siguientes condiciones de los participantes:

- d) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los/as trabajadores/as de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- e) Los/as cuidadores/as no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.
- f) Las personas ocupadas que participen en los programas de formación sectoriales previstos en el apartado segundo, punto 1 a), de esta resolución pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación en la proporción de al menos el 70 % respecto del conjunto total de las personas trabajadoras ocupadas del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.
- g) Los/as empleados/as públicos podrán participar únicamente en los programas de formación transversales previstos en el apartado segundo, punto 1 b), de esta resolución, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada programa.
- h) Los/las trabajadores/as autónomos y de la economía social podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.



- i) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en el caso de actuar como beneficiaria o proveedora de la oferta formativa, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes del conjunto del programa de formación, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.
  - j) Los/as titulares, representantes legales, socios/as y miembros de los órganos de dirección de los centros y entidades de formación beneficiarios de subvenciones o de centros asociados a la entidad beneficiaria para la impartición de acciones formativas en la modalidad de teleformación, no podrán participar como alumnos/as en las acciones formativas incluidas en sus respectivos programas de formación.
4. Se consideran colectivos prioritarios los/as trabajadores/as de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

**Decimoséptimo. Ejecución de los programas de formación.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los programas de formación financiados con cargo a la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, debiendo ejecutarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados podrán ejecutarse en la modalidad presencial o en la modalidad de teleformación.

**Decimoctavo. Evaluación y control de la calidad de la formación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los centros y entidades responsables de ejecutar los programas de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos en el Anexo III de esta resolución.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de los costes directos máximos subvencionables.

**Decimonoveno. Prácticas profesionales no laborales en empresas.**

Los centros y entidades que hayan programado un certificado profesional en sus respectivos programas de formación y se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente resolución, deberán facilitar la realización del módulo de formación práctica a aquellos participantes que, en el momento de la impartición de la formación, completen la totalidad de los módulos de un certificado profesional, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la referida Orden de 23 de septiembre de 2020.

**Vigésimo. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la citada Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 28 p) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

**Vigesimoprimer. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

**Vigesimosegundo. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en todo lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

**Vigesimotercero. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023), en el plazo de un





mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General de la  
Consejería de Economía de Empleo y  
Transformación Digital,  
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023)  
El Secretario General del Servicio  
Extremano Público de Empleo,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANERO

**A N E X O I – OFERTA PRIORITARIA DE ACCIONES FORMATIVAS****A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN SECTORIALES.**

ORDEN DE PRIORIDAD DEL SECTOR	SECTOR	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL	PRESUPUESTO
1	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	420.000 €
			IFCD0111 PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	3	
			IFCD0112 PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	3	
			IFCD02 ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	3	
			IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	
			IFCD0211 SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	
			IFCD37 DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	2	
			IFCI17 TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	3	
			IFCM004PO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	0	
			IFCM026PO SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	0	
			IFCM041PO PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	0	
			IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	
			IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	
			IFCT0209 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	
			IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	
			IFCT0310 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3	
			IFCT050PO GESTIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	0	
			IFCT0509 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	
			IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0610 ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	3	
IFCT37 HERRAMIENTAS WEB 2.0	2				
IFCT38 COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	3				
IFCT39 POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	3				
IFCT46 COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	2				



2	AGRICULTURA	Agraria	AGAF0108 FRUTICULTURA	2	380.000 €
			AGAH0108 HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	
			AGA00108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	
			AGAR0209 ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	
			AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	
			AGAU0108 AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	
			AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	
			AGAU0208 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	
			AGAX0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	1	
			AGAX0208 ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1	
		Industrias alimentarias	INAD002PO CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LA ALIMENTACIÓN	0	
			INAD011PO OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
			INAD011PO ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	0	
			INAD0210 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	2	
			INAE0109 QUESERÍA	2	
			INAF0108 PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	
			INAH0109 ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	2	
			INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y EL VINO	3	
			INAI0108 CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	2	
			INAI0109 INDUSTRIAS CÁRNICAS	3	
INAK0109 OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	2				
INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1				
INAV0109 FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	2				
3	MEDIO AMBIENTE	Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	375.000
			SEAD0212 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	
			SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	
			SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	
			SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	
			SEAG02 MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	3	
			SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL	3	
			SEAG0212 MANTENIMIENTO HIGIÉNICO – SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	2	
			SEAG0311 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	
			Energía y Agua	ENAA01 USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL DISEÑO Y CONTROL DEL RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	
		ENAC009PO ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO		0	
		ENAC0108 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS		3	
		ENAE009PO DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y TÉRMICAS		0	
		ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS		2	
		ENAE0111 OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES		1	
		ENAE0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS		2	
		ENAE0308 ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS		3	
		ENAE0508 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS		3	
		ENAE30 TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES		3	
		ENAL0108 GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	3		
ENAS0110 MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2				



4	INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA	Instalación y Mantenimiento	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	300.000 €	
			IMAQ0110 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2		
			IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2		
			IMAR0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2		
			IMAR0408 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2		
		Electricidad y Electrónica	ELEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1		
			ELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2		
			ELLE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	3		
			ELEM0111 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2		
			ELEM0311 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2		
			ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1		
			ELES0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2		
			Fabricación mecánica	FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG		2
		FMEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA		1		
		FMEE0208 MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL		2		
FMEM01 INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	2					
FMEM02 MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3					
5	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	2	300.000 €	
			TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	2		
			TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2		
			TMVG03 MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	2		
			TMVG04 DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	2		
			TMVG05 COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2		
			TMVG06 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2		
			TMV103 FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCIAS POR CARRETERA	1		
			TMV1045PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP - PROMOCIÓN MECANCIAS	0		
			TMV1046PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP-PROMOCIÓN VIAJEROS	0		
			Logística	COML001PO CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS		0
				COML003PO CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA		0
				COML0109 TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA		3
				COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN		1
		COML019PO ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN		0		
		COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN		3		
		COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO		3		
		COML0211 GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA		3		
		COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3			
		Sanidad	COMT07 GESTIÓN BÁSICA DE ALMACÉN	2		
			SANT0108 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS EN CATÁSTROFES	2		
				SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO		2



6	HOSTELERÍA Y TURISMO	Hostelería y Turismo	HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	275.000 €
			HOTA0208 GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	
			HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	
			HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	
			HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	
			HOTR01 ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	1	
			HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	
			HOTR0110 DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	
			HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	
			HOTR0209 SUMILLERÍA	3	
			HOTR0309 DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3	
			HOTR0408 COCINA	2	
			HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	
			HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	
			HOTU0109 ALOJAMIENTO RURAL	2	
HOTU0111 GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	0				
7	DEPENDENCIA	Servicios Sociosanitarios y a la Comunidad	SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	250.000 €
			SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	
8	DEPORTE	Actividades Físicas y Deportivas	AFDA0110 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	200.000 €
			AFDA0210 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	
			AFDA0211 ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	
			AFDA0310 ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	
			AFDA0411 ANIMACIÓN FÍSICO - DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	
			AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	
			AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	

**B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES.**

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL
Administración y Gestión	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3
	ADGD0110 ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3
	ADGD0208 GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3
	ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3
	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
	ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
	ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
	ADGN0108 FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3
Comercio	COMM0110 MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3
	COMT0210 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3
	COMT027PO NEGOCIOS ON LINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	0
	COMT105PO VENTA ON LINE	0
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
	SSCE0110 HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	3
	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCE02 INGLÉS A2	1
	SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3
	SSCE03 INGLÉS B1	2
	SSCE11 PORTUGUÉS A1	1
	SSCE22 TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	2
	SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2
	SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1

**A N E X O II - IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS**

<b>MODALIDAD DE IMPARTICIÓN</b>	<b>IMPORTE DEL MÓDULO</b>
Presencial	8€
Teleformación	5€

### **A N E X O III - EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN**

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se ajustarán a los siguientes criterios:

**Representatividad de la muestra:** Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el programa de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

**Actuaciones de control:** Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

**Actuaciones de evaluación:**

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa. Se considera como indicador idóneo el grado de satisfacción 4 del ítem 10, según la escala de puntuación del 1 al 4, del cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del Sistema de Formación para el Empleo.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:
  - a) Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
  - b) Personas participantes que hayan superado la formación conducente a certificados profesionales.

**Memoria de evaluación y control:** En el marco de la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 65.4 de la Orden reguladora de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá:

- Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.
- Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.
- Principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.
- La tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.







## ANEXO IV. (Continuación)

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

---

Representante de la Entidad / Representante o apoderado de la Agrupación: N.I.F.:

Domicilio:

Población: Código Postal: Provincia:

Email: Teléfono: Fax:

**3. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN:**

---

TIPO DE PROGRAMA:SECTORIAL  Denominación del Sector: \_\_\_\_\_TRANSVERSAL AYUDA SOLICITADA:

Ayuda máxima según módulos: €

Ayuda solicitada: €

PORCENTAJE DE COLECTIVOS PRIORITARIOS:

Colectivos prioritarios: %



## ANEXO IV. (Continuación)

**COMPROMISO DEL/DE LA SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS****Tipo de Programa:****La Entidad / Agrupación Solicitante:****N.I.F.:****El/La representante legal de la entidad / representante o apoderado de la Agrupación:**

**CONOCE** y **ACEPTA** las condiciones determinantes de la concesión de subvención para la ejecución de Programas de Formación, realizados en el marco de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la resolución de convocatoria de las subvenciones, en su virtud,

**DECLARA:**

1. Que la información contenida en la solicitud presentada ante la Secretaría General de Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a los órganos del SEXPE competentes en materia de formación profesional para el empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 32 de las bases reguladoras de las subvenciones que se enumera a continuación, se aporta / no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

**a) Documentación general:**

- En el caso de personas jurídicas, copia del documento que acredite el poder bastante en derecho acreditativo de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o, en su caso, de la agrupación de centros o entidades, cuando se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.*
- Copia del documento de identidad en caso de personas físicas o del número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).*
- Copia de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.*

**ANEXO IV. (Continuación)**

- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.*
- Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones a ayudas, o certificado negativo expedido por la autoridad laboral.*
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.*

*b) Documentación técnica:*

- Programa de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo exigido en las bases reguladoras de las subvenciones.*
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones.*

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por la que solicita cobrar la subvención (\*)

<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>				
<b>IBAN</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SUCURSAL</b>	<b>DC</b>	<b>NUMERO CUENTA</b>

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



## ANEXO IV. (Continuación)

**AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO** (marque con una X lo que proceda):

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

**Hacienda del Estado:**

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

**Seguridad Social:**

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

**Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

**AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

**NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

, a de de

D/Dª:

con N.I.F.

**Firma/s original/es del/de la Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante**

SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO  
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)  
DIR3 A11029832



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTADAL

SEPE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

## A N E X O V - INSTRUCCIONES

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

La justificación económica se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen y de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y en la presente Instrucción de Justificación Económica y en la presente convocatoria. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento

#### 2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa de la subvención será dirigida al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, ubicado en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, III Milenio, módulo 6, pudiendo presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Cuando el solicitante sea una persona física, podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:

- Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Trabajo y Transformación digital cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.

- Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de las personas jurídicas, estarán obligadas a presentar su solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, en el Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros



electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.

El beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la última acción formativa del Programa de formación, sin incluir el período de prácticas, la documentación justificativa de su ejecución, con aportación de justificantes de gastos y pagos, de acuerdo con el artículo 40 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

### **3.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **3.1. Requisitos para el pago.**

Para poder percibir el pago de la subvención, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como los previstos en la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Particularmente, se tendrán en cuenta que las entidades beneficiarias acrediten con carácter previo al pago que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor comprobará tras su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **3.2. Solicitud y pago de anticipo de la subvención concedida.**

El pago anticipado de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único



patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

### **3.2.1. Documentación a presentar para el pago anticipado del 50% de la subvención.**

#### **Solicitud del pago anticipado.**

El importe correspondiente al pago anticipado por importe del 50% de la ayuda concedida, deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria una vez notificada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la acción formativa, utilizando el modelo de "solicitud de pago", debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado en original por el representante legal de la entidad beneficiaria. (Modelo normalizado descargado desde la aplicación "FOCUS Formación Ocupados SEXPE"). Dicha solicitud será dirigida al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de la Formación para el Empleo, ubicado en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, III Milenio, módulo 6, pudiendo presentarse en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se deberá reflejar obligatoriamente el ordinal asignado por la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la cuenta por la que se desea percibir la cuantía solicitada.

En el caso de que la cuenta bancaria reflejada en la solicitud de anticipo no estuviera dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de terceros, cumplimentado en todos sus apartados por la entidad beneficiaria y por la entidad financiera en la que se tenga abierta la cuenta por la que se quiera percibir el anticipo, debidamente firmado y sellado por cada una de ellas.

#### **Presentación de la Garantía que cubra el importe del pago anticipado.**

Deberán presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que responda de la cantidad anticipada en el pago (anticipo), salvo que la entidad se encuentre exenta de prestarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, según el cual "estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones".

El procedimiento a seguir para la constitución de garantía está regulado por el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y la Orden de 1 de julio de 1994 que desarrolla el citado decreto.

Las garantías deberán constituirse en la Caja de Depósitos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Secretaría General de Presupuestos y Financiación-Tesorería) o en sus





sucursales encuadradas en los Servicios Territoriales de la citada Consejería en Cáceres y Badajoz, según lo previsto en el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores.

La garantía responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, y demás gastos derivados de su exigencia, en su caso.

A efecto de lo previsto en el presente apartado, se adjuntará un modelo orientativo de AVAL a utilizar por las entidades obligadas a prestar garantía, que estará disponible en la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE".

Sin perjuicio de lo anterior, los modelos de aval general y de seguro de caución general a utilizar para la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos, podrán encontrarlos en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0635522>

### **Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.**

Las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor comprobará tras su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

### **3.3. Cancelación e incautación de garantías.**

#### **Cancelación de garantías.**

La garantía depositada será devuelta por la Caja General de Depósitos, a instancia de la Dirección General de Formación para el Empleo, y previa solicitud de las entidades beneficiarias, en los siguientes casos:

- a) Una vez efectuada la liquidación de la subvención, tal y como se regula en el artículo 40 del de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
- b) Cuando, en su caso, se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que procedan.

Para la cancelación de la garantía depositada, la Dirección General de Formación para el Empleo remitirá a la Caja General de Depósitos la orden de cancelación de la misma, debiendo el responsable de la entidad beneficiaria hacer los trámites precisos ante dicha Caja General de Depósitos para su liberación.



### **Incautación de garantías.**

Una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en período voluntario, dicho órgano solicitará su incautación, ajustándose en su importe al que resulte del procedimiento de reintegro de la subvención.

La Tesorería incautará la garantía a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y la Orden 1 de julio de 1994.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas en materia de subvenciones y de recaudación.

### **3.4. Pago y justificación de las subvenciones.**

Una vez justificada la subvención concedida, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se procederá al correspondiente pago de la misma, teniendo en cuenta el anticipo concedido en su caso.

La justificación requerida para el pago correspondiente de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

## **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

### **4.1. Consideraciones generales.**

La concesión de una subvención y su aceptación por el beneficiario supone para éste la asunción de una serie de obligaciones: una obligación material de realizar la actividad subvencionada y una obligación formal de justificar su realización y la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la obligación de justificación, el artículo 39.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la **justificación de la subvención** tiene por objeto acreditar dos hechos:

- La **realización de la actividad** objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, que se materializa en la ejecución del Programa de Formación. Se trata del aspecto material de la acreditación a realizar en la justificación, dirigida a documentar la realización de la actividad subvencionada y que se efectuará según determina la Guía de gestión de los Programas de Formación. (Responde al concepto de "**Importe máximo subvencionable**").
- Y la **correcta aplicación de los fondos percibidos para dicha actividad**. Este segundo punto corresponde a la parte financiera de la justificación dirigida a acreditar que se han realizado los gastos imputados con cargo a la subvención. (Responde al concepto "**Coste Subvencionable**").

Las dos vertientes, material y financiera, de la justificación deben ser complementarias y la ausencia de alguna de ellas puede por sí sola suponer la pérdida parcial o total del derecho a la



subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro de la misma, pues le corresponde siempre al beneficiario la carga de la prueba tanto de la realización de la actividad como de que los gastos imputados.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de justificar la realización de la actividad formativa y la correcta aplicación de los fondos, se definen dichos conceptos:

1. La determinación del **importe máximo a conceder o subvencionable** por cada acción formativa, una vez revisada la documentación, procede del producto del número de horas de la actividad formativa, por el número de alumnos/as válido a efectos de la liquidación (consignado en el informe de certificación final del programa, emitido por el SEXPE) y por el módulo económico aplicable, según el artículo 42.1 Orden de 23 septiembre de 2020:

**Importe máximo subvencionable: N.º participantes válidos x horas de formación x módulo económico**

2. El **coste subvencionable** son aquellos gastos subvencionables necesarios para la realización de la actividad formativa y que han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según prevé el artículo 36, apartados 1 y 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación económica deberá contener los justificantes de pago y gastos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Orden de 23 de septiembre de 2020. Se consideran gastos subvencionables del programa formativo aquellos gastos previstos en el artículo 41 de dicha Orden, en concordancia con el Anexo II de la misma.

- Los **costes directos**: son aquellos gastos que están directamente relacionados con la ejecución de las acciones formativas.
- Los **costes indirectos**: son aquellos gastos propios del centro o entidad de formación que, no pudiendo vincularse directamente con la actividad formativa, son necesarios para la ejecución de tales acciones formativas. Dichos costes no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa.

Por tanto, el coste subvencionable es la suma de los costes directos y los costes indirectos presentados por la entidad beneficiaria, que sean necesarios para el desarrollo de cada acción formativa y estén debidamente justificados y pagados. Esta cantidad será el coste total de la actividad formativa.

Para que los gastos puedan ser considerados subvencionables, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el Anexo II de Orden de 23 de septiembre de 2020, con los criterios de imputación establecidos en dicho Anexo.
- b) Que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad formativa subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.
- c) Que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del **plazo de justificación ordinario** (3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa, sin contar el periodo de prácticas que, en su caso, estuviera asociado a dicha acción) o, en su caso, el **plazo de justificación ampliado**, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

El **coste directo máximo subvencionable** es aquel coste directo que haya sido presentado por la entidad beneficiaria, esté justificado (por haber sido validado por la Administración) y limitado por la subvención concedida.

**Caso 1:** Costes presentados y justificados (validados por la administración) que superan la subvención concedida.

**Costes directos máximo subvencionables:** *Subvención concedida – C.I. proporcional a la subvención concedida*

*C.I. proporcional a la subvención concedida:  $C. I. \text{ justificado} \times \text{Subvención concedida} / \text{Total Costes justificado de la acción}$ .*

**Caso 2:** Costes presentados y justificados (validados por la administración) que **NO** superan la subvención concedida.

**Costes directos máximo subvencionables:** *Costes directos presentados y justificados.*

Una vez calculado el Coste directo máximo subvencionable se aplicarán los porcentajes señalados en el apartado 1 del anexo II de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

El **importe de la subvención a liquidar** se obtendrá sumando la menor cuantía entre el **“importe máximo subvencionable”** y el **“coste subvencionable”** de cada acción formativa. A dicha cantidad se le deducirá, en su caso, la cuantía correspondiente al porcentaje de incumplimiento de colectivos prioritarios, según el apartado d) del anexo III de la Orden de 23 septiembre de 2020.

Así mismo, no se admitirán nuevos gastos con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación económica del programa formativo, de conformidad con el art. 40 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

El artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

En relación con lo establecido en el citado precepto, el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Según dicho artículo:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



- En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Por su parte, el artículo 40.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que si como resultado de la comprobación de la documentación presentada se dedujera que el importe de los costes justificados ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

#### **4.2. Documentación que debe acompañar a la justificación.**

Con independencia de la documentación justificativa de la realización de la actividad formativa, la cual deberá presentarse según lo previsto en el artículo 13.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo indicado en el apartado anterior, la cuenta justificativa del gasto, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se contienen en la presente Instrucción.

De acuerdo con el artículo 40.2 b) de la citada orden, la entidad, al efecto de la liquidación del Programa de Formación, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos subvencionables sellada, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Solicitud de liquidación final de la subvención sellada, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Certificado de Costes sellado, fechado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Declaración de gastos.

Para la generación de los documentos Relación clasificada de gastos, Certificado de Costes y Declaración de gastos, la Dirección General de Formación para el Empleo facilitará a los beneficiarios de las subvenciones los archivos "justificación de costes 2024" en formato Excel, los cuales deberán remitirse en dicho formato al correo electrónico habilitado a tal efecto una vez cumplimentados por la entidad.

- Expediente que contenga copias de todos los documentos acreditativos de los gastos y pagos que hayan servido de base para la elaboración de las relaciones clasificadas de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden en que los mismos estén asentados en la relación clasificada de los gastos.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada final y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2.b.4), de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en el supuesto de que la liquidación del Programa de formación resulte negativa (a reintegrar), se deberá incluir en el expediente de gastos y pagos el ejemplar "Copia para el expediente" del Modelo 50, acreditativo del ingreso del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso, debiendo marcar la opción "otros ingresos" y cumplimentarlos siguientes datos:

- En el apartado "Tasa/Precio Público/Otro Ingreso" se detallará en el órgano gestor la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el concepto: 134102 reintegro de subvenciones del Servicio de Formación para el Empleo
- Apartado "Datos interesado" todos los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención, según la resolución de aprobación.
- Apartado "Datos liquidación" en la casilla 34: "N.º de código" debe indicarse el número 13410 – 2, casilla 35: "Expediente n.º" nombre del expediente con el formato "FO/XXX/22, en la casilla 38: "detalle del concepto", transcribir: "Reintegro de subvenciones del SEXPE: formación de oferta ocupados" y en la casilla 39 "Detalle de la liquidación" se detallar el total a reintegrar desglosado en importe correspondiente al principal y el importe correspondiente a los intereses, en su caso.

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, cuando lo hubiere.

- Con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, las tres ofertas de diferentes proveedores cuando, de acuerdo artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores.

#### **CUADRO DE RECOMENDACIONES**

Se recomienda presentar la documentación en orden, foliada y con una carátula o archivo pdf que relacione la totalidad de documentación aportada según los diferentes apartados de costes directos e indirectos.

#### **4.3. Justificación de los costes subvencionables.**

La Orden de 23 de septiembre de 2020, en su Anexo II, determina la relación de costes subvencionables y criterios de imputación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los costes subvencionables deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Los costes subvencionables, clasificados por costes directos y costes indirectos, son los siguientes:

**Costes directos de la actividad formativa.**

- Retribuciones del personal formador interno y externo, así como los de preparación, tutoría y evaluación.
- Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Gastos de medios y materiales didácticos. En el caso de la teleformación, se incluyen en este apartado los costes imputables a los medios de comunicación (contenido virtual) utilizados entre formadores y participantes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- Gastos ligados a viajes para la formación.
- Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación.
- Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación.

**Costes indirectos de la actividad formativa.**

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Otros Costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.



### **4.3.1. COSTES DIRECTOS.**

#### **4.3.1.1. Retribuciones del personal formador y/o apoyo técnico.**

Se incluirán en este apartado todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

Las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador, interno y externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las actividades formativas.

Se admitirá en concepto de preparación, tutoría y evaluación **un máximo del 10% de las horas de la acción formativa**. El personal cuyo coste se impute por los conceptos de preparación, tutoría y evaluación, deberá ser el mismo personal que realiza la impartición de dicha acción. Si un formador imparte más de un grupo en la misma acción formativa, se admitirá la imputación de las horas de duración correspondientes a un grupo.

Las retribuciones del personal de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso, de teleformación, dinamización. La suma de los gastos destinados a las retribuciones de dicho personal **no podrá superar el 10% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables**.

A estos efectos se entiende:

- Formadores internos: personal contratado por la entidad beneficiaria, bien sea trabajadores fijos que prestan sus servicios de forma habitual o trabajadores contratados en exclusiva para la impartición de una o varias acciones formativas mediante contratos de duración determinada.
- Formadores externos: profesionales que prestan sus servicios docentes a la entidad beneficiaria.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, grupo, y por horas de dedicación a la actividad que se imputen.

La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador **no podrá ser inferior al 40% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables**. En el caso de que no alcanzaran el porcentaje mínimo señalado, la diferencia hasta dicho importe no podrá imputarse como gasto directo o gasto indirecto, deduciéndose de la cuantía de costes directos de cada acción formativa. La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o del personal tutor-formador y, en su caso, del personal de apoyo técnico **no podrá ser superior al 60%, respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables**. Ajustándose el importe a dicho porcentaje.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, personal tutor-formador en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20%.





Por tanto, una vez revisada la documentación, en el caso de que exista una diferencia entre el PRECIO/HORA menor y el PRECIO/HORA mayor superior al 20 %, el exceso no será considerado subvencionable. Para calcular dicho exceso se realizarán las siguientes operaciones:

1º. Se tomará como PRECIO/HORA DE REFERENCIA el PRECIO/HORA de menor cuantía entre los abonados a los docentes.

2º. Al citado PRECIO/HORA DE REFERENCIA se sumará el 20% de dicha cantidad, para determinar el PRECIO/HORA MÁXIMO SUBVENCIONABLE a cada docente.

3º. Para cuantificar el importe justificado se multiplica el precio/hora máximo subvencionable por las horas que imparte el docente, siendo el resultado el importe admitido para esta acción formativa.

Cualquier variación que surja en el desarrollo de la acción formativa en materia de personal docente deberá ser previamente comunicada por la entidad, no considerándose subvencionables los gastos correspondientes a aquellos docentes cuya participación no haya sido previamente comunicada y validada.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados con el personal docente (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará el curso o cursos a impartir, la materia, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora.

Se podrán imputar los gastos de dos o más formadores/ tutores formadores simultáneamente, en el caso de que la Dirección General de Formación para el Empleo autorice, con carácter excepcional y previa solicitud motivada, la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario, para la misma acción formativa y para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos especiales, cuando por razones pedagógicas, suficientemente acreditadas, se estime necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumno.

**A) Titular jurídico del centro o entidad de formación que ejerce como personal formador o de apoyo técnico en la acción formativa.**

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención el coste imputado se justificará de la siguiente forma en función de los distintos supuestos:

**A.1) Servicio docente o de apoyo técnico prestado por persona física (trabajador/a autónomo/a) que es el titular jurídico del centro o entidad de formación.**

El gasto se justificará mediante recibo-declaración, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado **recibo-declaración** se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos personales del formador o personal de apoyo.
- b) Acción y grupo.
- c) Módulo o módulos impartidos.
- d) Número de horas impartidas de cada módulo.



- e) El precio unitario por hora y el importe total resultante.
- f) Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.
- g) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañado del justificante de pago.
- h) Declaración **censal de alta** (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional **en el epígrafe correspondiente del IAE**.

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

**A.2) Servicio docente o de apoyo técnico prestado por persona física (trabajador/a autónomo) integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación (comunidad de bienes o sociedad civil).**

El gasto se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste la Dirección General de Formación para el Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el gasto de la acción formativa.

**A.3) Servicio docente o de apoyo técnico prestado por persona física que tienen la condición de socios/as de las entidades de formación.**

**A.3.1) Servicio docente o de apoyo técnico prestado por socios/as con relación laboral:**

La justificación del gasto deberá atenerse a lo establecido para el personal laboral con contrato laboral, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en lugar del Régimen General.

El gasto se justificará mediante la siguiente documentación:

- a) **Contrato**, con el siguiente contenido **mínimo**:
  - Datos identificativos de la entidad beneficiaria y el/la formador/a.
  - Objeto del contrato: número de curso en el que prestará el servicio y los módulos formativos a impartir.
  - Horas de prestación del servicio docente.
  - PRECIO BRUTO/HORA que se fija por las partes por la impartición de la actividad formativa.
  - Duración y vigencia del contrato



b) Nómina-recibo del socio. En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de **actividades o situaciones excepcionales** deberá indicar dicha circunstancia.

c) Justificante de pago de la nómina

d) Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

e) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañado del justificante de pago.

f) Declaración **censal de alta** (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional **en el epígrafe correspondiente del IAE**.

### **A.3.2) Servicio docente o de apoyo técnico prestado por socios/as sin relación laboral**

La justificación del gasto deberá atenerse a lo establecido para el personal formador con contrato mercantil de servicios y se justificará mediante la siguiente documentación:

a) **Contrato mercantil de servicios.**

b) **Factura por el servicio prestado**, con el contenido y periodicidad previsto para el personal formador con contrato mercantil de servicios. En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de **actividades o situaciones excepcionales** deberá indicar dicha circunstancia.

c) Justificante **de pago** de la factura.

d) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañado del justificante de pago.

e) Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

f) Declaración **censal de alta** (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional **en el epígrafe correspondiente del IAE**.

El coste se justificará, según la normativa específica de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 2) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

### **B) Servicio docente o apoyo técnico prestado mediante contratación laboral.**

Cuando la formación se imparta por formadores indefinidos de la entidad o contratados eventualmente para impartir la formación, se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:



- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período
----- = Precio bruto/hora
Número horas cotizadas del período

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención
--

El número de horas cotizadas en cada uno de los meses correspondientes al programa formativo deberán ser iguales o superiores a las horas impartidas. Si las horas cotizadas en un mes son menores a las horas impartidas en dicho mes, no se admitirán el coste imputado por la entidad en dicho mes.

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

Para poder imputar en concepto de retribuciones una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo la persona trabajadora fija de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una Adenda modificativa a dicho contrato, firmada por las partes, en la que se especifique el número del curso, la denominación del mismo, las horas de impartición y la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

Por lo que respecta a la nómina del trabajador, si hay una parte del salario que corresponde a los servicios prestados para la acción formativa y otra que pertenece a otras actividades o a los servicios prestados en otras acciones formativas, el importe debe expresarse de forma independiente dentro de los conceptos de la nómina y de manera inequívoca. No deberán utilizarse conceptos como “complemento”, “extra”, “plus” sino el número y la denominación del curso.

Estos gastos solo se considerarán subvencionable cuando el número de horas cotizadas mensuales por el personal docente correspondiente sean igual o superior al número de horas impartidas en el programa formativo.

**C) Servicio docente o apoyo técnico prestado por profesional dedicado a la formación.**

Se admitirá el servicio prestado por formadores profesionales con la condición de trabajadores por cuenta propia en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio se justificará mediante facturas, detallando la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición,



precio hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Documentación a aportar:

- Contrato mercantil, en el que se indiquen las tareas a desarrollar en relación a la acción/es formativa/s.
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de **actividades o situaciones excepcionales** deberá indicar dicha circunstancia)
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración **censal de alta** (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el **epígrafe correspondiente del IAE**.
- Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

#### **Justificación de gastos en dietas y gastos de locomoción.**

Este tipo de gasto sólo se admitirá en el caso de formadores internos (formadores fijos, que prestan sus servicios de forma habitual) y para los formadores que son contratados eventualmente para impartir las acciones formativas.

No obstante, en este último caso, sólo se admitirán los costes en dicho concepto cuando un/a trabajador/a ejecute varias acciones formativas en un mismo período, que le obligue a efectuar el correspondiente desplazamiento.

Los gastos en dietas o gastos de locomoción deberán incluirse en la nómina o en recibo aparte, los cuales deberán aportarse al expediente, acompañados del correspondiente justificante de pago bancario.

Asimismo, deberá aportarse una nota firmada y sellada por el responsable legal de la entidad, en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta según convenio (en el caso de que lo haya), así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el curso objeto de subvención.

#### **4.3.1.2. Gastos de amortización.**

Se incluirán en este apartado los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas, en el desarrollo de la formación siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual y no haya finalizado con anterioridad al inicio de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos y por horas de utilización en el caso de **instalaciones, aulas, talleres y demás superficies**. La superficie total del centro o entidad de formación será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción, y la superficie destinada al desarrollo de



la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

En los casos de acciones formativas en la modalidad de Teleformación con sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, serán gastos subvencionables la amortización del aula, talleres y demás superficies por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.

Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente escrituras de propiedad y/o facturas de compra con sus correspondientes justificantes de pagos, junto con memoria explicativa del método de amortización.

En los casos de acciones formativas en la modalidad de Teleformación las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración jurada acerca de la titularidad de la **plataforma de teleformación**, así como facturas de compra con sus correspondientes justificantes de pago. Además, deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo.

Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:

- Se trate de elementos que estén directamente relacionados con la acción formativa y se encuentren detallados en el expediente de acreditación y/o inscripción del centro o entidad de formación existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo que corresponda según la modalidad presencial o teleformación.
- Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.
- En la adquisición del elemento amortizable no se hayan utilizado subvenciones o ayudas públicas. La acreditación de este extremo se llevará a cabo mediante declaración responsable.
- Se impute el gasto de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionable.
- Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización previsto en la tabla amortización establecida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.

Para la imputación de los costes se utilizará el siguiente método de cálculo:

Valor anual amortizable	
-----	= Valor amortización hora
1.750 horas (1)	
<i>(1) Salvo que el total de horas programadas a un centro sea superior a 1.750, en cuyo caso se tomará como divisor aquel valor</i>	
Valor amortización hora x nº horas de utilización (2) = Gastos de amortización imputables	
<i>(2) Se tomará el valor real de las horas de utilización del bien que se amortiza en la actividad formativa, no pudiendo ser superior en ningún caso a las horas de duración del curso</i>	



En el caso de obras y mejoras en edificios e instalaciones, que supongan un incremento del valor del inmovilizado, la entidad deberá aportar un extracto contable en el que se identifique que dichos elementos han sido contabilizados como inmovilizado.

#### **4.3.1.3. Gastos de medios y materiales didácticos.**

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.
- El informe favorable de idoneidad emitido por parte del/la técnico/a, a efectos de adquisición de medios, materiales didácticos y bienes consumibles, así de los textos y/o material didáctico estará condicionado, en cuanto al precio, a la comprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se verificará de forma definitiva que los mismos no exceden del precio de mercado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Guía de gestión de Programas de Formación:
  - a) Textos para una especialidad formativa sin certificados profesionales cuyo valor unitario exceda de 50 € (incluido el IVA).
  - b) Textos para módulos específicos cuyo valor unitario exceda de 40 € (incluido el IVA).
  - c) Textos para la formación transversal que se imparta como formación complementaria cuyo valor unitario exceda de 20 € (incluido el IVA).

No serán subvencionables los medios y materiales didácticos que no estén incluidos en el informe de idoneidad y de verificación o que hayan sido adquiridos con anterioridad a la emisión de dicho informe.



En las acciones formativas que se desarrollen en **modalidad de teleformación**, se considerarán gastos subvencionables imputados en concepto de medios y materiales didácticos los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa y detallados en el expediente de acreditación y/o inscripción. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

- En el caso de alquiler: contrato de alquiler y facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.
- En el caso de amortización: declaración jurada acerca de la titularidad del contenido virtual de aprendizaje tal y como se encuentra recogido en el expediente de acreditación, así como la factura de compra con su correspondiente justificante de pago. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

En el caso de acciones formativas en la modalidad de teleformación no es necesario informe de idoneidad, ya que los contenidos virtuales son válidos desde el momento de la acreditación.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" previsto en el apartado de costes indirectos.

#### **4.3.1.4. Gastos de alquiler.**

Se incluirán en este apartado los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Para determinar el gasto por el alquiler de los equipos, plataformas tecnológicas, aulas, talleres y demás superficies utilizadas para el desarrollo de la formación, se tomará como referencia el importe establecido en el contrato vigente, aportado al expediente de acreditación y/o inscripción (existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo correspondiente según la modalidad presencial o teleformación, junto con las facturas y sus justificantes de pago.

La superficie total del centro o entidad de formación, será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

En el caso de que las entidades beneficiarias no dispongan de instalaciones o locales propios, deberán presentar el contrato de alquiler del aula equipada con el titular de las instalaciones o





locales acreditados, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, señala que tendrán la consideración de rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, todos los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre aquéllos, cualquiera que sea su denominación o naturaleza y que estos ingresos se computarán como rendimiento íntegro el importe que por todos los conceptos deba satisfacer el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario, **incluido, en su caso, el correspondiente a todos aquellos bienes cedidos con el inmueble.**

Para considerar como subvencionable el gasto de alquiler o arrendamiento financiero de equipos que no estén incluidos en el citado expediente de homologación, por no ser requerida su disponibilidad para desarrollar la correspondiente especialidad formativa, la entidad beneficiaria deberá motivar la necesidad de su utilización y recabar la autorización del técnico encargado del seguimiento del curso. En la solicitud de dicha autorización se especificarán con todo detalle los bienes que se pretenden alquilar o arrendar, los objetivos de formación que se pretenden alcanzar, el número días y de horas diarias y totales, la fecha o fechas de disponibilidad de los bienes alquilados y el importe en euros que supone dicho alquiler o arrendamiento.

Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de arrendamiento financiero ("leasing"), es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago. En este caso, el coste imputado no incluirá los gastos bancarios ni los impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación, no pudiendo superar el valor comercial neto del bien arrendado.

El lugar de impartición de cada acción/grupo formativo deberá corresponderse con las instalaciones donde se desarrolle, que coincidirán con las comunicadas al inicio de la ejecución de la acción y con las descritas en la factura.

El coste subvencionable vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía a Imputar} = \frac{\text{Coste facturado } m^2 \text{ utilizados } \times n^{\circ} \text{ de horas diarias curso } \times \text{días periodo curso factura}}{n^{\circ} \text{ de horas totales de actividad diaria (mínimo 8 horas) } \times \text{días facturación}}$$

Siendo el "Coste facturado  $m^2$  utilizados" el resultado de la siguiente expresión:

$$\text{Coste facturado } m^2 \text{ utilizados} = \frac{\text{Coste facturado } \times m^2 \text{ utilizados}}{\text{Total } m^2}$$

La determinación del importe justificado que aparece en la fórmula debe interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:



- "**Coste facturado**": Se refiere al coste que aparece en la factura por los **m<sup>2</sup> utilizados**, cuya determinación se realiza en función de la **superficie destinada al desarrollo de la acción formativa** (metros cuadrados utilizados) en relación con la **superficie total** (en m<sup>2</sup>), incluida en el expediente de acreditación y/o inscripción.

- "**Días curso periodo factura**": Se refiere al **periodo del curso** (en días naturales) que comprende la factura, de manera que, si una factura se refiere a un determinado mes completo del periodo de ejecución del curso, se computarán 30 días, con independencia de los días lectivos que haya ese mes.

En las acciones formativas que se desarrollen en **modalidad de teleformación**, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma tecnológica, así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa.

Cuando la plataforma de teleformación no sea de titularidad del solicitante, se aportará el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma que se encuentre recogido en el expediente de acreditación y/o inscripción para tomar como referencia el importe establecido en él.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

**4.3.1.5. Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil** de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Para admitir este tipo de gastos, las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la Guía de Gestión Administrativa.

En el caso de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales, exámenes y, en su caso, los días de prácticas profesionales no laborales, debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al



respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

#### **4.3.1.6 Gastos de transporte, manutención y alojamiento para las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas.**

Se podrá imputar como gasto financiable los importes abonados a los trabajadores ocupados por los conceptos de transporte, manutención y alojamiento, cuando estos participen en acciones formativas.

Los importes a abonar a los trabajadores ocupados que participen en una acción formativa tendrán como límite las cuantías fijadas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

La entidad beneficiaria deberá acreditar individualmente el importe abonado a cada participante, a cuyos efectos deberá confeccionar un documento con el siguiente contenido mínimo: datos personales del alumno, detalle del concepto (tipo de gasto a que tiene derecho), importe diario reconocido, días totales de derecho por asistencia, importe total abonado y fecha y firmas del responsable de la entidad y del interesado. El pago del importe resultante se acreditará con los documentos bancarios de cargo en cuenta de la entidad beneficiaria y de abono en la cuenta del alumno perceptor.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

#### **4.3.1.7. Gastos de publicidad.**

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas y de captación y selección de las personas participantes se podrán imputar con cargo a la subvención concedida, no pudiendo superar en cada acción formativa la cuantía del 4% de los costes directos máximos subvencionables de esa acción.

En el apartado "Concepto" de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.



Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal formador”. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

#### **4.3.1.8. Gastos ligados a viajes para la formación.**

Se admitirán los gastos de viaje formativos realizados por la entidad que, estando directamente relacionados con el contenido y los objetivos de la acción formativa, sean necesarios para la mejora del proceso formativo de los alumnos.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La concurrencia de estas circunstancias será comprobada por el técnico de seguimiento del curso, previa comunicación de la entidad beneficiaria de las razones que justifican el viaje solicitado.

La factura de los gastos ligados a viajes para la formación deberá incluir la descripción del servicio prestado, acción, grupo, fecha de realización del viaje y deberán contener el detalle suficiente para permitir la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente.

Documentación a aportar:

- Facturas.
- Justificantes de pago
- Autorización del viaje formativo.

#### **4.3.1.9. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas.**

Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación, en los términos y los límites establecidos en las correspondientes convocatorias.

Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribución del personal formador”, en función de la vinculación que el personal especializado tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.



#### **4.3.1.10. Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación.**

Los beneficiarios podrán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de los costes directos máximos subvencionable de cada acción formativa.

La entidad beneficiaria deberá presentar, con independencia a su imputación o no de gastos relativos a las actuaciones de evaluación de la calidad de la formación, una Memoria conforme a lo establecido en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y su contenido se ajustará a los criterios e indicadores recogidos en su correspondiente convocatoria.

Las actuaciones de evaluación y control podrán ser subcontratadas con un tercero, **no pudiendo llevarse a cabo por el personal formador, personal de apoyo técnico ni por los alumnos participantes del curso.**

Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, período y horas dedicadas a las funciones de evaluación y control de la calidad del Programa de formación.

Estos gastos se justificarán, en el caso de que sean subcontratados, mediante facturas, detallando el servicio prestado con su correspondiente justificante de pago. En el supuesto de que estas actuaciones se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de "Retribución del personal formador".

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

#### **4.3.2. COSTES INDIRECTOS.**

Los costes indirectos se entenderán referidos al Programa de formación en su conjunto, no pudiendo superar el 10 % de los costes de la actividad formativa realizada y justificada. En el supuesto de que la entidad presente costes superiores a este porcentaje, éste no será subvencionable, minorándose los costes indirectos presentados por la entidad, que se ajustarán proporcionalmente en cada acción a los costes imputados.

En este apartado podrán imputarse con cargo a la subvención el número de horas destinadas a la gestión del Programa de formación certificadas por la entidad y todo lo necesario para la realización de la actividad formativa, dentro del periodo de ejecución; entendiéndose en este periodo el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado Programa de formación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

##### **4.3.2.1. Costes de personal de apoyo.**

Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todo lo necesario para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas



desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado "Retribución del personal formador", en función de la vinculación que el personal de apoyo tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

#### **4.3.2.2. Gastos financieros.**

Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores ni comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias y demás gastos establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de estos gastos se realizará con la aportación de los documentos de constitución de la garantía y de los gastos asociados a la misma.

#### **4.3.2.3. Otros costes.**

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.**

### **5.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.**

#### **5.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.**

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.		
El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____ €, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras ocupados:		
Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o



es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

### **5.1.2. Impuestos.**

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.





La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el "Modelo 390" (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2020 y la justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2019. Si la acción formativa se ejecuta en 2020, pero la justificación se presenta en 2021, el modelo 390 a presentar será el correspondiente a 2020, en el que ya constará, en su caso, la prorata definitiva de dicho ejercicio.

## **5.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS**

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago (artículo 39.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020).

Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.



### CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al [artículo 4. "Determinación del plazo de pago"](#), de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El **plazo de pago de la factura será de treinta días naturales** después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

**1. Pagos mediante transferencia bancaria.** No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de "fecha valor" y campo de "importe".

**2. Pagos mediante domiciliación bancaria.** Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

**3. Pagos mediante cheque.** En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

**4. Pagos masivos o agrupados.** Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.



## **6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIOS DE MERCADO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de tenerse en cuenta que:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las tres ofertas presentadas deberán pertenecer a empresas encuadradas dentro de la actividad económica correspondiente al suministro o prestación del servicio objeto del presupuesto. Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas a los diferentes proveedores y de las ofertas recibidas. Tanto en la invitación como en la oferta presentada, debe quedar debidamente identificado el proveedor.
- b) La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección. La selección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con los siguientes criterios:
  1. En caso de optar por la oferta económica más ventajosa, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas recibidas, acompañadas de la justificación fehaciente de su solicitud y recepción, y la factura emitida por la empresa suministradora o prestadora del servicio, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo en este caso justificar fehacientemente la omisión de las tres ofertas.
  2. En el caso de optar por una oferta económica diferente, deberá aportar, además de las ofertas y de la justificación de su solicitud y recepción, una memoria justificativa de la elección basada en criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta la acción formativa a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, así como, en su caso, de la actividad subcontratada, comparando los precios medios de mercado, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- Precio de mercado en costes de medios materiales didácticos, bienes consumibles y seguros. Se comprobará teniendo en cuenta:



- a) Comparación con los precios presentados por otras entidades de formación que impartan módulos formativos similares o iguales en la misma convocatoria.
- b) En el supuesto en el que no se pueda llevar a cabo la determinación de precio de acuerdo con el apartado anterior, se probará bien mediante la aportación por parte de la entidad beneficiaria de tres ofertas de proveedores diferentes o bien atendiendo a precios indicados en los sitios web de referencia en el sector.
- Precio de mercado en costes de alquileres de aulas, talleres y demás superficies. La comprobación sobre el precio de mercado se realizará sobre el importe de la renta establecido en el correspondiente contrato de arrendamiento, que haya sido aportado al expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de centros y entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor podrá realizar una comprobación sobre el precio medio de los alquileres de la zona, mediante acceso a los precios indicados en los sitios web de referencia en el sector.

En el caso de que por el SEXPE se considere excesivo el coste del alquiler, la entidad beneficiaria podrá acreditar que el precio de la renta se ajusta el precio de mercado, mediante la aportación de los siguientes documentos actualizados:

- a) Informe de tasación.
- b) Certificado agente colegiado.
- c) Informe/certificado de una empresa inmobiliaria.

## **7. INCUMPLIMIENTOS.**

La determinación y graduación de los posibles incumplimientos de lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 2020 y de las demás normas de aplicación, se realizará en los términos de lo dispuesto en el artículo 43 en concordancia con el Anexo III de la referida Orden, teniendo en cuenta lo siguiente:

### ***A) Incumplimiento total.***

El incumplimiento total de la actividad formativa subvencionada existirá cuando no se alcance, como mínimo, el 25 % de los objetivos, medidos con el indicador consistente en la “*suma del número de horas de formación de cada acción formativa multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as*”.

Para el cálculo de este indicador se tendrán en cuenta los/as alumnos/as que han finalizado la formación (por haber asistido el 75 % de duración de una acción presencial, por haber realizado el 75 % de los controles periódicos de aprendizaje de una acción de teleformación, por haber abandonado la acción formativa a causa de colocación, enfermedad o accidente con las condiciones aludidas anteriormente) y los/as alumnos/as que sean admitidos por la desviación del 15 %.



El valor del grado de objetivos cumplidos en términos porcentuales se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

***(Programa ejecutado / Programa aprobado) x 100***

***- Programa ejecutado:  $\Sigma$  (n.º de alumnos finalizados y añadidos por desvío x n.º de horas) de todas las acciones formativas.***

***- Programa aprobado:  $\Sigma$  (n.º de alumnos aprobados x n.º de horas) de todas las acciones formativas.***

### **B) Incumplimiento parcial.**

Seguidamente, se relacionan los diversos casos de incumplimiento de porcentajes mínimos de participación del alumnado, a aplicar respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del programa y en relación con el total de personas que inicien la formación. A tal efecto, se entenderá que han iniciado la formación los/as alumnos/as que hayan sido comunicados en la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE" y continúen en alta al término del 25 % de la duración de cada acción formativa, salvo que se trate de una acción conducente a la obtención de un certificado profesional, en cuyo caso el/la alumno/a debe estar el alta al término del quinto día lectivo siempre que no se haya superado el 25 % de duración de la acción formativa.

En ningún caso se considerará que una persona ha iniciado la formación cuando no haya asistido como mínimo a una sesión de la acción presencial o, si es una acción de teleformación, cuando no haya realizado alguna actividad en la plataforma (*visualización de contenidos didácticos, participación en foros o realización de actividades de aprendizaje o evaluación*) de la que consten registros, con independencia del tiempo de conexión.

No puede ser tenido en cuenta para el cómputo del cumplimiento de los porcentajes al alumnado que cause baja en las acciones formativas con anterioridad a los referidos momentos temporales (25 % de duración de la acción o quinto día lectivo, en caso de acción conducente a certificado profesional), puesto que las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones tienen la facultad de sustituirles conforme dispone el último párrafo del artículo 13.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los casos de incumplimiento son:

- Incumplimiento del porcentaje mínimo de participación del 70 % de personas trabajadoras ocupadas, atendiéndose a la situación laboral del alumnado (OCU/DES) en el momento del inicio de la correspondiente acción formativa.

El valor porcentual de participantes ocupados en el conjunto del programa se obtiene de la fórmula: ***(n.º total participantes OCUPADOS / n.º total de personas del programa) x 100***

Se incumple si ***el resultado % participación OCUPADOS sobre el conjunto de personas del programa es < que 70 %***



- Incumplimiento del porcentaje de participación de personas de colectivos prioritarios que la entidad de formación se hubiere comprometido a formar en la solicitud.

El valor porcentual de participantes de colectivos prioritarios en el conjunto del programa se obtiene de la fórmula:  **$(n.º \text{ total participantes de colectivos prioritarios} / n.º \text{ total de personas del programa}) \times 100$**

Se incumple si **el resultado % participación COLECTIVOS PRIORITARIOS sobre el conjunto de personas del programa es < que % colectivo prioritario solicitado**

- Incumplimiento del porcentaje máximo del 10 % de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de los centros o entidades beneficiarias.

El valor de participantes de la plantilla sobre el conjunto del programa se obtiene de la fórmula:  **$(n.º \text{ total de alumnos de la plantilla} / n.º \text{ de personas del programa}) \times 100$**

Se incumple si **el resultado % alumnos de la PLANTILLA sobre el conjunto de personas del programa es > que 10 %**

- Incumplimiento del porcentaje máximo del 10 % de participación de empleados públicos programas de formación transversales, bajo la advertencia de que en ningún caso podrán participar empleados públicos en los programas sectoriales.

El valor porcentual de empleados públicos en el conjunto del programa transversal se obtiene de la fórmula:  **$(n.º \text{ total empleados públicos} / n.º \text{ total de personas del programa transversal}) \times 100$**

Se incumple si **el resultado % participación EMPLEADOS PÚBLICOS sobre el conjunto de personas del programa transversal es > que 10 %**

- Incumplimiento de la obligación de facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales al alumnado, que minorará la subvención en la cuantía correspondiente al alumnado formado que no haya realizado las prácticas.

Una vez determinado el alcance del incumplimiento, se realizarán los correspondientes ajustes, **descontándose al n.º de alumnos computables del programa formativo** (*n.º alumnos finalizados + n.º alumnos admitidos por desvío hasta el 15 %*) **el n.º de alumnos a ajustar** (*los que resulten del incumplimiento de los porcentajes mínimo de personas ocupadas, máximo de trabajadores de plantilla de la entidad, máximo de participación de empleados públicos en programas transversales y el n.º de participantes a quienes no se haya facilitado las prácticas*). Hay que tener en cuenta que los participantes que superan los porcentajes se minorarán de la acción formativa en la cual exista trabajador desempleado, empleado público o personal de la plantilla de la empresa y menor importe tenga la acción formativa, suponiendo así menor minoración del importe máximo a liquidar.

De esta manera, se obtiene el **número de alumnos válidos a efectos de liquidación**, que se concretará en el **informe de certificación final** de cada programa emitido por el SEXPE.

**8. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

El reintegro de las subvenciones aparece regulado en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

**NOTA:** Podrán disponer del contenido de estas Instrucciones de justificación económica y de modelos de documentos que en ella aparecen en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.



*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060066)*

BDNS(Identif.):738157

BDNS(Identif.):738019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.

A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

### **Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones de la convocatoria asciende a 4.000.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



2024 y 2025, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el Anexo I A) de esta resolución para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:

A) Programas de Formación Sectoriales por importe total 2.500.000 euros, con cargo a:

a.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 31.875 euros en el ejercicio 2024 y 31.875 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 956.250 euros en el ejercicio 2024 y 956.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 74.375 euros en el ejercicio 2024 y 74.375 euros en el ejercicio 2025.

a.2) Proyecto de gasto 20040411.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 5.625 euros en el ejercicio 2024 y 5.625 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 168.750 euros en el ejercicio 2024 y 168.750 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 13.125 euros en el ejercicio 2024 y 13.125 euros en el ejercicio 2025.

B) Programas de Formación Transversales por Importe total 1.500.000 euros, con cargo a:

b.1) Proyecto de gasto 20210293.

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 13.500 euros en el ejercicio 2024 y 13.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 641.250 euros en el ejercicio 2024 y 641.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 20.250 euros en el ejercicio 2024 y 20.250 euros en el ejercicio 2025.

b.2) Proyecto de gasto 20040411.



- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 1.500 euros en el ejercicio 2024 y 1.500 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 71.250 euros en el ejercicio 2024 y 71.250 euros en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48000. Importe: 2.250 euros en el ejercicio 2024 y 2.250 euros en el ejercicio 2025.

La distribución presupuestaria según cada tipo de programa es la siguiente:

A) Programas de formación sectoriales: 2.500.000 euros, según el siguiente desglose por sectores productivos:

- a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 400.000 €.
- a.2. Sector de agricultura: 375.000 €.
- a.3. Sector de medio ambiente: 350.000 €.
- a.4. Sector de industria siderometalúrgica: 350.000 €.
- a.5. Sector de transporte y logística: 300.000 €.
- a.6. Sector de hostelería y turismo: 275.000 €.
- a.7. Sector de dependencia: 250.000 €.
- a.8. Sector de deporte: 200.000 €.

B) Programas de formación transversales: 1.500.000 euros.

2. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.

Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria.

Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la convocatoria, a excepción del programa



contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el anexo I A) para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0626822?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)), pudiéndose acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024.*  
(2023064541)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título II el procedimiento para la prórroga de las subvenciones concedidas a las Entidades beneficiarias, teniendo en cuenta cada Agente de Empleo y Desarrollo Local que se haya contratado por las mismas.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que así lo aconsejan, así como la imposibilidad de realizar comparaciones entre las solicitudes presentadas y el establecimiento de un orden de prelación de las mismas.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad de la subvención.**

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, mediante tramitación anticipada, de las subvenciones previstas en el título II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio).

Dicha convocatoria tiene por objeto prorrogar la subvención para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarios/as de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la presente resolución las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de esta.

**Tercero. Acción subvencionable.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades relacionadas en el apartado segundo de la presente convocatoria que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local, cuya misión principal es colaborar



en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria-Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Plazo de vigencia y de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria.

La resolución de la convocatoria y el extracto de la misma se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Durante el periodo de vigencia de cada convocatoria, las Entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará antes de los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado.

#### **Sexto. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente resolución, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página



[www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:

- a) Certificación del acuerdo del órgano competente para la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
- b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta resolución, o en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como anexo II, que se acompaña a la presente resolución.
- c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura cuando el representante legal de la entidad solicitante lo autorice expresamente, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención"; solo en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad deberá aportar el certificado correspondiente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local, que se cumplimentará en la propia solicitud de subvención.

- d) Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
- e) Documentos de cotización correspondiente a las relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los/as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.





- f) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
3. Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  5. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

#### **Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. El plazo anterior se computará desde



la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente y se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octavo. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. El importe total de la convocatoria, prevista en el apartado primero de la presente resolución, asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al ejercicio 2024 y a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/46000/20080271/TE24001001 y expediente CONVO/2023/0000007382.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:
  - 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
  - 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

#### **Noveno. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos



personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

**Décimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,  
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)  
El Secretario General del SEXPE,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		N.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		N.I.F.

**DATOS BANCARIOS DONDE DESEA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.**

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE**

**DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:  
 PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.  
 SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.  
 TERCERO: Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.  
 CUARTO: Que la Entidad tiene atribuidas, las competencias o funciones que les permitan desarrollar la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo  
 Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.  
 Código de identificación: AI 1032944



**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- NO AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D<sup>a</sup>-----, con DNI-----, como representante legal de la Entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el apartado sexto 2 c) de la presente resolución, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (ANEXO II).
- Documentos de cotización (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Economía; Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Prorrogar los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, web del SEXPE "extremaduratrabaja.juntaex.es"). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

en calidad de

Comparece en representación de la ENTIDAD \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

**DECLARO** (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo  
Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.  
Código de identificación: A11032944



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

Form with fields: ENTIDAD, NIF, DOMICILIO, LOCALIDAD, C. POSTAL, PROVINCIA, TELEFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_
en calidad de \_\_\_\_\_ comparece en representación de la Entidad

SOLICITA: se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)

Table with 6 columns: NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L., DNI, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA INICIO CONTRATO, FASE (INICIO, 1,2,3...), COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.

Table with 4 columns: FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES, ENTIDADES, CUANTIA, %

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

Form with fields: TITULAR DE LA CUENTA, N° DE CUENTA (20 DIGITOS), ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE, DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Copia de los contratos de trabajo referidos al periodo anual subvencionado suscritos entre los Agentes de Empleo y las entidades solicitantes.
Alta de los trabajadores en Seguridad Social.
Nóminas y seguros sociales (RNT y RLC), así como las transferencias bancarias acreditativas de los pagos.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo
Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 -Cáceres.
Código de identificación: A11032944



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO IV:  
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS  
SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabajo.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio)
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf">http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</a>



*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024. (2024060072)*

BDNS(Identif.):738156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Subvenciones destinadas a la prórroga de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024.

**Segundo. Beneficiarios.**

Los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre) y por el Decreto 110/2016, de 19 julio( DOE núm. 142, de 25 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al ejercicio 2024 y a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/46000/20080271/TE24001001.

La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:



- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de prórroga por cada Agente que se haya contratado, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo y a subvencionado.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,  
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo.  
NICOLAS MACÍAS MANZANEDO

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. (2024060065)*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23-), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector 2 de marzo de 2023 (DOE núm. 51, de 15 de marzo) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2023, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal Docente e Investigador y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Se hace público en anexo a la presente resolución la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios tras las modificaciones aprobadas.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 20 de diciembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2023												
Código	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.	
<b>0. GERENCIA</b>												
<b>0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
PFR0002	L1	6	N	LD	21/20	EG12 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE39,40,41,65,66		
PFR1012	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	001 - 029	
PFR1013	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	001 - 029	
PFR1014	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	001 - 029	
PFR1015	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,37,41,49	001 - 029	
<b>0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD</b>												
<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>												
<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>												
<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>												
<b>B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>												
PFR0938	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49		
PFR0914	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029	
PFR0117	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029	
PFR0817	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029	
PFR0128	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029	
PFR1011	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE35,39,47,49	001 - 029	
O16												



Código	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFR0945	<b>B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES</b> Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0155	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 029
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001-O16-029
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 029
PFR1016	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE37, 41, 64	001 - 029
	<b>B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS</b>											
	<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>											
	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>											
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	001
PFE0190	<b>B.4.4.a) Secretaría Administrativa</b> Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	001 - 029
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, FE40	001 - 029
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36, 37, 40, 41, 46	001 - 029
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE40,41,65,66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	001 - 029



PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001-016-029
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001-016-029
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 029
<b>Código</b>	<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b> <b>D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA</b> <b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Méritos</b>	<b>Formación Específica</b> <b>Observac.</b>
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11	M	A2 AG04	FE68, FE69	O23 - O29



**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**  
AÑO 2023

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción G C ESP	Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
	<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>						
	<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>						
	<b>B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>						
PLR0142	Titulado de Grado Medio (Prevención Nivel Superior) / Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	A2/C1 C03 ES16ST/ NI	PC - ER06	R04-R01	O12
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1 C03 ES02	PC		
	<b>B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS</b>						
	<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>						
	<b>B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES</b>						
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC		
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2 C05 ES18	PC		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2 C05 ES18	PC		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2 C05 ES18	PC		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		O11
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2 C05 ES21	PC -NOC		
	<b>B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA</b>						
	<b>B.4.2 b) SERVICIOS COMUNES</b>						
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2 C05 ES18	PC		





PLF0237	<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b> <b>B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP			O12 - 013
PLF0238	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1 C02 C03 ES10	PC -ER05			
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2 C05 ES21	PC -NOC			
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2 C05 ES21	PC -NOC			
PLE0201	<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b> <b>B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP -ER05			O13
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC -MT -DJ -PP -ER05			O13
PLB0232	<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b> <b>B.4.5 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Conductor) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES07	PC/PC			
PLV0500	<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b> <b>B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1 C02 C03 ES10	PC - ER05			O12
PLV0220	Técnico Especialista (Conductor) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES07	PC/PC			
PLV0223	Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C1-C2 C03-C04 ES09	PC-P			O12
PLP0313	<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b> <b>B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O06 -O09 -O12
PLP0316	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			O06 -O09 -O12
PLP0321	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Auxiliar de Servicios	L3	C	C1/C2 C03/C05 ES12/ES18	PC			
PLP0324	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2 C05 ES18	PC			



	<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>								
	<b>B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP				O13
PLG0272	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)	L2	C	C1 C03 ES14	PC -MT -ER05				
	<b>B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>								
	<b>B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	A2 C02 ES10	PC -MT -ER06				O14
PLN0265	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC				O07 -O08 -O12
PLN0270	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2 C05 ES18	PC				
	<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>								
	<b>B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1 C03 ES02	PC				
PLI0285	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC				O06 -O09 -O12
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC -MT -PP				
	<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>								
	<b>B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLU0298	Técnico Especialista (Jardinería)	L2	C	C1 C03 ES15T	PC				
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1 C03 ES17	PC				
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1 C03 ES04	PC				O03
	<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>								
	<b>B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	C1 C03 ES04	PC				
PLJ0513	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L4	C	C1-C2 C03-C04-S12	PC				O01 -O12



	<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>								
PLK0520	<b>B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L5	C	C1-C2 C03-C04 S12	PC				001 -012
	<b>B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>								
PLT0341	<b>B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP				
	<b>B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>								
PLS0354	<b>B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES</b> Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1 C03 ES08	PC -MT -PP				
	<b>B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>								
	<b>B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios</b>								
	<b>B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA</b>								
PLM0392	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P				005 -006 -012
PLM0393	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P				005 -006 -012
PLH0394	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC				005 -006 -012
PLV0425	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC				005 -006 -012
	<b>B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA</b>								
PLV0217	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC				005 -006 -012
PLH0385	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P				005 -006 -012
PLM0386	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER05				005 -006 -012 - 013
PLH0387	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05				005 -006 -012 - 013



	<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>								
PLM0382	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER05			005 -006 -012 - 013	
PLH0384	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -MT			005 -006 -012	
PLM0415	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT-ER06			005 -006 -012 - 014	
PLM0416	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012	
	<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>								
PLP0439	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06			006 -009 -012 - 014	
	<b>B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL</b>								
PLG0428	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06			007 -008 -012- 014	
	<b>B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS</b>								
PLG0417	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06			006 -012 - 014	
PLT0418	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05			006 -012 - 013	
	<b>B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA</b>								
PLI0440	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06			009 - 014	
PLI0441	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06			009- 014	



PLH0372	<b>B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			006 -009 -012
PLH0373	<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			006 -009 -012
PLM0389	<b>B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT-ER06			005 -006 -012- 014
PLH0390	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLV0391	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLI0406	<b>B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b> Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC - MT-ER06			006 -009- 014
PLI0460	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			006 -009 -012
PLH0403	<b>B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05			006 -009 -012 - 013
PLH0404	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			006 -009 -012
PLV0215	<b>B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05			005 -006 -012
PLV0218	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLV0421	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER03			005 -006 -012 - 017
PLV0422	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05			005 -006 -012
PLV0511	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C1/C2 C04-C05 ES09	PC -MT	R03		005 -006 -012
PLV0426	<b>B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLV0427	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLV0432	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012
PLV0433	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC			005 -006 -012



PLH0371	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05	005 -006 -012 - O13	<b>B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
							005 -006 -012 - O14				
PLH0408	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P-ER06		Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
PLH0379	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P	005 -006 -012	<b>B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
							005 -006 -012				
PLV0380	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
PLV0216	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05	005 -006 -012	<b>B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
							005 -006 -012				
								005 -006 -012			
									005 -006 -012		
										005 -006 -012	
PLV0420	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLV0423	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLV0424	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER03	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLM0410	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC	005 -006 -012	<b>B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)					
							005 -006 -012				
								005 -006 -012			
									005 -006 -012		
										005 -006 -012	
PLM0411	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLM0412	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLM0413	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)						
PLR0241	L3	C	C1 C03 ES04	PC - ER06		<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b> <b>D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA</b> Técnico Especialista (Biblioteca)					
							006 -009 - O13				
								006 -009 - O13			
									006 -009 - O13		
										006 -009 - O13	
											006 -009 - O13
PLR0244	L3	C	C1 C03 ES04	PC - ER06	Técnico Especialista (Biblioteca)						
PLR0347	L3	C	C1 C03 ES04	PC - ER06	Técnico Especialista (Biblioteca)						
PLR0531	L3	C	C1 C03 ES04	PC - ER06	Técnico Especialista (Biblioteca)						
PLR0499	L2	C	C2 C05 ES18	PC	Auxiliar de Servicios						
PLR0136	L2	C	C1 C03 ES13	PC -ER05	006 -009 - O13	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b> <b>D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO</b> Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)					



PLR0104 PLR0108 PLR0109	<b>D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b>					L2 L3 L3	C C C	C1 C03 ES09 C1 C03 ES09 C1/C2 C04-C05 ES09	PC -DJ -P PC -P PC -MT	R02 R02 R03	O05 -O06 O05 -O06 O05 -O06 -O12
	Técnico Especialista (Experimentación Animal)										
	Técnico Especialista (Experimentación Animal)										
PLR0109	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)										
PLR0370 PLR0369	<b>D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA</b>					L2 L2	C C	C1 C03 ES14 C2 C05 ES19	PC -PP -ER05 PC -MT		O13
	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)										
PLR0369	Auxiliar de Servicios										
PLR0507 PLR0476	<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>					L2 L3	C C	C1 C03 ES01 C2 C05 ES19	PC PC		O19 - O20
	<b>E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>										
	<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>										
PLR0507	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)										
PLR0476	Socorrista (Piscina Climatizada)										
PLR0003 PLR0005	<b>F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</b>					L3 L3	C C	C1 C03 ES06 C1 C03 ES08	PC -MT -ER01 PC -MT -PP		O18
	<b>F.1 GABINETE DE RECTORADO</b>										
	Técnico Especialista (Conductor)										
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)										



## CLAVES UTILIZADAS

### 1. Código.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

### 2. Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 3. Localidad.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

### 5. Forma De Provisión.

C = Concurso.

### 6. Adscripción.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del II Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.

ES01 = Actividad Física y Deportiva.

ES02 = Administración.

ES03 = Analista de Sistemas.





ES04 = Biblioteca.

ES05 = Comunicaciones.

ES06 = Conductor.

ES07 = Conductor de distribución y reparto.

ES08 = Coordinador de Servicios.

ES09 = Experimentación Animal.

ES10 = Informática.

ES11 = Laboratorio.

ES12 = Mantenimiento.

ES13 = Mantenimiento material científico.

ES14 = Medios Audiovisuales.

ES15 = Oficios (Tractorista -ES26T-).

ES16 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); Nivel Intermedio (ES28NI).

ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.

ES18 = Servicios.

ES19 = Socorrista.

ES20 = Telefonista.

ES21 = Vigilancia.

## 7. Complementos salariales.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

NOC = Complemento de nocturnidad.

DJ = Complemento de dirección o jefatura.



MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.

I = Complemento de informática.

PD = Complemento de plena disponibilidad.

ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.

PC = Plus de convenio.

PP = Complemento de Compensación Personal.

#### 8. Requisitos específicos.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

R03 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A y Función B según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".



Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

R04= El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, Seguridad en el Trabajo.

#### 9. Observaciones.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.

O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).



O12 = Conforme a la Disposición adicional quinta del III Convenio Colectivo "Los trabajadores que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría".

O13 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER05.

O14 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER06.

O15 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER07.

O17 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER03.

O18 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER01.

O19 = Puesto de Trabajo cuya modalidad de contratación es fijo discontinuo (ocho meses).

O20 = Puesto de Trabajo a desarrollar en Jornada de Tarde.

• • •



**V****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2024080035)*

Por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres n.º 2023007317, de fecha 22 de diciembre de 2023, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de 21 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de diciembre de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 4 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Guarda de Jardines. (2024080034)*

Con fecha 3 de enero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024000018 se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza de Guarda de Jardines, a D. José Antonio Villa Sabido, con DNI número \*\*\*\*4282Q, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de una plaza de Guarda de Jardines, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, Grupo de Clasificación Agrupación Profesional, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 4 de enero de 2024. La Vicesecretaria Segunda, FIDELA ROMERO DÍAZ.



*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Programas, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2024080043)*

Por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres n.º 2024000053, de fecha 5 de enero de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Programas en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 244, de 27 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Programas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de enero de 2024. La Secretaria, FIDELA ROMERO DÍAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE EL TORNO**

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2024080050)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15-12-2023 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Las Tontas, 3 y 5, promovido por D.<sup>ª</sup> Damaris Parrales Feito, D. Luis Morán Elizo y D.<sup>ª</sup> Emilia Sánchez Nieto y redactado por la arquitecta D.<sup>ª</sup> Irene Calle Izquierdo. Así mismo se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto del Estudio de Detalle se remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

El Torno, 20 de diciembre de 2023. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana. (2024080052)*

Aprobada inicialmente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera del Duque, para cambio de uso residencial a dotacional en c/ Cantarranas, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Herrera del Duque, 5 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080053)*

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de enero de 2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024, con el siguiente contenido:

Personal funcionario:

Funcionarios de carrera.

Escala de Administración Especial.

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
C	C1	Servicios Especiales	1	Policía Local	Turno Libre

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hornachos, 8 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCIA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2024080039)*

Con fecha de 2 de enero de 2024, en sesión ordinaria del Pleno celebrado en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

4. Aprobación provisional de la modificación n.º1 del Plan General Municipal de Miajadas.

Por el Pleno de la Corporación se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"...

**Primero.** Aprobar provisionalmente la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas, en los siguientes términos:

"La regulación de las alturas de edificaciones e instalaciones en cada uno de los artículos del PGM de

Miajadas objeto de la modificación es de la siguiente forma:

"Artículo\_3.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP\_N)

...

- Alturas.\_ una planta y tres metros (3,00m) \_ uso residencial y zona de huertos.

Dos plantas y seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) \_ resto de usos

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

"..."

"Artículo\_3.2.2.2. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP\_E\_AR)

...

- Alturas.\_ Dos plantas y seis metros (6,00m)

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

"..."



"Artículo\_3.2.2.5. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica (SNUP\_H)

...

- Alturas.\_ Una planta y cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50m)  
Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

"Artículo\_3.2.2.7. Suelo No Urbanizable Común (SNU\_C)

...

- Alturas.\_ arranque\_ seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) \_ 2 plantas cuatro metros (4,00m) \_ 1 planta  
cumbre\_ nueve metros (9,00m) \_ 2 plantas seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) \_ 1 planta  
Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

**Segundo.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el presente acuerdo de aprobación provisional para su público, conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.** Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva, por el órgano competente, de la modificación del Plan General Municipal, en los términos reseñados.

Miajadas, 5 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector de la Policía Local. (2024080036)*

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2023, una vez superadas las pruebas selectivas y el XXXII Curso Selectivo de Formación, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, clase Policía Local, como de Subinspector de Policía Local:

D. Pedro Blázquez García, con DNI \*\*\*0762\*\*.

Navalmoral de la Mata, 5 de enero de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.



*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local. (2024080037)*

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2023, una vez superadas las pruebas selectivas y el XXXII Curso Selectivo de Formación, celebrado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, como de Oficial de Policía Local:

D. José Antonio Rodríguez Jiménez, con DNI \*\*\*1336\*\*.

D. Gustavo Sergio Sánchez Sánchez, con DNI \*\*\*0122\*\*.

Navalmoral de la Mata, 5 de enero de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOS A.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

### *ANUNCIO de 28 de diciembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo en diversas categorías. (2024080038)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación como personal laboral fijo en este Ayuntamiento de las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Plaza</b>
Inmaculada Moreno Gallego	08838****	Auxiliar de Biblioteca.
Juana Fca. González Espejo	08848****	Técnico Universidad Popular.
M.ª Elena Fructuoso Camacho	08836****	Dinamizador Deportivo.
Alonso Merino Riñones	09188****	Arquitecto Técnico.
Diego Becerra Álvarez	08823****	Peón de Fontanería.
José Manuel Núñez Verdasco	08802****	Operario de Servicios Múltiples.
David González González	80078****	Oficial 2.ª Electricista.
M.ª Luisa Martínez Rodríguez	80072****	Auxiliar Administrativo.

Las contrataciones se enmarcan en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por Resolución de Presidencia 2022-0040 con fecha 27 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Presidencia 2022-0106 de fecha 13 de octubre de 2022, y publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de fecha 20 de octubre de 2022, y en el DOE n.º 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdelacalzada, 28 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA.

• • •







## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHEZ"**

*ANUNCIO de 4 de enero de 2024 sobre contratación como personal laboral en la categoría de Dinamizador Deportivo. (2024080042)*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de plazas enumeradas a continuación, en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada las bases de selección por Resolución de Presidencia el día 6 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 248, de 30 de diciembre de 2022, se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 14 de diciembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de los siguientes plazas:

- 1 plaza de Dinamizador Deportivo a Caballero Huertas, Francisco, con DNI: \*\*\*387\*\*\*.
- 1 plaza de Dinamizadora Deportiva a Muñoz Prieto, María Isabel, con DNI: \*\*\*505\*\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torre de Santa María, 4 de enero de 2024. El Secretario, LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ.

• • •





## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2023 sobre el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino El Valle. (2024080055)*

La Sociedad Cooperativa Virgen del Espino El Valle, con CIF número F-06204374, publica que en Asamblea General Universal Extraordinaria de la Sociedad celebrada en el domicilio social el día 9 de noviembre de 2023, en la cual se hallaban presentes todos los socios, fue aprobada por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa, así como el balance de disolución y liquidación que se transcribe a continuación:

### ACTIVO.

Activo no corriente: cero euros (0 €).

Activo corriente: trescientos veintiséis euros con noventa y  
Dos céntimos de euro (326,92 €).

Resultados negativos: cero euros (0 €).

Total activo: trescientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos de euro (326,92 €).

### PASIVO.

Patrimonio neto o fondo social: trescientos veintiséis euros  
Con noventa y dos céntimos de euro (326,92 €).

Reservas acumuladas: cero euros (0 €).

Pasivo corriente: cero euros (0 €).

Total pasivo: trescientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos de euro (326,92 €).

Ante la inexistencia de haber social, no procede proyecto de adjudicación alguno.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Garbayuela, 11 de noviembre de 2023. Sigue la firma de todos los Socios, Don Germán Muñoz González, Don Pablo Calero Díaz Jorge, Don José María Muñoz González, Don Pablo Calero Parralejo y Don Antonio Quijada Monroy y de los Liquidadores, Don Germán Muñoz González, Don Pablo Calero Parralejo y Don Antonio Quijada Monroy.

• • •





## **FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2024 por el que se convoca la XVII Edición del "Premio Europeo Carlos V". (2024080057)*

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya decimoséptima edición convoca ahora, regida por las siguientes,

### BASES

#### **Primera. Objeto y destinatarios del premio.**

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

#### **Segunda. Procedimiento de concesión.**

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un jurado designado por la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, y que estará integrado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, resto de España y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
2. La Presidencia del Jurado corresponde a la Presidenta del Patronato de la Fundación.
3. El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
4. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega. Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con

el nombre del premiado se celebrará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste a lo largo del año siguiente al de la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

### **Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.**

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
  - a) Los premiados en ediciones anteriores.
  - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
  - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
  - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
  - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas, así como cualquier persona interesada de los siguientes países:
    - Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
    - Países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.
    - Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo[1], Macedonia del Norte, Montenegro, Republica de Moldavia, Serbia, Turquía y Ucrania..

**Cuarta. Forma y plazo de presentación.**

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial publicado en la página web de la Fundación Yuste <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2024/>. A toda propuesta que se formule deberá acompañarse una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen a la candidatura, un dossier -cuando se trate de la candidatura de una organización, proyecto o iniciativa- y de un curriculum vitae cuando se trate de la candidatura de una persona física adjuntando una memoria acreditativa de los méritos que las sustentan.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada a través del siguiente enlace <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2024/>, por correo certificado, o entregarse personalmente, en la sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:  
  
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.  
Monasterio San Jerónimo de Yuste.  
10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).  
España
4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 12 de febrero de 2024.

**Quinta. Incompatibilidades.**

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
  - a) A título póstumo.
  - b) A las instituciones del Estado o los poderes públicos de los países de origen de la candidatura propuesta.
  - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.
2. Corresponde al Director Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.



3. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

**Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.**

El Premio Europeo Carlos V se entregará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2024, en un acto presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

**Séptima. Dotación económica.**

En la presente edición, el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

**Octava. Becas Premio Europeo Carlos V.**

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores/as que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org).

Mérida, 9 de enero de 2024. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, PABLO HURTADO PARDO.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA XVII  
EDICIÓN "PREMIO EUROPEO CARLOS V"

**DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE**

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:

NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:

PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES: (solo para candidatura de persona física)

RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA: (texto de 10 líneas)<sup>1</sup>

MÉRITOS OBTENIDOS:

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA:

Nombre y apellidos de la persona representante:

Correo electrónico:

Teléfono/s:

\* Adjuntar al presente formulario:

- Cartas de apoyo a la candidatura
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.

1. Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.

**DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO (Dirección de correo postal, Código Postal, País) / Domicilio social de la entidad

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la Base CUARTA de la Convocatoria:

- A través del enlace:

<https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2024/>

- Por correo postal a:

"Premio Europeo Carlos V".

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Monasterio San Jerónimo de Yuste, s/n.

Cuacos de Yuste (Cáceres).

E-10430 ESPAÑA.





**ANEXO**

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a ..... de 2024.

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico [protecciondatos@fundacionyuste.org](mailto:protecciondatos@fundacionyuste.org), y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)